

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

CERTIFICADO DE VIGENCIA

ES COPIA DEL DOCUMENTO QUE OBRA
EN LOS ARCHIVOS DE LA INSTITUCIÓN

CARLOS ALBERTO DIAZ CHUNGA
Secretario General
SUNARP

El funcionario que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 02057324 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Cajamarca, consta registrado y vigente el **PODER** a favor de CARRANZA MERCEDES JUVENAL AMILCAR, identificado con D.N.I N° 26728508, cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: CARRANZA INGENIEROS MINERA & CONSTRUCCION S.A.

LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS

ASIENTO: C00001

FICHA: 43

CARGO: GERENTE GENERAL

FACULTADES:

"ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- el Gerente en forma indistinta podrá realizar lo siguiente a sola firma:

1.- Atribuciones en el Ámbito Administrativo.

A. organizar y dirigir las operaciones de la sociedad, de acuerdo con el estatuto y las disposiciones de la junta general; B. organizar el régimen administrativo, operativo, técnico, contable, financiero, de adquisiciones, recursos humanos y demás estamentos de la sociedad; C. supervisar y controlar el desarrollo de las actividades operativas y administrativas; D. proponer a la junta general de accionistas el organigrama de la sociedad y sus modificaciones, con la propuesta para crear los cargos a que haya lugar, así como las políticas y presupuestos de la sociedad; E. inspeccionar los libros y documentos, cuidando que la contabilidad esté al día; así como controlar las operaciones de caja, ordenando los arqueos necesarios, cuando lo estime conveniente; F. presentar a la junta general, para su aprobación, los balances generales y los estados de ganancias y pérdidas; G. velar por el cumplimiento de las obligaciones legales, pago oportuno de los tributos, mantener al día los registros e información financiera de la empresa; h. aplicar sanciones a los trabajadores que incurran en faltas.

2.- Atribuciones en el Ámbito de la Representación.

A. ejercer la representación de la sociedad en asuntos laborales y de previsión social, gozando de las más amplias facultades de gestión y representación; B. negociar convenios colectivos sobre condiciones de trabajo e incremento de remuneraciones, conforme a la ley de la materia; C. representar a la sociedad en el territorio nacional y en el extranjero, ante toda clase de entidades públicas o privadas, en juicio o fuera de él, así como ante autoridades políticas, municipales, policiales, militares, judiciales y administrativas, sin reserva ni limitación alguna; E. ejercer la representación en cualquier tipo de proceso judicial, reconociéndole para tal fin, las facultades generales y las especiales a que se refieren los artículos 74° y 75° del Código Procesal Civil, respectivamente; dejando constancia que para los efectos del cumplimiento del principio de literalidad, se les otorgan poderes amplios y suficientes, para que puedan realizar todos los actos de disposición de derechos sustantivos; para comparecer ante magistrados de cualquier jurisdicción o competencia; para denunciar, demandar y reconvenir, contestar demandas y reconveniones; constituirse en parte civil; formular toda clase de oposiciones, contradicciones, nulidades, tachas, excepciones, defensas previas e impugnaciones; desistirse del proceso y de la pretensión; allanarse a la pretensión; conciliar; transigir; las pretensiones controvertidas en el proceso; sustituir o delegar la representación procesal; y, para todos los demás actos que exprese la ley; F. registrar a nombre de la sociedad, modelos industriales, marcas de fabrica y comercio, nombres comerciales y todo lo relacionado a esta clase de registros se entiende que los poderes se otorgan para facultar su intervención en todas las etapas del proceso, para prestar confesión, declaraciones, testimonios e intervenir en audiencias y todo tipo de diligencias; incluso para la ejecución de la sentencia y el cobro de costas y costos; G. intervenir a nombre de la sociedad sin reserva ni limitación en todos los actos de licitaciones y concursos de precios, cualquiera fuera su especie, naturaleza y cantidad, convocados por entidades publicas o privadas, concurriendo incluso en otra forma de asociación, consorcio o participación con terceras personas, naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, abarca la facultad de poder asistir a la presentación y apertura de sobres en general, a formular reclamos y apelaciones y de suscribir los contratos que se deriven, al igual que presentarse como postor en remates y adjudicaciones, así como en convenios extrajudiciales, y pedir declaratoria de insolvencias y quiebras, solicitar registros de marcas y patentes; H. delegar, sustituir, otorgar, revocar y cancelar poderes a los funcionarios de la sociedad y personal que se estime conveniente, sin ninguna limitación; I. arbitraje: someter a arbitraje sea de derecho o de concidencia, las controversias en las que pueda verse involucrada la sociedad, suscribiendo el correspondiente convenio arbitral.

* LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)



APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

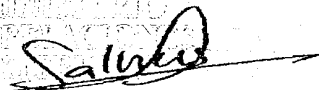
1. País / Country **REPÚBLICA DEL PERÚ**
El presente documento público / This public document
2. ha sido firmado por / has been signed by **CARLOS ALBERTO DIAZ CHUNGA**
3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of **SECRETARIO GENERAL**
4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS - SUNARP**

Certificado / Certified

5. en / at **SEDE CENTRAL - LIMA**
6. el / the **09/12/2016**
7. por / by **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**
8. bajo el número / N° **MRE1309021718592801907**
9. Sello/timbre / Seal/stamp
10. Firma / Signature



Serie - 21 N° 429067


Salinas Donayres Manuel Antonio
Dirección de Política Consular
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document. This Apostille does not certify the content of the document.
Esta Apostilla sólo certifica la autenticidad de la firma y la capacidad de la persona que ha firmado el documento público. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento.



así como también renunciar al arbitraje; designar al arbitro o árbitros y/o instituciones que harán las funciones de tribunal; presentar el formulario de sumisión correspondiente y/o pactar las reglas a las que se someterá el proceso correspondiente y/o disponer la aplicación del reglamento que tenga establecido la institución organizadora si fuera el caso, presentar ante el arbitro o tribunal arbitral la posición de la sociedad, ofreciendo las pruebas pertinentes, contestar las alegaciones de la parte contraria y ofrecer todos los medios probatorios adicionales que se estime necesarios; conciliar y/o transigir y/o pedir la suspensión y/o desistirse del proceso arbitral; solicitar la corrección y/o integración y/o aclaración del laudo arbitral; presentar y/o desistirse de cualesquiera de los recursos impugnatorios previstos en la ley general de arbitraje, contra los laudos y practicar los demás actos que fueran necesarios para la tramitación de los procesos, sin reserva ni limitación alguna, J. interponer acciones de amparo y demás acciones de garantías constitucionales, gozará igualmente de todas las facultades que confiere la Ley 26636, Ley Procesal del Trabajo, la extensión de los poderes otorgados anteriormente es enunciativa, mas no limitativa, quedando entendido que pueden ejercitar todas las atribuciones necesarias para el amplio y total cumplimiento de las facultades de la representación que se les reconoce.

3.- Atribuciones en el Ámbito Documentario y Contractual.

a. otorgar recibos y cancelaciones, ya sea por instrumento público o privado; b. firmar y autorizar órdenes de compra, pagos y cobranzas; c.- comprar y vender bienes muebles, así como también celebrar contratos de locación de cosas, de servicios, de obra y de trabajo; d. otorgar recibos, cancelaciones y finiquitos; e. dar y recibir en pago, otorgando recibos y cancelaciones; f. solicitar créditos en cuenta corriente (sobregiro), "advance accounts", "bankers acceptances"; créditos documentarios, crédito documentario de importación, crédito para descuento de letras, pagares y cualquier otro título valor; créditos con garantías hipotecaria o mobiliaria, solicitar cualquier otro tipo de crédito en general, así como cederlos y cancelarlos, g. celebrar toda clase de contratos civiles y mercantiles; de depósito y de administración, con la única limitación de dar cuenta a la junta general de socios, cuando del acto a realizar, fluya esta obligación; h.- firmar solicitudes, documentos, cartas, correspondencia y, en general, todo tipo de comunicaciones relacionadas con la función que desempeña; i. celebrar contratos de trabajo; locación de servicios; locación de obra; compra - venta y arrendamiento de bienes muebles e inmuebles; de depósito, con o sin garantía; de seguros; de suministro; de mandato; de comodato; de donación; de construcción; transporte; publicidad; de mutuo con garantía mobiliaria y/o hipotecaria, en forma activa o pasiva, con o sin garantía; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y cancelarlas; obtener y endosar warrants, certificados de depósito y documentos de embarque; contratar, renovar y endosar pólizas de seguros; afectar depósitos de ahorros, en cuenta corriente o a plazo; de concesión postal; y, celebrar cualquier otro contrato no mencionado en la relación que antecede, regulado específicamente o no en el código civil, código de comercio, ley general de sociedades, ley general del sistema financiero y del sistema de seguros, ley del mercado de valores, ley de propiedad industrial y otras leyes especiales; j. en general, suscribir los contratos que requiera el funcionamiento de la empresa, en este marco, podrá vender, enajenar, permutar o transferir en cualquier otra forma permitida por la ley, valores, bienes muebles e inmuebles de la sociedad, fijando los términos y condiciones de los respectivos contratos, autorizar la adquisición de bienes de capital, la contratación de obras y prestación de servicios, con sujeción a las facultades que le otorgue la junta general de accionistas.

4.- Atribuciones en el Ámbito Bancario y Cambiario.

a. Tratándose de cuentas corrientes, podrán girar, sobregirar, endosar y protestar títulos valores; b. girar, emitir, endosar, descontar, aceptar, reaceptar, avalar, cobrar y protestar o negociar en cualquiera de sus formas, letras de cambio, valores, pagarés y demás documentos mercantiles, girar y cobrar cheques, incluyendo sus renovaciones; giros, certificados, warrants, solicitar y suscribir cartas fianzas; cartas de crédito; cartas ordenes; certificados de depósito, conocimientos de embarque, créditos documentarios y cualquier otro título valor que esté destinado a la circulación; c. comprar, depositar, retirar, vender o negociar de cualquier forma permitida por la ley, valores que entrega la empresa, depositados en custodia o bajo otra modalidad, en distintas entidades, ya sean estas públicas o privadas, suscribiendo los contratos que fuesen necesarios para tal fin; d. celebrar contratos de crédito en cuenta corriente y de préstamos en general, documentarios, advance account, otorgando o no garantías reales sobre bienes muebles e inmuebles, específicamente, garantías mobiliarias o hipotecas que le puedan ser solicitadas mediante documentos públicos o privados; e. otorgar o solicitar avales y fianzas a favor de la empresa o de terceros, respaldándolos o no con bienes muebles e inmuebles que sean requeridos, suscribiendo los contratos respectivos; f. contratar pólizas de seguros y endosarlas, así como también, alquilar cajas de seguridad; disponer de los bienes que en ellas se depositen y resolver los contratos que se celebren con tal fin; g. celebrar contratos de leasing, depósito, fideicomiso y mutuo, actuando la sociedad como mutuante o mutuataria, otorgando y exigiendo las garantías mobiliarias e hipotecarias y pactando las condiciones y términos que se estimen pertinentes, h. asimismo, celebrar contratos de préstamo con las entidades bancarias ya sean éstas estatales, banca asociada y banca privada comercial, así como cualquier otra entidad del sistema financiero nacional e internacional, en moneda nacional o extranjera, otorgando las garantías mobiliarias, hipotecarias y demás requeridas para la realización de las referidas operaciones crediticias, fijando las condiciones y términos de los contratos respectivos; i. efectuar y aceptar donaciones; j. constituir sociedades, asociaciones en participación, consorcios, joint ventures y demás contratos asociativos; determinando la participación de la sociedad en el capital social, las condiciones del pacto y estatuto social, o los terminos del contrato asociativo según corresponda; con cargo a dar cuenta posterior



APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País / Country **REPÚBLICA DEL PERÚ**
El presente documento público / This public document
2. ha sido firmado por / has been signed by **CARLOS ALBERTO DIAZ CHUNGA**
3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of **SECRETARIO GENERAL**
4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS - SUNARP**
- Certificado / Certified
5. en / at **SEDE CENTRAL - LIMA**
6. el / the **09/12/2016**
7. por / by **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**
8. bajo el número / N° **MRE4606791713522801897**
9. Sello/timbre / Seal/stamp
10. Firma / Signature

MRE4606791713522801897



Serie - 21 - N° 429064


Salinas Donayres Manuel Antonio
Dirección de Política Consular
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

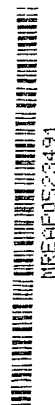
This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document. This Apostille does not certify the content of the document.
Esta Apostilla sólo certifica la autenticidad de la firma y la capacidad de la persona que ha firmado el documento público. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento.



APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País / Country REPÚBLICA DEL PERÚ
El presente documento público / This public document
 2. ha sido firmado por / has been signed by **CARLOS ALBERTO DIAZ CHUNGA**
 3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of **SECRETARIO GENERAL**
 4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS - SUNARP**
- Certificado / Certified
5. en / at **SEDE CENTRAL - LIMA**
 6. el / the **09/12/2016**
 7. por / by **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**
 8. bajo el número / N° **MRE3774391715472801903**
 9. Sello/timbre / Seal/stamp
 10. Firma / Signature



Serie - 21 N° 429065

Salinas Donayres Manuel Antonio
Dirección de Política Consular
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document. This Apostille does not certify the content of the document.
Esta Apostilla sólo certifica la autenticidad de la firma y la capacidad de la persona que ha firmado el documento público. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento.

facultades que le otorgue la junta general de accionistas.

D. Atribuciones en el ámbito bancario y cambiario: A. tratándose de cuentas corrientes, cuentas de ahorros o cualquier tipo de cuenta podrán girar, sobregragar, endosar y protestar títulos valores, asimismo realizar retiro de fondos b. comprar, depositar, retirar, vender o negociar de cualquier forma permitida por la ley, valores que entrega la empresa, depositados en custodia o bajo otra modalidad, en distintas entidades, ya sean estas públicas o privadas, suscribiendo los contratos que fuesen necesarios para tal fin; c. celebrar contratos de crédito en cuenta corriente y de préstamos en general, documentarios, advance account, otorgando o no garantías reales sobre bienes muebles e inmuebles, específicamente, garantías mobiliarias o hipotecas que le puedan ser solicitadas mediante documentos públicos o privados; d. otorgar o solicitar avales y fianzas a favor de la empresa o de terceros, respaldándolos o no con bienes muebles e inmuebles que sean requeridos, suscribiendo los contratos respectivos; e. contratar pólizas de seguros y endosarlas, así como también, alquilar cajas de seguridad; disponer de los bienes que en ellas se depositen y resolver los contratos que se celebren con tal fin; . f. celebrar contratos de leasing, depósito, fideicomiso y mutuo, actuando la sociedad como mutuante o mutuataria, otorgando y exigiendo las garantías mobiliarias e hipotecarias y pactando las condiciones y términos que se estimen pertinentes; g. asimismo, celebrar contratos de préstamo con las entidades bancarias ya sean éstas estatales, banca asociada y banca privada comercial, así como cualquier otra entidad del sistema financiero nacional e internacional, en moneda nacional o extranjera, otorgando las garantías mobiliarias, hipotecarias y demás requeridas para la realización de las referidas operaciones crediticias, fijando las condiciones y términos de los contratos respectivos; h. efectuar y aceptar donaciones; i. constituir sociedades, asociaciones en participación, consorcios, joint ventures y demás contratos asociativos; determinando la participación de la sociedad en el capital social, las condiciones del pacto y estatuto social, o los términos del contrato asociativo según corresponda; con cargo a dar cuenta posterior a la junta general j. solicitar prestamos dinerarios o de mutuo, a corto, mediano y largo plazo, o de cuenta corriente; depósitos a plazo o de ahorro; de líneas de crédito, ya sea en cuenta corriente, advance accounts y documentario; comisión mercantil; cesión de créditos, derechos y/u obligaciones, en forma activa o pasiva; de locación de derechos; de arrendamiento financiero (leasing); lease - back; facturación (factoring); franquicia (franchising); de riesgo compartido (joint venture); de fideicomiso; de licencia know how y renting, sea en solidaria o mancomunada; afianzar obligaciones y gestionar el otorgamiento de fianzas en forma activa o pasiva, a favor de la sociedad o de terceros; otorgar avales solidarios o mancomunados; de compra - venta y retiro de valores; depositar, retirar, vender, comprar, endosar valores y realizar las demás funciones que le encomiende la junta general de socios y las que le corresponde, según lo dispuesto por la ley general de sociedades.- k.-podrán abrir y cerrar cuenta de ahorros y cuentas corrientes en moneda nacional y extranjera l. girar, emitir, endosar, descontar, aceptar, re aceptar, avalar, cobrar y protestar o negociar en cualquiera de sus formas, letras de cambio, valores, pagarés y demás documentos mercantiles, girar y cobrar cheques, incluyendo sus renovaciones; giros, certificados, warrants, solicitar y suscribir cartas fianzas; cartas de crédito; cartas ordenes; certificados de depósito, conocimientos de embarque, créditos documentarios y cualquier otro título valor que esté destinado a la circulación.

E. Atribuciones en el ámbito de la representación:

a. ejercer la representación de la sociedad en asuntos laborales y de previsión social, gozando de las más amplias facultades de gestión y representación; b. negociar convenios colectivos sobre condiciones de trabajo e incremento de remuneraciones, conforme a la ley de la materia; c. representar a la sociedad en el territorio nacional y en el extranjero, ante toda clase de entidades públicas o privadas, en juicio o fuera de él, así como ante autoridades políticas, municipales, policiales, militares, judiciales y administrativas, sin reserva ni limitación alguna; d. ejercer la representación en cualquier tipo de proceso judicial, reconociéndole para tal fin, las facultades generales y las especiales a que se refiere código procesal, respectivamente; dejando constancia que para los efectos del cumplimiento del principio de literalidad, se les otorgan poderes amplios y suficientes, para que puedan realizar todos los actos de disposición de derechos sustantivos; para comparecer ante magistrados de cualquier jurisdicción o competencia; para denunciar, demandar y reconvenir, contestar demandas y reconveniones; constituirse en parte civil; formular toda clase de oposiciones, contradicciones, nulidades, tachas, excepciones, defensas previas e impugnaciones; desistirse del proceso y de la pretensión; allanarse a la pretensión; conciliar; transigir; las pretensiones controvertidas en el proceso; sustituir o delegar la representación procesal; y, para todos los demás actos que exprese la ley; e. registrar a nombre de la sociedad, modelos industriales, marcas de fábrica y comercio, nombres comerciales y todo lo relacionado a esta clase de registros se entiende que los poderes se otorgan para facultar su intervención en todas las etapas del proceso, para prestar confesión, declaraciones, testimonios e intervenir en audiencias y todo tipo de diligencias; incluso para la ejecución de la sentencia y el cobro de costas y costos; f. intervenir a nombre de la sociedad sin reserva ni limitación en todos los actos de licitaciones y concursos de precios, cualquiera fuera su especie, naturaleza y cantidad, convocados por entidades públicas o privadas, concurriendo incluso en otra forma de asociación, consorcio o participación con terceras personas, naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. abarca la facultad de poder asistir a la presentación y apertura de sobres en general, a formular reclamos y apelaciones y de suscribir los contratos que se deriven, al igual que



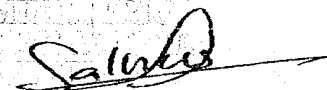


APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País / Country **REPÚBLICA DEL PERÚ**
El presente documento público / This public document
2. ha sido firmado por / has been signed by **CARLOS ALBERTO DIAZ CHUNGA**
3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of **SECRETARIO GENERAL**
4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS - SUNARP**
5. en / at **SEDE CENTRAL - LIMA**
6. el / the **09/12/2016**
7. por / by **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**
8. bajo el número / N° **MRE5489201717232801905**
9. Sello/timbre / Seal/stamp
10. Firma / Signature

Certificado / Certified



Salinas Donayres Manuel Antonio
Dirección de Política Consular
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES



Serie - 21 N° 429066

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document. This Apostille does not certify the content of the document.
Esta Apostilla solo certifica la autenticidad de la firma y la capacidad de la persona que ha firmado el documento público. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento.

MRE4053342

de insolvencias y quiebras. solicitar registros de marcas y patentes; g. delegar, sustituir, otorgar, revocar y cancelar poderes a los funcionarios de la sociedad y personal que se estime conveniente, sin ninguna limitación; h. arbitraje: someter a arbitraje sea de derecho o de conciencia, las controversias en las que pueda verse involucrada la sociedad, suscribiendo el correspondiente convenio arbitral; así como también renunciar al arbitraje; designar al árbitro o árbitros y/o instituciones que harán las funciones de tribunal; presentar el formulario de sumisión correspondiente y/o pactar las reglas a las que se someterá el proceso correspondiente y/o disponer la aplicación del reglamento que tenga establecido la institución organizadora si fuera el caso, presentar ante el árbitro o tribunal arbitral la posición de la sociedad, ofreciendo las pruebas pertinentes, contestar las alegaciones de la parte contraria y ofrecer todos los medios probatorios adicionales que se estime necesarios; conciliar y/o transigir y/o pedir la suspensión y/o desistirse del proceso arbitral; solicitar la corrección y/o integración y/o aclaración del laudo arbitral; presentar y/o desistirse de cualesquiera de los recursos impugnatorios previstos en la ley general de arbitraje. Contra los laudos y practicar los demás actos que fueran necesarios para la tramitación de los procesos, sin reserva ni limitación alguna i. interponer acciones de amparo y demás acciones de garantías constitucionales. Gozará igualmente de todas las facultades que confiere la Ley 26636, Ley Procesal Del Trabajo.

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO: OTRAS INSCRIPCIONES
D00003

OTORGAMIENTO DE PODER: Por Junta Universal de accionistas de fecha 10/11/2016 obrante a fojas 12 del Libro de Actas N°03, legalizado ante Notario Público Miguel Ledesma Inostroza el 01/02/2016, se ha acordado por unanimidad lo siguiente:

OTORGAR poder a favor del GERENTE GENERAL el señor JUVENAL AMILCAR CARRANZA MERCEDES identificado con DNI N°26728508, para que pueda firmar toda la documentación pública o privada que sea necesaria para la apertura de la sucursal en el país de Ecuador y cualquier otro documento, así como realizar todo tipo de negociación internacional, a que pudiera haber lugar ante tal pedido.

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

ACTA DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE SOCIOS DE FECHA 13-01-2003 QUE CORRE A FOLIOS 5 DEL LIBRO DE ACTAS N° 02.

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:
NINGUNO.

III. TITULOS PENDIENTES:
NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:
NINGUNO.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:
NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 5

Derechos Pagados S/. 24.00 Recibo: 2016-68-00017134
Total de Derechos: S/. 24.00


Abog. Cesar Augusto Herrera Huaman
Abogado Certificador
Zona Registral N° 11 - Sede Chiclayo



Verificado y expedido por CESAR AUGUSTO HERRERA HUAMAN, ABOGADO CERTIFICADOR, Oficina Registral de CAJAMARCA, a las 16:44:04 horas del 05 de Diciembre del 2016.



APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País / Country **REPÚBLICA DEL PERÚ**
El presente documento público / This public document
2. ha sido firmado por / has been signed by **CARLOS ALBERTO DIAZ CHUNGA**
3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of **SECRETARIO GENERAL**
4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS - SUNARP**

Certificado / Certified

5. en / at **SEDE CENTRAL - LIMA**
6. el / the **09/12/2016**
7. por / by **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**
8. bajo el número / N° **MRE472051720322801909**
9. Sello/timbre / Seal/stamp
10. Firma / Signature



Serie - 21 N° 429068

Salinas Donayres Manuel Antonio
Dirección de Política Consular
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document. This Apostille does not certify the content of the document.
Esta Apostilla sólo certifica la autenticidad de la firma y la capacidad de la persona que ha firmado el documento público. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento.

MRE472051720322801909

INSCRIPCION DE SOCIEDAD ANONIMA

Derechos cobrados por la inscripción primera

S/. 246.00

Recibo. 2466.

DENOMINACION: "CARANZA INGENIEROS MINERA & CONSTRUCCION S.A."

PRESENTACION - OMRO

DA	MES	AÑO	HORA	TOMO	ASIENTO
04	JULIO	1997	11:52	52	1262.

Constituida por escritura pública de TRES de JULIO de mil novecientos

NOVENTISIXTES, otorgada ante el Notario de Cajamarca Dr. Eduardo Amayo M. firmando el Notario de San Miguel Dr. René A. Cueva Tejeda, encargado de Oficio.-

Sociedad Fundadores y Aportes:

- Francisco Javier Caranza Rubio, Emp. cas. con Lucila Mercedes Rodríguez, susc. 40 acciones de un valor de S/.500.00 c/u.
- Juvenal Amilcar Caranza Mercedes, soltero, Empresario, suscribe y cancela 30 acciones de S/.500.00 C.U.
- Anibal Caranza Mercedes, soltero, Empresario, suscribe 30 acciones de 500.00 C/U.-

Dedicarse a la elaboración y ejecución de proyectos de Minería subterránea y tajo abierto, movimiento de tierras, estudio, proyección y extracción de minerales y en general todo lo inherente a este rubro, elab. y ejec. de Proy. de Ingeniería, sup. obras.

Fecha de iniciación de las operaciones: 04 de Julio de 1997.

Duración: Indefinida.

Domicilio: Jirón Tarapacá N°662 de esta ciudad de Cajamarca

Capital social: S/.500,000.00 Nuevos Soles

soles dividido en

diez mil acciones, nominativas, de S/.500.00

soles cada una.

Regimen de la Junta: General

El quórum es válidamente constituido, siempre que estén presentes accionistas que representen la totalidad del capital pagado y los asistentes aceptan por unanimidad la celebración de la Junta y los asuntos que en ella se hayan de tratar.-

La Junta ordinaria se reunirá en uno de los tres primeros meses del año.- con el fin de aprobar o desaprobar la gestión social, las cuentas del balance, disponer la aplicación de las utilidades, fijar la remuneración del Directorio, elegir a los miembros del Directorio, dando representación a la minoría mediante el sistema del voto acumulativo. La Junta extraordinaria se reunirá con el objeto de remover a los miembros del Directorio, modificar el estatuto, aumentar o disminuir el capital, emitir obligaciones, disponer investigaciones, auditorías y balances, transformar, fusionar, disolver y liquidar la sociedad y tomar decisiones que la ley o el estatuto le señalen.

Regimen del Directorio: Se compone de TRES miembros. Su duración es de dos años.

Facultades: A) celebrar toda clase de contratos, B) Nombrar al Gerente, C) encomendar determinados asuntos a uno de sus Directores sin perjuicio de los poderes que puedan conferir a cualquier persona, constituir otras sociedades, pudiendo efectuar aportes en dinero, en bienes muebles e inmuebles.-

Regimen de la Gerencia: El Gerente es nombrado por el Directorio.- Facultades: De Conformidad con el Art. Trigésimo de sus Estatutos.

Distribución de Utilidades: De Conformidad con el Art. 250 de la L.G.S. y Art. Trigésimo Tercero de sus Estatutos.-

Regimen para la Disolución y Liquidación de la Sociedad: Conforme con el Art. Trigésimo Setimo de sus Estatutos.-

El primer Directorio quedó así: Presidente del Directorio: Francisco Javier Caranza Rubio, Vice-Presidente: Juvenal A. Caranza Mercedes, Director: Anibal Caranza Mercedes.- Queda nombrado como Gerente General: Francisco Javier Caranza Rubio por tiempo indefinido.- Cajamarca, 04 de Julio de 1997.-

Legitimada

SUB-DIRECTOR.

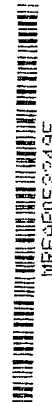
Continúa al dorso



APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País / Country **REPÚBLICA DEL PERÚ**
El presente documento público / This public document
 2. ha sido firmado por / has been signed by **CARLOS ALBERTO DIAZ CHUNGA**
 3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of **SECRETARIO GENERAL**
 4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS - SUNARP**
- Certificado / Certified
5. en / at **SEDE CENTRAL - LIMA**
 6. el / the **09/12/2016**
 7. por / by **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**
 8. bajo el número / N° **MRE2768321721372801910**
 9. Sello/timbre / Seal/stamp
 10. Firma / Signature



Serie - 21 N° 429059

Salinas Donayres Manuel Antonio
Dirección de Política Consular
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document. This Apostille does not certify the content of the document.
Esta Apostilla sólo certifica la autenticidad de la firma y la capacidad de la persona que ha firmado el documento público. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento.

OFICINA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

(Continuación)

Sociedad Anónima denominada

B

B) Aumento de capital y otras modificaciones del estatuto	Nombramiento de Directores, Administradores y otros mandatarios	D) Otras inscripciones
1.-INSCRIPCION DE TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.-Por Acta, del 28.11.97, se acordó poner a disposición de terceros, la venta de acciones de un valor nominal de \$500.00 cada una, pertenecientes a los tres titulares en la proporción siguiente: Francisco Javier Carranza Rubio: 12 acciones, Juvenal Amilcar Carranza Mercedes: 04 acciones, Anibal Carranza Mercedes: 24 acciones, transfiriendo dichas acciones a los señores: Jaime Bringas Vásquez, en la proporción de 15 acciones, obtenidas de don Francisco Javier Carranza Rubio y Juvenal Amilcar Carranza Mercedes; y Jorge Orlando Vásquez Bazán, en la proporción de 25 acciones, obtenidas de las acciones de don Juvenal Amilcar Carranza Mercedes y Anibal Carranza Mercedes.-En consecuencia se modifica el Artículo Quinto de los estatutos.-Así y mas ampliamente consta según escritura pública, del 28.11.97., Not. Eduardo Amayo Martínez, firmado por el Encargado del Oficio, Dr. René Cubas Tejada.-El Tlo. se pres. el 05.12.97, N° 52/3772.-Der.: S/97.00, Rec. 7958.-Caj. 09.12.97.-Se deja constancia que la estructura de acciones ha quedado de la siguiente manera: Francisco Javier Carranza Rubio: 28 acciones, Juvenal Amilcar Carranza Mercedes: 26 acciones, Jorge Orlando Vásquez Bazán: 25 acciones, Jaime Bringas Vásquez: 15 acciones y Anibal Carranza Mercedes: 06 acciones.-Fecha: Ut Supra.		

ES COPIA DEL DOCUMENTO QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA INSTITUCION

CARLOS ALBERTO DIAZ CHUNGA
Secretario General
SUNARP





APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País / Country **REPÚBLICA DEL PERÚ**

El presente documento público / This public document

2. ha sido firmado por / has been signed by **CARLOS ALBERTO DIAZ CHUNGA**

3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of **SECRETARIO GENERAL**

4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS - SUNARP**

Certificado / Certified

5. en / at **SEDE CENTRAL - LIMA** 6. el / the **09/12/2016**

7. por / by **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

8. bajo el número / N° **MRE8402211715502801904**

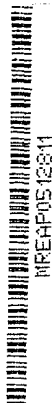
9. Sello/timbre / Seal/stamp 10. Firma / Signature

Flores Carcasí Dina Rossmery
Dirección de Política Consular
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES



Serie - 2084

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document. This Apostille does not certify the content of the document.
Esta Apostilla sólo certifica la autenticidad de la firma y la capacidad de la persona que ha firmado el documento público. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento.





SUNARP

OFICINA REGISTRAL

ZONA REGISTRAL N° II SEDE CHICLAYO

OFICINA REGISTRAL CAJAMARCA

N° Partida: 02057324

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANÓNIMAS
CARRANZA INGENIEROS MINERIA & CONSTRUCCIÓN S.A.**

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS

RUBRO : NOMBRAMIENTO DE MANDATARIOS

C 00001

Antecedente Registral: Ficha N° 43

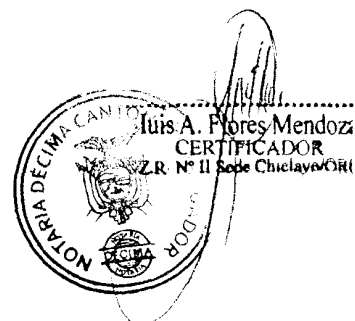
REVOCACIÓN Y NOMBRAMIENTO DE GERENTE: Por Copia Certificada por Notario Público de Cajamarca Dr. Marco Antonio Vigo Rojas, del Acta de Junta General de Socios de socios de fecha 13-01-2003 que corre a folios 5 del Libro de Actas N° 02 debidamente aperturado y legalizado ante el mismo notario el 14-01-2002, los socios reunidos en universalidad han acordado por **unanimidad**, ACEPTAR la renuncia del Gerente General Sr. *Francisco Carranza Rubio* y **NOMBRAR** como nuevo Gerente General al Sr. **JUVENAL AMILCAR CARRANZA**, quien gozará de las facultades previstas en el estatuto. El título fue presentado el 12/02/03 a las 12:55:21 PM horas, bajo el N° 2003-00000643 del Tomo Diario 0224 Derechos: S/. 32.00 con recibo N°00000744 con recibo N°00000932, CAJAMARCA, 28/02/2003 oau

Dr. Froylán Trebejo Peña
REGISTRADOR PÚBLICO

Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION : 05/12/2016 14:52:58 Página 3 de 22
No existen Títulos Pendientes y/o Suspendidos

CAJAMARCA

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
CARRANZA INGENIEROS MINERIA & CONSTRUCCION S.A



ES COPIA DEL DOCUMENTO QUE OBRA
EN LOS ARCHIVOS DE LA INSTITUCIÓN

CARLOS ALBERTO DIAZ CHUNGA
Secretario General
SUNARP



APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País / Country **REPÚBLICA DEL PERÚ**
El presente documento público / This public document
2. ha sido firmado por / has been signed by **CARLOS ALBERTO DÍAZ CHUNGA**
3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of **SECRETARIO GENERAL**
4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS - SUNARP**
5. en / at **SEDE CENTRAL - LIMA**
6. el / the: **09/12/2016**
7. por / by **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**
8. bajo el número / N° **MRE9220741714212801898**
9. Sello/timbre / Seal/stamp
10. Firma / Signature

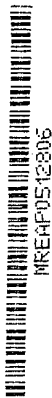
Certificado / Certified

Flores Carcasí Dina Rossmery
Dirección de Política Consular
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES



Serie - 21 N° 415079

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document. This Apostille does not certify the content of the document.
Esta Apostilla sólo certifica la autenticidad de la firma y la capacidad de la persona que ha firmado el documento público. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento.





SUNARP

SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° II SEDE
CHICLAYO
OFICINA REGISTRAL CAJAMARCA
N° Partida: 02057324

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
CARRANZA INGENIEROS MINERIA & CONSTRUCCION S.A.**

RUBRO : C0002

NOMBRAMIENTO DE MANDATARIOS

RECTIFICACION DE OFICIO: En mérito al título archivado N° 2003-643 de fecha 12-02-2003, se procede a rectificar el asiento C0001 de esta partida en el sentido que el nombre correcto del **GERENTE GENERAL** es: **JUVENAL AMILCAR CARRANZA MERCEDES**, y no como erróneamente se ha consignado Juvenal Amilcar Carranza. La rectificación se realiza de acuerdo a lo establecido por el art. 76 y 82 del Texto Unico Ordenado del Reglamento General de los Registros Públicos.- Cajamarca, 23 de Mayo de 2006.


Flor Patricia Juárez Domínguez
REGISTRADOR PÚBLICO (e)

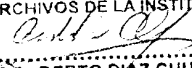
Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION : 05/12/2016 14:52:58 Página 4 de 22
No existen Títulos Pendientes v/o Suspendidos



Página Número 1

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

ES COPIA DEL DOCUMENTO QUE OBRA
EN LOS ARCHIVOS DE LA INSTITUCION


CARLOS ALBERTO DIAZ CHUNGA
Secretario General
SUNARP



APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País / Country **REPÚBLICA DEL PERÚ**
El presente documento público / This public document
2. ha sido firmado por / has been signed by **CARLOS ALBERTO DIAZ CHUNGA**
3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of **SECRETARIO GENERAL**
4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS - SUNARP**
5. en / at **SEDE CENTRAL - LIMA**
6. el / the **09/12/2016**
7. por / by **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**
8. bajo el número / N° **MRE2544671714362801899**
9. Sello/timbre / Seal/stamp
10. Firma / Signature

Certificado / Certified

Flores Carcasi Dina Rossmery
Dirección de Política Consular
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MREAP0512807



Serie - 21 - 15080

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document. This Apostille does not certify the content of the document.
Esta Apostilla solo certifica la autenticidad de la firma y la capacidad de la persona que ha firmado el documento público. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento.

 SUNARP SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS	ZONA REGISTRAL N° II. SEDE CHICLAYO OFICINA REGISTRAL CAJAMARCA N° Partida: 02057324
	INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS CARRANZA INGENIEROS MINERIA & CONSTRUCCION S.A.

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

RUBRO : AUMENTO DE CAPITAL Y MODIF. DEL ESTATUTO

B00002

MODIFICACION DE ESTATUTO POR AUMENTO DE CAPITAL:

Por ESCRITURA PÚBLICA del 13/10/2007, modificada en fechas 15/11/2007, 24/01/2008, otorgadas ante Notario Dr. Marco Antonio VIGO ROJAS, y Dr. Julio Cabanillas Becerra, respectivamente, en la ciudad de Cajamarca, que contienen insertas Actas de Junta General de Accionistas de fechas 09/10/2007, 05/11/2007 y 24/01/2008, respectivamente; que corren a folios 06; 08 y 12 respectivamente del Libro de Actas N°02 debidamente aperturado y legalizado por Notario Público de Cajamarca, Dr. Marco Antonio Cigo Rojas con fecha 14/01/2003, los socios han acordado:

- 1.- La cancelación del saldo pendiente del capital social inicial.
- 2.- El aumento del capital social en un monto ascendente a S/211.500.00 (doscientos once mil quinientos nuevos soles).

Debido a los acuerdos tomados se produce la modificación parcial del estatuto; siendo el texto literal modificado del Art. 5 el siguiente:

ARTICULO 5.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social es de S/.261.500.00 (doscientos sesenta y un mil quinientos nuevos soles). dividido en 523 acciones iguales, acumulables e indivisibles, de un valor unitario de S/.500.00 (quinientos nuevos soles) cada una, íntegramente suscritas y distribuidas de la siguiente manera: 1.- Francisco Cirilo CARRANZA RUBIO, suscribe y cancela 275 (doscientas setenta y cinco) acciones nominativas de un valor nominal de S/.500.00 (quinientos nuevos soles) cada una, pagadas al 100% de cada acción de la forma y modo que aparece en la escritura de constitución de la empresa. 2.- Juvenal Amílcar CARRANZA MERCEDES, suscribe y cancela 203 (doscientas tres) acciones nominativas de un valor nominal de S/.500.00 (quinientos nuevos soles) cada una, pagadas al 100% de cada acción de la forma y modo que aparece en la escritura de constitución de la empresa. 3.- Anibal CARRANZA MERCEDES, suscribe y cancela 45 (cuarenta y cinco) acciones nominativas de un valor nominal de S/.500.00 (quinientos nuevos soles) cada una, pagadas al 100% de cada acción de la forma y modo que aparece en la escritura de constitución de la empresa.

El título fue presentado el 16/01/2008 a las 11:18:42 AM horas, bajo el N° 2008-00000616 del Tomo Diario 0263Derechos S/.840.50 con Recibo(s) Numero(s) 00000178-01 00000378-01.- CAJAMARCA, 30 de Enero de 2008.

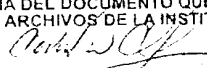

Christopher Alejandro Quispe Cabrera
 REGISTRADOR PÚBLICO



Página Número 1

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

ES COPIA DEL DOCUMENTO QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA INSTITUCION


CARLOS ALBERTO DIAZ CHUNGA
 Secretario General
 SUNARP



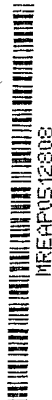
APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País / Country **REPÚBLICA DEL PERÚ**
El presente documento público / This public document
2. ha sido firmado por / has been signed by **CARLOS ALBERTO DIAZ CHUNGA**
3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of **SECRETARIO GENERAL**
4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS - SUNARP**
5. en / at **SEDE CENTRAL - LIMA**
6. el / the **09/12/2016**
7. por / by **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**
8. bajo el número / N° **MRE9282491715012801900**
9. Sello/timbre / Seal/stamp
10. Firma / Signature

Certificado / Certified

Flores Carcasi Dina Rossmery
Dirección de Política Consular
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES



Serie - 27-1-2016-081

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document. This Apostille does not certify the content of the document.
Esta Apostilla sólo certifica la autenticidad de la firma y la capacidad de la persona que ha firmado el documento público. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento.



SUNARP

SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° II. SEDE CHICLAYO
OFICINA REGISTRAL CAJAMARCA
N° Partida: 02057324

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
CARRANZA INGENIEROS MINERIA & CONSTRUCCION S.A.**

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

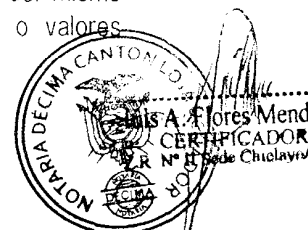
RUBRO : NOMBRAMIENTO DE MANDATARIOS

C00003

NOMBRAMIENTO DE MANDATARIOS

Por ESCRITURA PÚBLICA del 13/10/2007, modificada en fechas 15/11/2007, 24/01/2008, otorgadas ante Notario Dr. Marco Antonio VIGO ROJAS, y Dr. Julio Cabanillas Becerra, respectivamente, en la ciudad de Cajamarca, que contienen insertas Actas de Junta General de Accionistas de fechas 09/10/2007, 05/11/2007 y 24/01/2008, respectivamente: que corren a folios 06; 08 y 12 respectivamente del Libro de Actas N°02 debidamente aperturado y legalizado por Notario Público de Cajamarca, Dr. Marco Antonio Cigo Rojas con fecha 14/01/2003, los socios han acordado: **Ratificar en sus cargos a los miembros del directorio por un periodo de dos años; y a la vez otorgar facultades especiales a favor del presidente y vicepresidente del directorio de la empresa,** según lo siguiente:

- a) Girar, emitir, aceptar, endosar, cobrar, avalar, afianzar, renovar, incluir cláusulas de prórroga y/o descontar letras de cambio, pagares, facturas conformadas, warrants, títulos de crédito hipotecario negociables y de cualquier otro título valor.
- b) Endosar certificados de depósito, certificados bancarios en moneda extranjera o nacional, conocimientos de embarque, pólizas de seguros, y/o warrants, así como cualquier otro título valor o documento comercial o de crédito transferible, depositar y retirar valores al portador o valores mobiliarios en custodia, así mismo grabarlos y enajenarlos.
- c) Realizar cualquier operación bancaria, inclusive la apertura, retiro y/o cierre de cuentas corrientes, cuentas a plazo, cuentas de ahorro, cuentas de custodia y/o depósitos, depositar o retirar fondos, girar contra las cuentas, girar contra sobregiros, solicitar y abrir cartas de crédito, solicitar y contratar cartas fianzas o fianzas bancarias, celebrar contratos de arrendamiento financiero o leasing, lease back, factoring y/o underwriting, mutuos dinerarios en todas sus modalidades, descuentos anticipos, en forma individual y/o mediante líneas de crédito, observar estados de cuenta corriente, así como solicitar información sobre operaciones realizadas en cuentas y/o depósitos de la sociedad.
- d) Celebrar contratos de compra venta, promesa de compra venta y/o opciones, pudiendo vender y/o comprar bienes inmuebles y/o muebles, incluyendo acciones, bonos, y demás valores mobiliarios, así como realizar operaciones de reporte respecto de estos últimos, permuta, forward, swap.
- e) Celebrar contratos de préstamo, arrendamiento, dación en pago, fideicomiso, fianza o carta fianza, comodato uso, usufructo, opción, cesión de derechos, y de posición contractual, tanto en manera activa como pasiva, para la adquisición, disposición y gravamen de toda clase de bienes muebles e inmuebles, incluyendo el alquiler y posterior manejo de cajas de seguridad, así como cualquier tipo de contrato bancario, así como acordar la validez de las transferencias electrónicas de fondos, por facsímil u otros, medios similares, entre cuentas propias o a favor de terceros, con el banco de crédito del Perú.
- f) Prestar avalar y otorgar fianza a nombre de la sociedad, a favor de la sociedad, del mismo representante y/o de terceros, pudiendo afectar cuentas, depósitos, títulos valores o valores mobiliarios en garantía, inclusive en fideicomiso, en garantía.



Página Número 1

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

ES COPIA DEL DOCUMENTO QUE OBRA
EN LOS ARCHIVOS DE LA INSTITUCION

CARLOS ALBERTO DIAZ CHUNGA
Secretario General
SUNARP



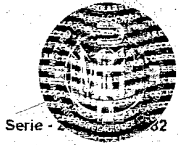
APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País / Country **REPÚBLICA DEL PERÚ**
El presente documento público / This public document
2. ha sido firmado por / has been signed by **CARLOS ALBERTO DIAZ CHUNGA**
3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of **SECRETARIO GENERAL**
4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS - SUNARP**
5. en / at **SEDE CENTRAL - LIMA**
6. el / the **09/12/2016**
7. por / by **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**
8. bajo el número / N° **MRE49851715182801901**
9. Sello/timbre / Seal/stamp
10. Firma / Signature

Certificado / Certified

Flores Carcasi Dina Rossmery
Dirección de Política Consular
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES



This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document. This Apostille does not certify the content of the document.
Esta Apostilla sólo certifica la autenticidad de la firma y la capacidad de la persona que ha firmado el documento público. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento.





SUNARP

SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° II. SEDE CHICLAYO

OFICINA REGISTRAL CAJAMARCA

N° Partida: 02057324

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
CARRANZA INGENIEROS MINERIA & CONSTRUCCION S.A.**

El título fue presentado el 16/01/2008 a las 11:18:42 AM horas, bajo el N° 2008-00000616 del Tomo Diario 0263Derechos S/840.50 con Recibo(s) Numero(s) 00000178-01 00000378-01.- CAJAMARCA.30 de Enero de 2008.

Christopher Alejandro Quispe Cabrera
REGISTRADOR PÚBLICO

Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION : 05/12/2016 14:52:58 Página 7 de 22
No existen Títulos Pendientes v/o Suspendidos



Página Número 2

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

ES COPIA DEL DOCUMENTO QUE OBRÁ
EN LOS ARCHIVOS DE LA INSTITUCIÓN

CARLOS ALBERTO DIAZ CHUNGA
Secretario General
SUNARP



APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País / Country REPÚBLICA DEL PERÚ

El presente documento público / This public document

2. ha sido firmado por / has been signed by **CARLOS ALBERTO DIAZ CHUNGA**

3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of **SECRETARIO GENERAL**

4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS - SUNARP**

Certificado / Certified

5. en / at **SEDE CENTRAL - LIMA** 6. el / the **09/12/2016**

7. por / by **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

8. bajo el número / N° **MRE1110071715332801902**

9. Sello/timbre / Seal/stamp

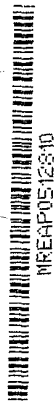
10. Firma / Signature

Flores Carcasí Dina Rossmery
Dirección de Política Consular
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES



Serie - 21 3083

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document. This Apostille does not certify the content of the document.
Esta Apostilla sólo certifica la autenticidad de la firma y la capacidad de la persona que ha firmado el documento público. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento.





SUNARP

SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° II. SEDE CHICLAYO

OFICINA REGISTRAL CAJAMARCA

N° Partida: 02057324

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
CARRANZA INGENIEROS MINERIA & CONSTRUCCION S.A.**

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

RUBRO : OTRAS INSCRIPCIONES

D00001

RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL.- Se procede a realizar la rectificación del asiento de constitución, A de la ficha 43, correspondiente a la P.E. N° 02057324, al haberse consignado erróneamente en la escritura de constitución el nombre de uno de los socios:

Dice :

Francisco Javier CARRANZA RUBIO

Siendo lo correcto :

Francisco Cirilo CARRANZA RUBIO.

Se extiende el presente asiento en mérito a la ESCRITURA PÚBLICA del 13/10/2007, modificada en fechas 15/11/2007, 24/01/2008, otorgadas ante Notario Dr. Marco Antonio VIGO ROJAS, y Dr. Julio Cabanillas Becerra, respectivamente, en la ciudad de Cajamarca, que contienen insertas Actas de Junta General de Accionistas de fechas 09/10/2007, 05/11/2007 y 24/01/2008, respectivamente; que corren a folios 06, 08 y 12 respectivamente del Libro de Actas N°02 debidamente aperturado y legalizado por Notario Público de Cajamarca, Dr. Marco Antonio Cigo Rojas con fecha 14/01/2003, y de conformidad con el Art. 76° y 82° del Reglamento General de los registro Públicos.

El título fue presentado el 16/01/2008 a las 11:18:42 AM horas, bajo el N° 2008-00000616 del Tomo Diario 0263Derechos S/840.50 con Recibo(s) Numero(s) 00000178-01 00000378-01.- CAJAMARCA, 30 de Enero de 2008.

Christopher Alejandro Quijpe Cabrera
REGISTRADOR PÚBLICO



Página Número 1

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

ES COPIA DEL DOCUMENTO QUE ÓBRA
EN LOS ARCHIVOS DE LA INSTITUCION

CARLOS ALBERTO DIAZ CHUNGA
Secretario General
SUNARP



APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País / Country **REPÚBLICA DEL PERÚ**
El presente documento público / This public document
2. ha sido firmado por / has been signed by **CARLOS ALBERTO DIAZ CHUNGA**
3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of **SECRETARIO GENERAL**
4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS - SUNARP**
5. en / at **SEDE CENTRAL - LIMA**
6. el / the **09/12/2016**
7. por / by **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**
8. bajo el número / N° **MRE5805401657062801866**
9. Sello/timbre / Seal/stamp
10. Firma / Signature

Certificado / Certified

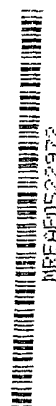


Gladys Martinez L.

MARTINEZ LEDESMA GLADYS MERCEDES
Dirección de Política Consular
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Serie - 21 N° 421325

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document. This Apostille does not certify the content of the document.
Esta Apostilla sólo certifica la autenticidad de la firma y la capacidad de la persona que ha firmado el documento público. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento.





SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° II. SEDE CHICLAYO
OFICINA REGISTRAL CAJAMARCA
N° Partida: 02057324

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
CARRANZA INGENIEROS MINERIA & CONSTRUCCION S.A.**

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

RUBRO : AUMENTO DE CAPITAL Y MODIF. DEL ESTATUTO
B00004

MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS.- Por Escritura Pública N° 2548, de fecha 05 de noviembre de 2009 otorgada ante Notario Publico Dr. Miguel Ledesma Inostroza, en la ciudad de Cajamarca que contiene inserta el Acta Junta Universal de fecha 03 de noviembre de 2009 que corre a fojas 19 y 23 del **Libro de Actas N° 02** debidamente legalizado ante el mismo oficio notarial, el 14 de febrero de 2003 los asociados por unanimidad acordaron:

1.- **MODIFICAR** el Artículo Trigésimo Primero del Estatuto, aprobando así el mismo por unanimidad, los textos sustitutorios el cual quedarán redactados de la forma siguiente:
"ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- el Gerente en forma indistinta podrá realizar lo siguiente a sola firma:

1.- Atribuciones en el Ámbito Administrativo.

A. organizar y dirigir las operaciones de la sociedad, de acuerdo con el estatuto y las disposiciones de la junta general; B. organizar el régimen administrativo, operativo, técnico, contable, financiero, de adquisiciones, recursos humanos y demás estamentos de la sociedad; C. supervisar y controlar el desarrollo de las actividades operativas y administrativas; D. proponer a la junta general de accionistas el organigrama de la sociedad y sus modificaciones, con la propuesta para crear los cargos a que haya lugar, así como las políticas y presupuestos de la sociedad; E. inspeccionar los libros y documentos, cuidando que la contabilidad esté al día; así como controlar las operaciones de caja, ordenando los arqueos necesarios, cuando lo estime conveniente; F. presentar a la junta general, para su aprobación, los balances generales y los estados de ganancias y pérdidas; G. velar por el cumplimiento de las obligaciones legales, pago oportuno de los tributos mantener al día los registros e información financiera de la empresa; h. aplicar sanciones a los trabajadores que incurran en faltas.

2.- Atribuciones en el Ámbito de la Representación.

A. ejercer la representación de la sociedad en asuntos laborales y de previsión social, gozando de las más amplias facultades de gestión y representación; B. negociar convenios colectivos sobre condiciones de trabajo e incremento de remuneraciones, conforme a la ley de la materia; C. representar a la sociedad en el territorio nacional y en el extranjero, ante toda clase de entidades públicas o privadas, en juicio o fuera de él, así como ante autoridades políticas, municipales, policiales, militares, judiciales y administrativas, sin reserva ni limitación alguna; E. ejercer la representación en cualquier tipo de proceso judicial, reconociéndole para tal fin, las facultades generales y las especiales a que se refieren los artículos 74° y 75° del Código Procesal Civil, respectivamente; dejando constancia que para los efectos del cumplimiento del principio de literalidad, se les otorgan poderes amplios y suficientes, para que puedan realizar todos los actos de disposición de derechos sustantivos; para comparecer ante magistrados de cualquier jurisdicción o competencia; para denunciar, demandar, reconvenir, contestar demandas y reconveniones; constituirse en parte civil; forzar toda clase de oposiciones, contradicciones, nulidades, tachas, excepciones, defensas previas e impugnaciones; desistirse del proceso y de la pretensión; allanarse a la pretensión; conciliar; transigir; las pretensiones controvertidas en el proceso; sustituir o delegar la representación procesal; y, para todos los demás actos que exprese la ley, registrar a nombre de la sociedad, modelos industriales, marcas de fabrica y comercio,

Página Número 1

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

ES COPIA DEL DOCUMENTO QUE OBRA
EN LOS ARCHIVOS DE LA INSTITUCION

CARLOS ALBERTO DIAZ CHUNGA
Secretario General
SUNARP

Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION : 05/12/2016 14:52:58 Página 10 de 22
No existen Titulos Pendientes v/o Suspendidos



APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País / Country **REPÚBLICA DEL PERÚ**
El presente documento público / This public document
2. ha sido firmado por / has been signed by **CARLOS ALBERTO DIAZ CHUNGA**
3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of **SECRETARIO GENERAL**
4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS - SUNARP**
5. en / at **SEDE CENTRAL - LIMA**
6. el / the **09/12/2016**
7. por / by **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**
8. bajo el número / N° **MRE8659541658082801869**
9. Sello/timbre / Seal/stamp
10. Firma / Signature

Certificado / Certified

5. en / at **SEDE CENTRAL - LIMA**
6. el / the **09/12/2016**
7. por / by **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**
8. bajo el número / N° **MRE8659541658082801869**
9. Sello/timbre / Seal/stamp
10. Firma / Signature

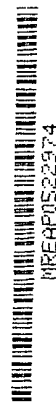


Gladys Martínez Leidesma

MARTÍNEZ LEDESMA GLADYS MERCEDES
Dirección de Política Consular
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Serie - 21 N° 421327

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document. This Apostille does not certify the content of the document.
Esta Apostilla solo certifica la autenticidad de la firma y la capacidad de la persona que ha firmado el documento público. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento.



MRE8659541658082801869

**SUNARP**SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° II. SEDE CHICLAYO

OFICINA REGISTRAL CAJAMARCA

N° Partida: 02057324

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
CARRANZA INGENIEROS MINERIA & CONSTRUCCION S.A.**

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

RUBRO : AUMENTO DE CAPITAL Y MODIF. DEL ESTATUTO

B00003

AUMENTO DE CAPITAL Y MODIFICACIÓN PARCIAL DEL ESTATUTO: Por Junta Universal de fecha 28/06/2008 que corre a fojas 13 y 14 del Libro de Actas N° 02 legalizado por el Notario de Cajamarca Dr. Marco Antonio Vigo Rojas con fecha 14/01/2003, estando signado con el registro cronológico N° 59-2003, los socios de la empresa inscrita en esta partida acordaron:

1.- **AUMENTAR** el capital social en la suma de S/. 1,298,000.00 Nuevos Soles, mediante aporte dinerario ascendiente a la suma de S/. 401,500.00 Nuevos Soles, y con aportes no dinerarios ascendientes a la suma de S/. 896,500.00 Nuevos Soles, los mismos que sumados al capital inicial íntegramente pagado arroja la cantidad de S/. 1,559,000.00 Nuevos Soles.

2.- **MODIFICAR** el artículo QUINTO del estatuto cuyo tenor literal es el que sigue:

"ARTÍCULO 5°.- CAPITAL SOCIAL: Se modifica el art. quinto producto del nuevo capital social de la sociedad el mismo que es S/. 1,559,500.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTINUEVE MIL QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES) dividido en 3,119 acciones, al valor nominal de S/. 500 Nuevo Soles cada una, aportadas y distribuidas de la siguiente manera.

1.- **Francisco Cirilo Carranza Rubio** suscribe y cancela S/. 746,500 Nuevos Soles equivalente a 1,493 acciones a un valor nominal de 500 Nuevos Soles.

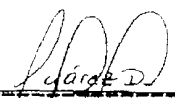
2.- **Juvenal Amilcar Carranza Mercedes** suscribe y cancela S/. 633,500 Nuevos Soles equivalente a 1267 acciones a un valor nominal de 500 Nuevos Soles.

3.- **Anibal Carranza Mercedes** suscribe y cancela S/. 179,500 Nuevos Soles equivalente a 359 acciones a un valor nominal de 500 Nuevos Soles.

El capital social se encuentra totalmente suscrito y pagado el 100% de cada acción nominativa conforme consta el depósito bancario y la valorización de bienes, que se insertarán en la escritura que da origen este acuerdo".

Así consta por Escritura Pública otorgada por ante Notario Público de la Provincia de Cajamarca Dr. Marco Antonio Vigo Rojas, encargado del oficio notarial del de igual clase Dr. Julio A. Cabanillas Becerra por Resolución N° 019-08-CNC/D de fecha 05/07/2008.

El título fue presentado el 12-08-2008 a las 11:15:13 AM horas, bajo el N° 2008-00016873 del Tomo Diario 0263. Derechos cobrados S/. 3,516.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00007570-01. CAJAMARCA, 15 de Agosto de 2008. eap.

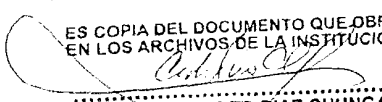

Flor Patricia Juárez Domínguez
REGISTRADOR PÚBLICO (R)



Página Número 1

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

ES COPIA DEL DOCUMENTO QUE OBRA
EN LOS ARCHIVOS DE LA INSTITUCIÓN


CARLOS ALBERTO DÍAZ CHUNGA
Secretario General
SUNARP



APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País / Country **REPÚBLICA DEL PERÚ**
El presente documento público / This public document
2. ha sido firmado por / has been signed by **CARLOS ALBERTO DIAZ CHUNGA**
3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of **SECRETARIO GENERAL**
4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS - SUNARP**
5. en / at **SEDE CENTRAL - LIMA**
6. el / the **09/12/2016**
7. por / by **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**
8. bajo el número / N° **MRE2155651657292801868**
9. Sello/timbre / Seal/stamp
10. Firma / Signature

Certificado / Certified



Gladys Martinez L.

MARTINEZ LEDESMA GLADYS MERCEDES
Dirección de Política Consular
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Serie - 21 N° 421326

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document. This Apostille does not certify the content of the document.
Esta Apostilla sólo certifica la autenticidad de la firma y la capacidad de la persona que ha firmado el documento público. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento.

MREH0522973



SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

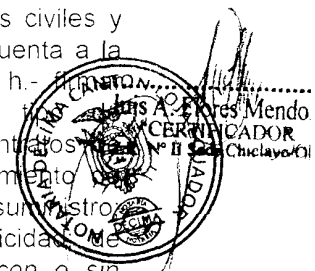
ZONA REGISTRAL Nº II. SEDE CHICLAYO
OFICINA REGISTRAL CAJAMARCA
Nº Partida: 02057324

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
CARRANZA INGENIEROS MINERIA & CONSTRUCCION S.A.**

nombres comerciales y todo lo relacionado a esta clase de registros se entiende que los poderes se otorgan para facultar su intervención en todas las etapas del proceso, para prestar confesión, declaraciones, testimonios e intervenir en audiencias y todo tipo de diligencias; incluso para la ejecución de la sentencia y el cobro de costas y costos; G. intervenir a nombre de la sociedad sin reserva ni limitación en todos los actos de licitaciones y concursos de precios, cualquiera fuera su especie, naturaleza y cantidad, convocados por entidades publicas o privadas, concurriendo incluso en otra forma de asociación, consorcio o participación con terceras personas, naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, abarca la facultad de poder asistir a la presentación y apertura de sobres en general, a formular reclamos y apelaciones y de suscribir los contratos que se deriven, al igual que presentarse como postor en remates y adjudicaciones, así como en convenios extrajudiciales, y pedir declaratoria de insolvencias y quiebras, solicitar registros de marcas y patentes; H. delegar, sustituir, otorgar, revocar y cancelar poderes a los funcionarios de la sociedad y personal que se estime conveniente, sin ninguna limitación; I. arbitraje: someter a arbitraje sea de derecho o de conciencia, las controversias en las que pueda verse involucrada la sociedad, suscribiendo el correspondiente convenio arbitral, así como también renunciar al arbitraje; designar al arbitro o árbitros y/o instituciones que harán las funciones de tribunal; presentar el formulario de sumisión correspondiente y/o pactar las reglas a las que se someterá el proceso correspondiente y/o disponer la aplicación del reglamento que tenga establecido la institución organizadora si fuera el caso, presentar ante el arbitro o tribunal arbitral la posición de la sociedad, ofreciendo las pruebas pertinentes, contestar las alegaciones de la parte contraria y ofrecer todos los medios probatorios adicionales que se estime necesarios; conciliar y/o transigir y/o pedir la suspensión y/o desistirse del proceso arbitral; solicitar la corrección y/o integración y/o aclaración del laudo arbitral; presentar y/o desistirse de cualesquiera de los recursos impugnatorios previstos en la ley general de arbitraje, contra los laudos y practicar los demás actos que fueran necesarios para la tramitación de los procesos, sin reserva ni limitación alguna, J. interponer acciones de amparo y demás acciones de garantías constitucionales, gozara igualmente de todas las facultades que confiere la Ley 26636, Ley Procesal del Trabajo, la extensión de los poderes otorgados anteriormente es enunciativa, mas no limitativa, quedando entendido que pueden ejercitar todas las atribuciones necesarias para el amplio y total cumplimiento de las facultades de la representación que se les reconoce.

3.- Atribuciones en el Ámbito Documentario y Contractual.

a. otorgar recibos y cancelaciones, ya sea por instrumento público o privado; b. firmar y autorizar órdenes de compra, pagos y cobranzas; c.- comprar y vender bienes muebles, así como también celebrar contratos de locación de cosas, de servicios, de obra y de trabajo; d. otorgar recibos, cancelaciones y finiquitos; e. dar y recibir en pago, otorgando recibos y cancelaciones; f. solicitar créditos en cuenta corriente (sobregiro), "advance accounts", "bankers acceptances"; créditos documentarios, crédito documentario de importación, crédito para descuento de letras, pagares y cualquier otro titulo valor; créditos con garantías hipotecaria o mobiliaria, solicitar cualquier otro tipo de crédito en general, así como cederlos y cancelarlos, g. celebrar toda clase de contratos civiles y mercantiles; de depósito y de administración, con la única limitación de dar cuenta a la junta general de socios, cuando del acto a realizar, fluya esta obligación; h.- firmar solicitudes, documentos, cartas, correspondencia y, en general, todo tipo de comunicaciones relacionadas con la función que desempeña; i. celebrar contratos de trabajo; locación de servicios; locación de obra, compra - venta y arrendamiento de bienes muebles e inmuebles; de depósito, con o sin garantía; de seguros; de suministro de mandato; de comodato; de donación; de construcción, transporte; publicidad; mutuo con garantía mobiliaria y/o hipotecaria, en forma activa o pasiva, con o sin



Página Número 2

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos Nº 124-97-SUNARP

ES COPIA DEL DOCUMENTO QUE OBRA
EN LOS ARCHIVOS DE LA INSTITUCION

CARLOS ALBERTO DÍAZ CHUNGA
Secretario General
SUNARP

Pág. Solicitadas: Todas IMPRESION: 05/12/2016 14:52:58 Página 11 de 22
No existen Titulos Pendientes y/o Suspendidos



APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. Pais / Country **REPÚBLICA DEL PERÚ**
El presente documento público / This public document
2. ha sido firmado por / has been signed by **CARLOS ALBERTO DIAZ CHUNGA**
3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of **SECRETARIO GENERAL**
4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS - SUNARP**
5. en / at **SEDE CENTRAL - LIMA**
6. el / the **09/12/2016**
7. por / by **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**
8. bajo el número / N° **MRE1552701658312801871**
9. Sello/timbre / Seal/stamp
10. Firma / Signature

Certificado / Certified

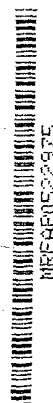


Gladys Martinez L.

MARTINEZ LEDESMA GLADYS MERCEDES
Dirección de Política Consular
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Serie - 21, N° 421328

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document. This Apostille does not certify the content of the document.
Esta Apostilla sólo certifica la autenticidad de la firma y la capacidad de la persona que ha firmado el documento público. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento.





SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° II. SEDE CHICLAYO
OFICINA REGISTRAL CAJAMARCA
N° Partida: 02057324

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
CARRANZA INGENIEROS MINERIA & CONSTRUCCION S.A.**

garantía; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y cancelarlas; obtener y endosar warrants, certificados de depósito y documentos de embarque; contratar, renovar y endosar pólizas de seguros; afectar depósitos de ahorros, en cuenta corriente o a plazo; de concesión postal; y, celebrar cualquier otro contrato no mencionado en la relación que antecede, regulado específicamente o no en el código civil, código de comercio, ley general de sociedades, ley general del sistema financiero y del sistema de seguros, ley del mercado de valores, ley de propiedad industrial y otras leyes especiales; j. en general, suscribir los contratos que requiera el funcionamiento de la empresa. en este marco, podrá vender, enajenar, permutar o transferir en cualquier otra forma permitida por la ley, valores, bienes muebles e inmuebles de la sociedad, fijando los términos y condiciones de los respectivos contratos. autorizar la adquisición de bienes de capital, la contratación de obras y prestación de servicios, con sujeción a las facultades que le otorgue la junta general de accionistas.

4.- Atribuciones en el Ámbito Bancario y Cambiario.

a. Tratándose de cuentas corrientes, podrán girar, sobregirar, endosar y protestar títulos valores; b. girar, emitir, endosar, descontar, aceptar, reaceptar, avalar, cobrar y protestar o negociar en cualquiera de sus formas, letras de cambio, valores, pagarés y demás documentos mercantiles, girar y cobrar cheques, incluyendo sus renovaciones; giros, certificados, warrants, solicitar y suscribir cartas fianzas; cartas de crédito; cartas ordenes; certificados de depósito, conocimientos de embarque, créditos documentarios y cualquier otro título valor que esté destinado a la circulación; c. comprar, depositar, retirar, vender o negociar de cualquier forma permitida por la ley, valores que entrega la empresa, depositados en custodia o bajo otra modalidad, en distintas entidades, ya sean estas públicas o privadas, suscribiendo los contratos que fuesen necesarios para tal fin; d. celebrar contratos de crédito en cuenta corriente y de préstamos en general, documentarios, advance account, otorgando o no garantías reales sobre bienes muebles e inmuebles, específicamente, garantías mobiliarias o hipotecas que le puedan ser solicitadas mediante documentos públicos o privados; e. otorgar o solicitar avales y fianzas a favor de la empresa o de terceros, respaldándolos o no con bienes muebles e inmuebles que sean requeridos, suscribiendo los contratos respectivos; f. contratar pólizas de seguros y endosarlas, así como también alquilar cajas de seguridad; disponer de los bienes que en ellas se depositen y resolver los contratos que se celebren con tal fin; g. celebrar contratos de leasing, depósito, fideicomiso y mutuo, actuando la sociedad como mutuante o mutuataria, otorgando y exigiendo las garantías mobiliarias e hipotecarias y pactando las condiciones y términos que se estimen pertinentes; h. asimismo, celebrar contratos de préstamo con las entidades bancarias ya sean éstas estatales, banca asociada y banca privada comercial, así como cualquier otra entidad del sistema financiero nacional e internacional, en moneda nacional o extranjera, otorgando las garantías mobiliarias, hipotecarias y demás requeridas para la realización de las referidas operaciones crediticias, fijando las condiciones y términos de los contratos respectivos; i. efectuar y aceptar donaciones; j. constituir sociedades, asociaciones en participación, consorcios, joint ventures y demás contratos asociativos; determinando la participación de la sociedad en el capital social, las condiciones del pacto y estatuto social, o los términos del contrato asociativo según corresponda; con cargo a dar cuenta posterior a la junta general k. solicitar préstamos dinerarios o de mutuo, a corto, mediano y largo plazo, o de cuenta corriente; depósitos a plazo o de ahorro; de líneas de crédito ya sea en cuenta corriente, advance accounts y documentario, comisión mercantil, de créditos, derechos y/u obligaciones, en forma activa o pasiva; de locación de derechos; de arrendamiento financiero (leasing); lease – back; facturación (factoring); franquicia (franchising); de riesgo compartido (joint venture); de fideicomiso; de know how y renting, sea en solidaria o mancomunada; afianzar obligaciones y gestionar el

Página Número 3

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

ES COPIA DEL DOCUMENTO QUE OBRA
EN LOS ARCHIVOS DE LA INSTITUCION

CARLOS ALBERTO DIAZ CHUNGA
Secretario General
SUNARP

Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION : 05/12/2016 14:52:58 Página 12 de 22
No existen Títulos Pendientes v/o Suspendidos



APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País / Country **REPÚBLICA DEL PERÚ**
El presente documento público / This public document
2. ha sido firmado por / has been signed by **CARLOS ALBERTO DIAZ CHUNGA**
3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of **SECRETARIO GENERAL**
4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS - SUNARP**
5. en / at **SEDE CENTRAL - LIMA**
6. el / the **09/12/2016**
7. por / by **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**
8. bajo el número / N° **MRE4482181658522801873**
9. Sello/timbre / Seal/stamp
10. Firma / Signature

Certificado / Certified



Gladys Martinez L.

MARTINEZ LEDESMA GLADYS MERCEDES
Dirección de Política Consular
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Serie - 21 N° 421329

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document. This Apostille does not certify the content of the document.
Esta Apostilla solo certifica la autenticidad de la firma y la capacidad de la persona que ha firmado el documento público. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento.



NRE4482181658522801873



SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° II. SEDE CHICLAYO
OFICINA REGISTRAL CAJAMARCA
N° Partida: 02057324

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
CARRANZA INGENIEROS MINERIA & CONSTRUCCION S.A.**

otorgamiento de fianzas en forma activa o pasiva, a favor de la sociedad o de terceros; otorgar avales solidarios o mancomunados; de compra – venta y retiro de valores; depositar, retirar, vender, comprar, endosar valores y realizar las demás funciones que le encomiende la junta general de socios y las que le corresponde, según lo dispuesto por la ley general de sociedades. - I.-podran abrir y cerrar cuenta de ahorros y cuentas corrientes en moneda nacional y extranjera.

El título fue presentado el 18/11/2009 a las 02:01:24 PM horas, bajo el N° 2009-00024509 del Tomo Diario 0263. Derechos cobrados S/18.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00016190-04.-CAJAMARCA.23 de Noviembre de 2009.

Dra. Patricia Collao Pareda
REGISTRADOR PÚBLICO



APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País / Country REPÚBLICA DEL PERÚ
El presente documento público / This public document
2. ha sido firmado por / has been signed by **CARLOS ALBERTO DIAZ CHUNGA**
3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of **SECRETARIO GENERAL**
4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS - SUNARP**
5. en / at **SEDE CENTRAL - LIMA**
6. el / the **09/12/2016**
7. por / by **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**
8. bajo el número / N° **MRE6711671659182801874**
9. Sello/timbre / Seal/stamp
10. Firma / Signature

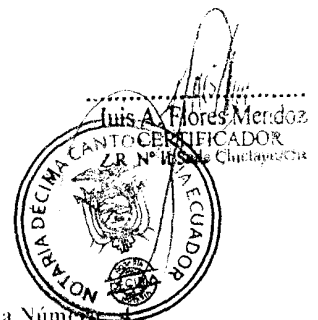
MRE6711671659182801874



Serie - 21 N° 421330

MARTÍNEZ LEDESMA GLADYS MERCEDES
Dirección de Política Consular
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document. This Apostille does not certify the content of the document.
Esta Apostilla sólo certifica la autenticidad de la firma y la capacidad de la persona que ha firmado el documento público. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento.



Página Número 1

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

ES COPIA DEL DOCUMENTO QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA INSTITUCION

CARLOS ALBERTO DIAZ CHUNGA
Secretario General
SUNARP

Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION : 05/12/2016 14:52:56 Página 10 de 22
No existen Titulos Pendientes y/o Suspendidos

**PÁGINA EL
BLANC**

**SUNARP**SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° II. SEDE CHICLAYO

OFICINA REGISTRAL CAJAMARCA

N° Partida: 02057324

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANÓNIMAS
CARRANZA INGENIEROS MINERIA & CONSTRUCCIÓN S.A.**

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS

RUBRO: AUMENTO DE CAPITAL Y MODIF. DEL ESTATUTO

B00005

MODIFICACIÓN PARCIAL DEL ESTATUTO POR AUMENTO DEL CAPITAL: Por Acta de Junta Universal de Socios, de fecha 07/12/2010, que corre de fojas 24 a 25 del Libro de Actas N° 02, legalizado ante Notario Público de Cajamarca, Dr. Marco Antonio Vigo Rojas, en fecha 14/01/2003, reunidos los accionistas acordaron y aprobaron por unanimidad lo siguiente:

- **AUMENTAR** el capital social de la empresa en la suma de **S/. 3'154,000.00** (Tres Millones Ciento Cincuenta y Cuatro Mil y 00/100 Nuevos Soles), mediante el aporte de bienes dinerarios y no dinerarios.
- **MODIFICAR** el artículo quinto del Estatuto, el cual queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO QUINTO: El capital social de la sociedad es **S/. 4'713,500.00** (Cuatro Millones Trece Mil Quinientos y 00/100 Nuevos Soles), dividido en **9,427** acciones al valor nominal de S/. 500.00 (Quinientos y 00/100 Nuevos Soles) cada una".

Así consta en la Escritura Pública N° 3684, de fecha 07/12/2011, en la Escritura Pública N° 844, de fecha 13/04/2012, y en la Escritura Pública N° 986, de fecha 03/05/2012, todas otorgadas ante Notario Público de Cajamarca, Dr. Miguel Ledesma Inostroza. El título fue presentado el 13/03/2012 a las 10:28:04 AM horas, bajo el N° 2012-00005603 del Tomo Diario 0263. Derechos cobrados S/. 3,668.00 Nuevos Soles con Recibo(s) Número(s) 00002345-01. CAJAMARCA, 09 de Mayo de 2012.

[Firma]
Abog. Inés Huarcaya Rentería
REGISTRADOR PÚBLICO
Zona Registral N° II Sede Chiclayo

**APOSTILLE**

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País / Country REPÚBLICA DEL PERÚ

El presente documento público / This public document

2. ha sido firmado por / has been signed by **CARLOS ALBERTO****DÍAZ CHUNGA**3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of **SECRETARIO GENERAL**4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS - SUNARP**

Certificado / Certified

5. en / at **SEDE CENTRAL** - 6. el / the **09/12/2016****LIMA**7. por / by **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**8. bajo el número / N° **MRE365861653062801845**

9. Sello/timbre / Seal/stamp 10. Firma / Signature



[Firma]
Espinoza Carbajal Mirtha
Dirección de Política Consular
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document. This Apostille does not certify the content of the document.
Esta Apostilla sólo certifica la autenticidad de la firma y la capacidad de la persona que ha firmado el documento público. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento.

Serie - 21 N° 406048



Página Número 1

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

ES COPIA DEL DOCUMENTO QUE OBRÁ
EN LOS ARCHIVOS DE LA INSTITUCIÓN

[Firma]
CARLOS ALBERTO DÍAZ CHUNGA
Secretario General
SUNARP

sunarpSuperintendencia Nacional
de los Registros PúblicosZONA REGISTRAL N° II SEDE CHICLAYO
OFICINA REGISTRAL CAJAMARCA
N° Partida: 02057324**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
CARRANZA INGENIEROS MINERA & CONSTRUCCION S.A.****REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS****RUBRO : NOMBRAMIENTO DE MANDATARIOS****C00004**

DELEGACIÓN DE PODER: Por escritura pública N° 1141 de fecha 17/08/2016 el gerente general, **JUVENAL AMILCAR CARRANZA MERCEDES** ha delegado poder a favor de **GUILLERMO WILLIAM NINA GALVEZ** con D.N.I. N° **42614186**, para que en nombre de y representación de la sociedad realice los siguientes actos:

Para que en representación de la poderdante pueda iniciar y representarla hasta su culminación en última instancia nacional y supranacional en cualquier tipo de proceso judicial, ya sea iniciado o por iniciarse, en cualquier materia sea civil, penal y laboral, asimismo procesos administrativos, sea con entidades públicas o privadas podrá comparecer ante procesos arbitrales, procesos ante el Ministerio de Trabajo o la Superintendencia Nacional de Fiscalización (SUNAFIL), para conciliar, negociar, beneficios sociales recoger y entregar cualquier documento en la audiencia de conciliación y comparecer ante SUNAFIL ya sea contencioso o no contencioso, en cualquier materia en vía judicial, administrativa, notarial o la que correspondiese al caso específico sin limitación alguna.

Para emitir cartas a los trabajadores a fin de aplicar las sanciones disciplinarias por la conducta o capacidad del trabajador u otras infracciones a la ley laboral o complementarias.

Pueda comparecer ante toda clase de jueces y tribunales llevando a cabo todos los actos y ejerciendo los recursos procesales a fin de defender los intereses de su poderdante, por lo que podrá ejercer todos los actos de disposición de derechos sustantivos, tales como interponer y contestar demandas, y reclamaciones de cualquier naturaleza, interponer y absolver excepciones y defensas previas, asistir a audiencia, conciliar judicial y extrajudicialmente, solicitar la suspensión del proceso, solicitar la declaración de la parte contraria y testimonial, ofrecer cualquier medio probatorio tales como pericia, exhibición, documentos, observar dictámenes periciales, allanarse a la pretensión, transigir o desistirse del proceso, interponer todo tipo de medios impugnatorios, medidas cautelares de cualquier naturaleza, asimismo para que realice la defensa y facultades antes descritas en los procesos detallados en la cláusula primera o y todo tipo de procesos hasta su conclusión en última instancia.

Al efecto le confiere al apoderado las facultades contenidas en los artículos 74 y 75 del Código Procesal Civil.

El título fue presentado el 18/08/2016 a las 03:51:48 PM horas, bajo el N° 2016-01414966 del Tomo Diario 0263. Derechos cobrados S/ 23.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00010514-74.- CAJAMARCA, 22 de Agosto de 2016.


ALDO RAÚL SAMILLÁN RIVERA
Registrador Público
Zona Registral N° II - Sede Chiclayo

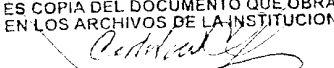



Luis A. Flores Mei
CERTIFICADO
Z.R. N° II Sede Chiclayo

Página Número 1

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

ES COPIA DEL DOCUMENTO QUE OBRA
EN LOS ARCHIVOS DE LA INSTITUCION


CARLOS ALBERTO DÍAZ CHUNGA
Secretario General
SUNARP

Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION : 05/12/2016 14:52:58 Página 15 de 22
No existen Títulos Pendientes y/o Suspendidos



APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País / Country **REPÚBLICA DEL PERÚ**
El presente documento público / This public document
2. ha sido firmado por / has been signed by **CARLOS ALBERTO DIAZ CHUNGA**
3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of **SECRETARIO GENERAL**
4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS - SUNARP**

Certificado / Certified

5. en / at **SEDE CENTRAL - LIMA**
6. el / the **09/12/2016**
7. por / by **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**
8. bajo el número / N° **MRE8408281653212801847**
9. Sello/timbre / Seal/stamp
10. Firma / Signature

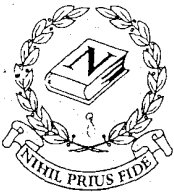


Espinoza Carbajal Mirtha
Dirección de Política Consular
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MREAP0522655

Serie - 21 N° 406049

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document. This Apostille does not certify the content of the document.
Esta Apostilla sólo certifica la autenticidad de la firma y la capacidad de la persona que ha firmado el documento público. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento.



Dr. Miguel Ledesma Inostroza

NOTARIO - ABOGADO DE CAJAMARCA

COPIA CERTIFICADA

YO, : MIGUEL LEDESMA INOSTROZA, NOTARIO-ABOGADO DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA CERTIFICO QUE HE TENIDO A LA VISTA EL LIBRO DENOMINADO ACTAS N° 03, PERTENECIENTE A: CARRANZA INGENIEROS MINERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A. , EL MISMO QUE HA SIDO DEBIDAMENTE LEGALIZADO POR EL NOTARIO DE ESTA CIUDAD DR MIGUEL LEDESMA INOSTROZA CON FECHA 01 DE FEBRERO DE 2016 QUE CONSTA DE 100 FOLIOS SIMPLES, Y SE HA REGISTRADO BAJO EL NUMERO 1007DEL REGISTRO NOTARIAL RESPECTIVO Y A FOJAS 13 A 14 CORRE EL ACTA QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN: =====

JUNTA UNIVERSAL

EN LA CIUDAD DE CAJAMARCA A LOS 17 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS A LAS LAS DOCE HORAS, SE REÚNEN, EN EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD, LOS SOCIOS **JUVENAL AMILCAR CARRANZA MERCEDES**. TITULAR DE 6699 ACCIONES **YMARIA LUCILA MERCEDES RODRIGUEZ**, TITULAR DE 2728 ACCIONES POR LO QUE ESTANDO PRESENTE LA TOTALIDAD DEL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO, SE ACUERDA UNÁNIMEMENTE LLEVAR A CABO LA PRESENTE JUNTA GENERAL=====

- DETERMINAR EL CAPITAL SOCIAL PARA LA APERTURA DE SUCURSAL EN EL PAIS DE ECUADOR,=====
- NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA LA SUCURSAL EN EL PAIS DE ECUADOR.=====

ACTUANDO COMO PRESIDENTE EL SEÑOR **JUVENAL AMILCAR CARRANZA MERCEDES** Y COMO SECRETARIA **MARIA LUCILA MERCEDES RODRIGUEZ**===== SE ACUERDA UNÁNIMEMENTE TRATAR LA SIGUIENTE AGENDA: =====

RESPECTO DEL PRIMER PUNTO.-----

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA MANIFIESTA QUE SE ACORDO LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN EL PAIS DE ECUADOR, Y PARA DICHA APERTURA SE NECESITA DETERMINAR UNA PARTE DEL CAPITAL SOCIAL DE LA EMPRESA CONSISTENTE EN EL MONTO DE **US\$ 16,000.00 DOLARES AMERICANOS**, POR LO QUE UNA VEZ ESCUCHADA LA PROPUESTA LA JUNTA DECIDE POR UNANIMIDAD DESTINAR EL CAPITAL SOCIAL ANTES SOLICITADO A FAVOR DE LA SUCURSAL=====

RESPECTO DEL SEGUNDO PUNTO.-----

EL PRESIDENTE PROPONE QUE SE NOMBRE COMO REPRESENTANTE DE LA SUCURSAL AL SEÑOR **DIXON ELICIO BRICEÑO MARTINEZ**, IDENTIFICADO CON CEDULA N° 110322080, POR LO QUE LA JUNTA POR DECISIÓN UNANIME ACEPTA Y TAL NOMBRAMIENTO===== NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR Y SIENDO LAS TRECE HORAS, SE LEVANTA LA SESIÓN, LUEGO QUE LA PRESENTE ACTA HA SIDO LEÍDA, APROBADA Y FIRMADA EN SEÑAL DE PLENA CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS. ===== FIRMADO: **JUVENAL AMILCAR CARRANZA MERCEDES.-MARIA LUCILA MERCEDES RODRIGUEZ** =====

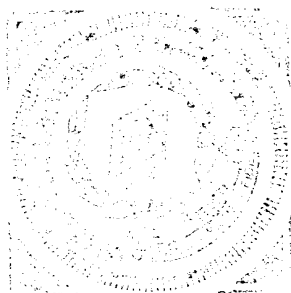


CERTIFICACION: YO: JUVENAL AMILCAR CARRANZA MERCEDES, IDENTIFICADO CON DNI N° 26728508 EN MI CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE “**CARRANZA INGENIEROS S.A.**”, **DECLARO BAJO JURAMENTO DE HONOR** QUE LAS FIRMAS Y HUELLAS DACTILARES QUE APARECEN EN LA PRESENTE **ACTA** CORRESPONDEN A LOS SOCIOS HACIÉNDOME RESPONSABLE POR LA VERACIDAD DE LA MISMAS.-CAJAMARCA 17 DE NOVIEMBRE DEL 2016.-FIRMADO: JUVENAL AMILCAR CARRANZA MERCEDES.-DNI N° 26728508.-GERENTE GENERAL=====

CERTIFICO: QUE LA FIRMA Y HUELLA ES DEL SEÑOR **JUVENAL AMILCAR CARRANZA MERCEDES**, IDENTIFICADO CON DNI N° 26728508, LA MISMA QUE USA EN SUS ACTOS Y LAS LEGALIZO EN LA CIUDAD DE CAJAMARCA A LOS 18 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2016.- FIRMADO DR MIGUEL LEDESMA INOSTROZA.-NOTARIO-ABOGADO.-SELLO NOTARIAL.=====

LA PRESENTE COPIA CONCUERDA CON SU ORIGINAL AL QUE ME REMITO EN CASO NECESARIO.=====

CAJAMARCA, 18 DE NOVIEMBRE DEL 2016



Miguel Ledesma Inostroza
Miguel Ledesma Inostroza
NOTARIO-ABOGADO
CAJAMARCA - PERU

Nº 002684



Junta de Decanos
de los Colegios de Notarios del Perú

Av. Pisco de la República N° 3563
Pisco, San Isidro, Lima 27 - Peru
Teléfono: (511) 444-4444 - (511) 444-1200
tesorero@jundecanos.org
www.jundecanos.org

LA EXPRESIDENTA DE LA JUNTA DE DECANOS DE LOS COLEGIOS DE NOTARIOS DEL PERU MARIA MUJICA BARREDA CERTIFICA QUE LA FIRMA Y SELLOS QUE APARECEN EN ESTA FOJA CORRESPONDE(N) AL(A) NOTARIO(A) DE CAJAMARCA : MIGUEL LEDESMA INOSTROZA===== EN ACTUAL EJERCICIO QUIEN ACTUA CON LA AUTONOMIA Y LA RESPONSABILIDAD INHERENTES A SU CARGO LA EXPRESIDENTA QUE CERTIFICA NO ASUME RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO
FTE: 001-0043377

LIMA 07 DE DICIEMBRE DE 2016

Maria Mujica Barreda
MARIA MUJICA BARREDA



APOSTILLE

sunarpSuperintendencia Nacional
de los Registros PúblicosZONA REGISTRAL N° II SEDE CHICLAYO
OFICINA REGISTRAL CAJAMARCA
N° Partida: 02057324**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
CARRANZA INGENIEROS MINERA & CONSTRUCCION S.A.****REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS****RUBRO: OTRAS INSCRIPCIONES****D00002**

OTORGAMIENTO DE PODER: Por junta general de accionistas de fecha 19/10/2016 obrante a folios 03 a 04 del **libro de actas N° 03**, legalizado por notario público Miguel Ledesma Inostroza el **01/02/2016**, con registro cronológico N° **116-2016** se ha acordado por unanimidad lo siguiente:

- **OTORGAR** poder a **JUVENAL AMILCAR CARRANZA MERCEDES** identificado con DNI N° 26728508, para que en su calidad de GERENTE GENERAL pueda realizar los siguientes actos:
 - a. Las más amplias facultades de gestión y representación de la sociedad en el territorio nacional y en el extranjero, ante toda clase de entidades públicas o privadas, ante autoridades políticas, municipales, policiales, militares, judiciales y administrativas, sin reserva ni limitación alguna;
 - b. Podrá aperturar sucursales en el extranjero.
 - c. Firmar y autorizar órdenes de compra, pagos y cobranzas; firmar solicitudes, documentos, cartas, correspondencia y, en general, todo tipo de comunicaciones relacionadas con la función que desempeña;

Podrá realizar en el extranjero las siguientes facultades:

- A. Abrir cuentas corriente y de ahorros en el extranjero y tratándose de cuentas corrientes, podrán girar, sobregirarlas, endosar y protestar títulos valores;

- B. **Atribuciones en el ámbito administrativo.** a. organizar y dirigir las operaciones de la sociedad, de acuerdo con el estatuto y las disposiciones de la junta general; b. organizar el régimen administrativo, operativo, técnico, contable, financiero, de adquisiciones, recursos humanos y demás estamentos de la sociedad; c. supervisar y controlar el desarrollo de las actividades operativas y administrativas; d. proponer a la junta general de accionistas el organigrama de la sociedad y sus modificaciones, con la propuesta para crear los cargos a que haya lugar, así como las políticas y presupuestos de la sociedad; e. inspeccionar los libros y documentos, cuidando que la contabilidad esté al día; así como controlar las operaciones de caja, ordenando los arqueos necesarios, cuando lo estime conveniente; f. presentar a la junta general, para su aprobación, los balances generales y los estados de ganancias y pérdidas; g. velar por el cumplimiento de las obligaciones legales, pago oportuno de los tributos mantener al día los registros e información financiera de la empresa; h. aplicar sanciones a los trabajadores que incurran en faltas.

- C. **Atribuciones en el ámbito documentario y contractual.**-A. otorgar recibos y cancelaciones, ya sea por instrumento público o privado; b. firmar y autorizar órdenes de compra, pagos y cobranzas; c.- comprar y vender bienes muebles, así como también celebrar contratos de locación de cosas, de servicios, de obra y de trabajo; d. otorgar recibos, cancelaciones y finiquitos; e. dar y recibir en pago, otorgando recibos, cancelaciones; f. solicitar créditos en cuenta corriente (sobregiro), "advance acceptances"; créditos documentarios, crédito documentario de importación, crédito para descuento de letras, pagares y cualquier otro título valor; créditos con garantía hipotecaria o mobiliaria, solicitar cualquier otro tipo de crédito en general, así

Página Número 1

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

ES COPIA DEL DOCUMENTO QUE OBRA
EN LOS ARCHIVOS DE LA INSTITUCIONCARLOS ALBERTO DIAZ CHUNGA
Secretario General
SUNARP



APOSTILLE

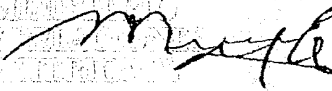
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País / Country **REPÚBLICA DEL PERÚ**
El presente documento público / This public document
2. ha sido firmado por / has been signed by **CARLOS ALBERTO DIAZ CHUNGA**
3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of **SECRETARIO GENERAL**
4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS - SUNARP**

Certificado / Certified

5. en / at **SEDE CENTRAL - LIMA**
6. el / the **09/12/2016**
7. por / by **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**
8. bajo el número / N° **MRE4764231653362801849**
9. Sello/timbre / Seal/stamp
10. Firma / Signature




Espinoza Carbajal Mirtha
Dirección de Política Consular
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Serie - 21 N° 406050

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document. This Apostille does not certify the content of the document.
Esta Apostilla sólo certifica la autenticidad de la firma y la capacidad de la persona que ha firmado el documento público. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento.

MRE4764231653362801849

sunarp

Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° II SEDE CHICLAYO
OFICINA REGISTRAL CAJAMARCA
N° Partida: 02057324**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
CARRANZA INGENIEROS MINERA & CONSTRUCCION S.A.**

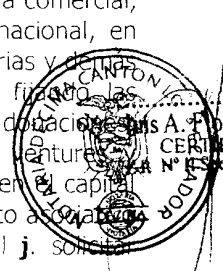
como cederlos y cancelarlos; **g.** celebrar toda clase de contratos civiles y mercantiles; de depósito y de administración, con la única limitación de dar cuenta a la junta general de socios, cuando del acto a realizar, fluya esta obligación; **h.** -firmar solicitudes, documentos, cartas, correspondencia y, en general, todo tipo de comunicaciones relacionadas con la función que desempeña; **i.** celebrar contratos de trabajo; locación de servicios; locación de obra; compra - venta y arrendamiento de bienes muebles e inmuebles; de depósito, con o sin garantía; de seguros; de suministro; de mandato; de comodato; de donación; de construcción; transporte; publicidad; de mutuo con garantía mobiliaria y/o hipotecaria, en forma activa o pasiva, con o sin garantía; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y cancelarlas; obtener y endosar warrants, certificados de depósito y documentos de embarque; contratar, renovar y endosar pólizas de seguros; afectar depósitos de ahorros, en cuenta corriente o a plazo; de concesión postal; y, celebrar cualquier otro contrato no mencionado en la relación que antecede, regulado específicamente o no en el código civil, código de comercio, ley general de sociedades, ley general del sistema financiero y del sistema de seguros, ley del mercado de valores, ley de propiedad industrial y otras leyes especiales; **j.** representar en aduanas. **h.** desaduanar mercaderías y en general, suscribir los contratos que requiera el funcionamiento de la empresa. en este marco, podrá vender, enajenar, permutar o transferir en cualquier otra forma permitida por la ley, valores, bienes muebles e inmuebles de la sociedad, fijando los términos y condiciones de los respectivos contratos. autorizar la adquisición de bienes de capital, la contratación de obras y prestación de servicios, con sujeción a las facultades que le otorgue la junta general de accionistas.

D. Atribuciones en el ámbito bancario y cambiario: **A.** tratándose de cuentas corrientes, cuentas de ahorros o cualquier tipo de cuenta podrán girar, sobregirar, endosar y protestar títulos valores, asimismo realizar retiro de fondos **b.** comprar, depositar, retirar, vender o negociar de cualquier forma permitida por la ley, valores que entrega la empresa, depositados en custodia o bajo otra modalidad, en distintas **entidades**, ya sean estas públicas o privadas, suscribiendo los contratos que fuesen necesarios para tal fin; **c.** celebrar contratos de crédito en cuenta corriente y de préstamos en general, documentarios, advance account, otorgando o no garantías reales sobre bienes muebles e inmuebles, específicamente, garantías mobiliarias o hipotecas que le puedan ser solicitadas mediante documentos públicos o privados; **d.** otorgar o solicitar avales y fianzas a favor de la empresa o de terceros, respaldándolos o no con bienes muebles e inmuebles que sean requeridos, suscribiendo los contratos respectivos; **e.** contratar pólizas de seguros y endosarlas, así como también, alquilar cajas de seguridad; disponer de los bienes que en ellas se depositen y resolver los contratos que se celebren con tal fin; **f.** celebrar contratos de leasing, depósito, fideicomiso y mutuo, actuando la sociedad como mutuante o mutuataria, otorgando y exigiendo las garantías mobiliarias e hipotecarias y pactando las condiciones y términos que se estimen pertinentes; **g.** asimismo, celebrar contratos de préstamo con las entidades bancarias ya sean éstas estatales, banca asociada y banca privada comercial, así como cualquier otra entidad del sistema financiero nacional e internacional, en moneda nacional o extranjera, otorgando las garantías mobiliarias, hipotecarias y demás requeridas para la realización de las referidas operaciones crediticias, fijando las condiciones y términos de los contratos respectivos; **h.** efectuar y aceptar donaciones; **i.** constituir sociedades, asociaciones en participación, consorcios, joint venture y demás contratos asociativos; determinando la participación de la sociedad en el capital social, las condiciones del pacto y estatuto social, o los términos del contrato asociativo según corresponda; con cargo a dar cuenta posterior a la junta general **j.** solicitar

Pág. Solicitadas: Todas IMPRESION : 05/12/2016 14:52:58 Página 17 de 22
No existen Títulos Pendientes v/o Suspendidos

Página Número 2

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

ES COPIA DEL DOCUMENTO QUE OBRA
EN LOS ARCHIVOS DE LA INSTITUCION


CARLOS ALBERTO DIAZ CHUNGA
Secretario General
SUNARP



APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País / Country **REPÚBLICA DEL PERÚ**
El presente documento público / This public document
2. ha sido firmado por / has been signed by **CARLOS ALBERTO DIAZ CHUNGA**
3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of **SECRETARIO GENERAL**
4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS - SUNARP**
5. en / at **SEDE CENTRAL - LIMA**
6. el / the **09/12/2016**
7. por / by **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**
8. bajo el número / N° **MRE2093381653552801850**
9. Sello/timbre / Seal/stamp
10. Firma / Signature

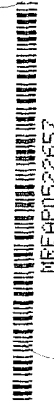
Certificado / Certified

Espinoza Carbajal Mirtha
Dirección de Política Consular
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES



Serie - 21 N° 406051

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document. This Apostille does not certify the content of the document.
Esta Apostilla sólo certifica la autenticidad de la firma y la capacidad de la persona que ha firmado el documento público. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento.



sunarp

Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° II SEDE CHICLAYO
OFICINA REGISTRAL CAJAMARCA
N° Partida: 02057324

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
CARRANZA INGENIEROS MINERA & CONSTRUCCION S.A.**

prestamos dinerarios o de mutuo, a corto, mediano y largo plazo, o de cuenta corriente; depósitos a plazo o de ahorro; de líneas de crédito, ya sea en cuenta corriente, advance accounts y documentario; comisión mercantil; cesión de créditos, derechos y/u obligaciones, en forma activa o pasiva; de locación de derechos; de arrendamiento financiero (leasing); lease – back; facturación (factoring); franquicia (franchising); de riesgo compartido (joint venture); de fideicomiso; de licencia know how y renting, sea en solidaria o mancomunada; afianzar obligaciones y gestionar el otorgamiento de fianzas en forma activa o pasiva, a favor de la sociedad o de terceros; otorgar avales solidarios o mancomunados; de compra – venta y retiro de valores; depositar, retirar, vender, comprar, endosar valores y realizar las demás funciones que le encomiende la junta general de socios y las que le corresponde, según lo dispuesto por la ley general de sociedades.- **k.**-podrán abrir y cerrar cuenta de ahorros y cuentas corrientes en moneda nacional y extranjera **l.** girar, emitir, endosar, descontar, aceptar, re aceptar, avalar, cobrar y protestar o negociar en cualquiera de sus formas, letras de cambio, valores, pagarés y demás documentos mercantiles, girar y cobrar cheques, incluyendo sus renovaciones; giros, certificados, warrants, solicitar y suscribir cartas fianzas; cartas de crédito; cartas ordenes; certificados de depósito, conocimientos de embarque, créditos documentarios y cualquier otro título valor que esté destinado a la circulación.

E. Atribuciones en el ámbito de la representación:

a. ejercer la representación de la sociedad en asuntos laborales y de previsión social, gozando de las más amplias facultades de gestión y representación; **b.** negociar convenios colectivos sobre condiciones de trabajo e incremento de remuneraciones, conforme a la ley de la materia; **c.** representar a la sociedad en el territorio nacional y en el extranjero, ante toda clase de entidades públicas o privadas, en juicio o fuera de él, así como ante autoridades políticas, municipales, policiales, militares, judiciales y administrativas, sin reserva ni limitación alguna; **d.** ejercer la representación en cualquier tipo de proceso judicial, reconociéndole para tal fin, las facultades generales y las especiales a que se refiere código procesal, respectivamente; dejando constancia que para los efectos del cumplimiento del principio de literalidad, se les otorgan poderes amplios y suficientes, para que puedan realizar todos los actos de disposición de derechos sustantivos; para comparecer ante magistrados de cualquier jurisdicción o competencia; para denunciar, demandar y reconvenir, contestar demandas y reconveniones; constituirse en parte civil; formular toda clase de oposiciones, contradicciones, nulidades, tachas, excepciones, defensas previas e impugnaciones; desistirse del proceso y de la pretensión; allanarse a la pretensión; conciliar; transigir; las pretensiones controvertidas en el proceso; sustituir o delegar la representación procesal; y, para todos los demás actos que exprese la ley; **e.** registrar a nombre de la sociedad, modelos industriales, marcas de fábrica y comercio, nombres comerciales y todo lo relacionado a esta clase de registros se entiende que los poderes se otorgan para facultar su intervención en todas las etapas del proceso, para prestar confesión, declaraciones, testimonios e intervenir en audiencias y todo tipo de diligencias; incluso para la ejecución de la sentencia y el cobro de costas y costos; **f.** intervenir a nombre de la sociedad sin reserva ni limitación en todos los actos de licitaciones y concursos de precios, cualquiera fuera su especie, naturaleza y cantidad, convocados por entidades públicas o privadas, concurriendo incluso en otra forma de asociación, consorcios, participación con terceras personas, naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, **g.** formular reclamos y apelaciones y de suscribir los contratos que se deriven de ellos, que presentarse como postor en remates y adjudicaciones, así como en convenios extrajudiciales, y pedir declaratoria de insolvencias y quiebras. solicitar registros

[Firma]
Flora A. Flores Mendoza
CARRANZA INGENIEROS MINERA & CONSTRUCCION S.A.
N° II Sede Chiclayo

Página Número 3

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

ES COPIA DEL DOCUMENTO QUE OBRA
EN LOS ARCHIVOS DE LA INSTITUCION

[Firma]
CARLOS ALBERTO DIAZ CHUNGA
Secretario General
SUNARP

Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION : 05/12/2016 14:52:58 Página 18 de 22
No existen Titulos Pendientes y/o Suspendidos



APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País / Country **REPÚBLICA DEL PERÚ**
El presente documento público / This public document
2. ha sido firmado por / has been signed by **CARLOS ALBERTO DIAZ CHUNGA**
3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of **SECRETARIO GENERAL**
4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS - SUNARP**
5. en / at **SEDE CENTRAL - LIMA**
6. el / the **09/12/2016**
7. por / by **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**
8. bajo el número / N° **MRE9278221654122801853**
9. Sello/timbre / Seal/stamp
10. Firma / Signature

Certificado / Certified



Espinoza Carbajal Mirtha
Dirección de Política Consular
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MREAF0532653

Serie - 21 N° 406052

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document. This Apostille does not certify the content of the document.
Esta Apostilla solo certifica la autenticidad de la firma y la capacidad de la persona que ha firmado el documento público. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento.

sunarp

Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° II SEDE CHICLAYO
OFICINA REGISTRAL CAJAMARCA
N° Partida: 02057324

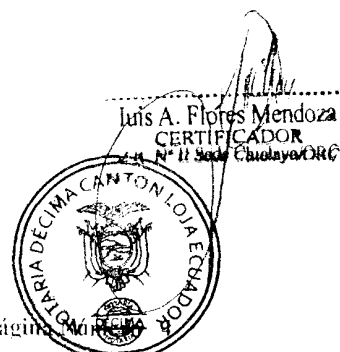
**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
CARRANZA INGENIEROS MINERA & CONSTRUCCION S.A.**

marcas y patentes; **g.** delegar, sustituir, otorgar, revocar y cancelar poderes a los funcionarios de la sociedad y personal que se estime conveniente, sin ninguna limitación; **h.** arbitraje: someter a arbitraje sea de derecho o de conciencia, las controversias en las que pueda verse involucrada la sociedad, suscribiendo el correspondiente convenio arbitral; así como también renunciar al arbitraje; designar al árbitro o árbitros y/o instituciones que harán las funciones de tribunal; presentar el formulario de sumisión correspondiente y/o pactar las reglas a las que se someterá el proceso correspondiente y/o disponer la aplicación del reglamento que tenga establecido la institución organizadora si fuera el caso, presentar ante el árbitro o tribunal arbitral la posición de la sociedad, ofreciendo las pruebas pertinentes, contestar las alegaciones de la parte contraria y ofrecer todos los medios probatorios adicionales que se estime necesarios; conciliar y/o transigir y/o pedir la suspensión y/o desistirse del proceso arbitral; solicitar la corrección y/o integración y/o aclaración del laudo arbitral; presentar y/o desistirse de cualesquiera de los recursos impugnatorios previstos en la ley general de arbitraje. Contra los laudos y practicar los demás actos que fueran necesarios para la tramitación de los procesos, sin reserva ni limitación alguna **i.** interponer acciones de amparo y demás acciones de garantías constitucionales. Gozará igualmente de todas las facultades que confiere la Ley 26636, Ley Procesal Del Trabajo.

Así consta por copia certificada de fecha 25/10/2016 expedido por notario público Miguel Ledesma Inostroza.

El título fue presentado el 26/10/2016 a las 09:42:32 AM horas, bajo el N° 2016-01945997 del Tomo Diario 0263. Derechos cobrados S/ 23.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00014535-89.- CAJAMARCA, 03 de Noviembre de 2016.


ALDO RAÚL SAMILLÁN RIVERA
Registrador Público
Zona Registral N° II - Sede Chiclayo



Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

ES COPIA DEL DOCUMENTO QUE OBRA
EN LOS ARCHIVOS DE LA INSTITUCION

CARLOS ALBERTO DIAZ CHUNGA
Secretario General
SUNARP



APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País / Country **REPÚBLICA DEL PERÚ**
El presente documento público / This public document
2. ha sido firmado por / has been signed by **CARLOS ALBERTO DIAZ CHUNGA**
3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of **SECRETARIO GENERAL**
4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS - SUNARP**

Certificado / Certified

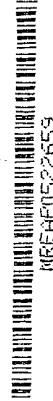
5. en / at **SEDE CENTRAL - LIMA**
6. el / the **09/12/2016**
7. por / by **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**
8. bajo el número / N° **MRE2476811654322801855**
9. Sello/timbre / Seal/stamp
10. Firma / Signature



Espinoza Carbajal Mirtha
Dirección de Política Consular
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Serie - 21 N° 406053

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document. This Apostille does not certify the content of the document.
Esta Apostilla sólo certifica la autenticidad de la firma y la capacidad de la persona que ha firmado el documento público. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento.



sunarp

Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° II SEDE CHICLAYO
OFICINA REGISTRAL CAJAMARCA
N° Partida: 02057324**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
CARRANZA INGENIEROS MINERA & CONSTRUCCION S.A.**

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

RUBRO: OTRAS INSCRIPCIONES

D00003

OTORGAMIENTO DE PODER: Por Junta Universal de accionistas de fecha 10/11/2016 obrante a fojas 12 del Libro de Actas N°03, legalizado ante Notario Público Miguel Ledesma Inostroza el 01/02/2016, se ha acordado por unanimidad lo siguiente:

- OTORGAR poder a favor del GERENTE GENERAL el señor **JUVENAL AMILCAR CARRANZA MERCEDES** identificado con DNI N° **26728508**, para que pueda firmar toda la documentación pública o privada que sea necesaria para la apertura de la sucursal en el país de Ecuador y cualquier otro documento, así como realizar todo tipo de negociación internacional, a que pudiera haber lugar ante tal pedido.

Así consta por copia certificada de fecha 11/11/2016 expedida por notario público Miguel Ledesma Inostroza.

El título fue presentado el 11/11/2016 a las 02:25:49 PM horas, bajo el N° 2016-02071865 del Tomo Diario 0263. Derechos cobrados S/ 23.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00012423-94.-CAJAMARCA, 14 de Noviembre de 2016.

[Firma]
MARIA VICTORIA ENOQUE GONZALEZ
 Registrador Público (e)
 Zona Registral N° II - Sede Chiclayo

**APOSTILLE**

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País / Country REPÚBLICA DEL PERÚ

El presente documento público / This public document

2. ha sido firmado por / has been signed by **CARLOS ALBERTO DIAZ CHUNGA**3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of **SECRETARIO GENERAL**4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS - SUNARP**

Certificado / Certified

5. en / at SEDE CENTRAL - 6. el / the **09/12/2016****LIMA**

7. por / by MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

8. bajo el número / N° **MRE3327591654482801858**

9. Sello/timbre / Seal/stamp

10. Firma / Signature



[Firma]
Espinoza Carbajal Mirtha
 Dirección de Política Consular
 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document. This Apostille does not certify the content of the document.
 Esta Apostilla solo certifica la autenticidad de la firma y la capacidad de la persona que ha firmado el documento público. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento.

Serie - 21 N° 406054

Página Número 1

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

ES COPIA DEL DOCUMENTO QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA INSTITUCION

[Firma]
CARLOS ALBERTO DIAZ CHUNGA
 Secretario General
 SUNARP

sunarp

Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° II SEDE CHICLAYO
OFICINA REGISTRAL CAJAMARCA
N° Partida: 02057324**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
CARRANZA INGENIEROS MINERA & CONSTRUCCION S.A.****REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
RUBRO: OTRAS INSCRIPCIONES
D00004**

CREACIÓN DE SUCURSAL: Mediante acta de Junta Universal de accionistas fecha 17/11/2016 extendida de folios 13 a 14 del **libro de actas N° 3**, legalizado por el notario público de Cajamarca Abg. Miguel Ledesma Inostroza con fecha **01/02/2016**, registrado bajo el N° **1007**, reunidos los accionistas acordaron y aprobaron por unanimidad lo siguiente:

OTORGAR una parte del capital social **\$ 16,000.00 dólares americanos** el cual será destinado para la creación de la sucursal de la empresa en el país del Ecuador.

El título fue presentado el 18/11/2016 a las 05:12:18 PM horas, bajo el N° 2016-02120873 del Tomo Diario 0263. Derechos cobrados S/ 41.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00013748-94 00016018-68.-CAJAMARCA, 05 de Diciembre de 2016.


ALDO RAUL SAMILLÁN RIVERA
Registrador Público
Zona Registral N° II - Sede Chiclayo

**APOSTILLE**

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

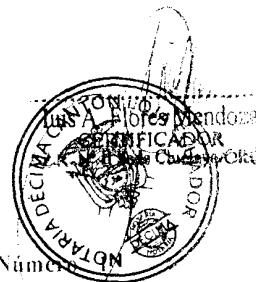
1. País / Country **REPÚBLICA DEL PERÚ**
El presente documento público / This public document
2. ha sido firmado por / has been signed by **CARLOS ALBERTO DIAZ CHUNGA**
3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of **SECRETARIO GENERAL**
4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS - SUNARP**
5. en / at **SEDE CENTRAL - LIMA**
6. el / the **09/12/2016**
7. por / by **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**
8. bajo el número / N° **MRE9922421655022801860**
9. Sello/timbre / Seal/stamp
10. Firma / Signature




Espinoza Carbajal Mirtha
Dirección de Política Consular
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document. This Apostille does not certify the content of the document.
Esta Apostilla solo certifica la autenticidad de la firma y la capacidad de la persona que ha firmado el documento público. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento.

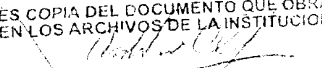
Serie - 21 N° 406055



Página Número

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

ES COPIA DEL DOCUMENTO QUE OBRA
EN LOS ARCHIVOS DE LA INSTITUCION


CARLOS ALBERTO DIAZ CHUNGA
Secretario General
SUNARP



FICHA RUC : 20453713441
CARRANZA INGENIEROS MINERIA Y CONSTRUCCION S.A.

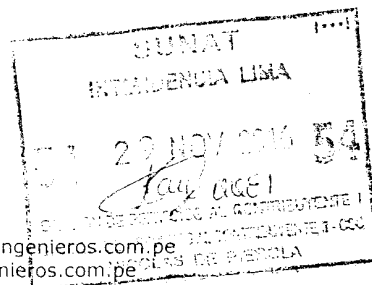
Número de Transacción : 133345242

Información General del Contribuyente

Apellidos y Nombres ó Razón Social	: CARRANZA INGENIEROS MINERIA Y CONSTRUCCION S.A.
Tipo de Contribuyente	: 26 -SOCIEDAD ANONIMA
Fecha de Inscripción	: 29/05/2002
Fecha de Inicio de Actividades	: 01/06/2002
Estado del Contribuyente	: ACTIVO
Dependencia SUNAT	: 0023 - INTENDENCIA LIMA
Condición del Domicilio Fiscal	: HABIDO
Emisor electrónico desde	: -
Comprobantes electrónicos	: -
Operador Autorizado de Comercio Exterior	: -

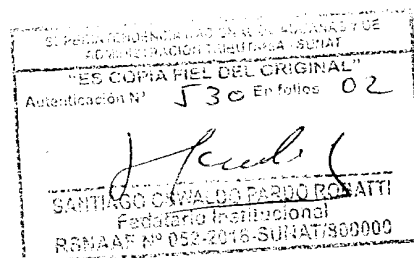
Datos del Contribuyente

Nombre Comercial	: -
Tipo de Representación	: -
Actividad Económica Principal	: 13200 - EXT. DE MIN. METALIFEROS NO FERROSOS.
Actividad Económica Secundaria 1	: 4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
Actividad Económica Secundaria 2	: -
Sistema Emisión Comprobantes de Pago	: MANUAL
Sistema de Contabilidad	: MANUAL/COMPUTARIZADO
Código de Profesión / Oficio	: -
Actividad de Comercio Exterior	: SIN ACTIVIDAD
Número Fax	: -
Teléfono Fijo 1	: 76 - 365198
Teléfono Fijo 2	: -
Teléfono Móvil 1	: - 976332560
Teléfono Móvil 2	: 76 - 987972988
Correo Electrónico 1	: amilkar.carranza@carranzaingenieros.com.pe
Correo Electrónico 2	: oscar.angulo@carranzaingenieros.com.pe



Domicilio Fiscal

Actividad Económica Principal	: 13200 - EXT. DE MIN. METALIFEROS NO FERROSOS.
Departamento	: LIMA
Provincia	: LIMA
Distrito	: SAN BORJA
Tipo y Nombre Zona	: URB. LAS MAGNOLIAS
Tipo y Nombre Vía	: CAL. LEO DELIBES
Nro	: 145
Km	: -
Mz	: -
Lote	: -
Dpto	: 202
Interior	: -
Otras Referencias	: -
Condición del inmueble declarado como Domicilio Fiscal	: ALQUILADO



Datos de la Empresa



Fecha Inscripción RR.PP : 04/07/1997
 Número de Partida Registral : 02057324
 Tomo/Ficha : 43
 Folio : -
 Asiento : -
 Origen de la Entidad : NACIONAL
 País de Origen : -

Registro de Tributos Afectos



Tributo

Afecto desde

Marca de Exoneración

Exoneración

Desde

Hasta

Serie - 21 N° 420547



This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person signing the public document. This Apostille does not certify the content of the document. This Apostille is only valid if it is affixed to the original document. This Apostille is only valid if it is affixed to the original document.

MARTINEZ LEDESMA GLADYS MERCEDES
 Dirección de Política Consular
 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Gladys Martinez

1. País / Country REPÚBLICA DEL PERU
 El presente documento público / This public document
 2. ha sido firmado por / has been signed by SANTIAGO OSWALDO PARDO ROBATTI
 3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of FEDATARIO
 4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp
 of SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
 Certificado / Certified
 5. en / at SEDE CENTRAL - 6. el / the 01/12/2016
 LIMA
 7. por / by MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
 8. bajo el número / N° MRE8592561157362792087
 9. Sello/timbre / Seal/stamp
 10. Firma / Signature

APOSTILLE
 (Convention de la Haye du 5 octobre 1961)



MREAP0516194

Fecha Desde 12/02/2003
 Nro. Orden de Representación -
 Correo -

Otras Referencias 7
 Cond. Legal ALQUILADO



PERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
 "ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
 Autenticación N° 830 En folios 02
Santiago Pardo Robatti
 SANTIAGO OSWALDO PARDO ROBATTI
 Fedatario Institucional
 RSNAAF N° 052-2016-SUNAT/808000

DEPENDENCIA SUNAT
 Fecha: 29/11/2016
 Hora: 09:36

SUNAT
 INTENDENCIA LIMA
 29 NOV 2016
 DIVISION TECNICA AL CONTRIBUYENTE I
 SECCION DE SERVICIOS CONTRIBUYENTE I-CCC
 NICOLAS DE PIENOLA

Apellidos y Nombres

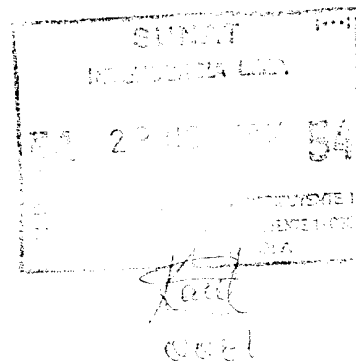
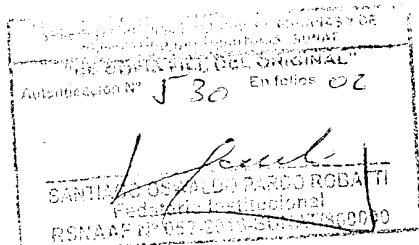
Firma

Huella digital

Sello y Firma del Responsable

Tipo y Nro. de Documento :

RUC



APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

- País / Country REPÚBLICA DEL PERÚ
El presente documento público / This public document
- ha sido firmado por / has been signed by **SANTIAGO OSWALDO PARDO ROBATTI**
- quién actúa en calidad de / acting in the capacity of **FEDATARIO**
- y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**
- en / at **SEDE CENTRAL - LIMA**
- el / the **01/12/2016**
- por / by **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**
- bajo el número / Nº **MRE3241541158052792088**
- Sello/timbre / Seal/stamp
- Firma / Signature

Certificado / Certified

Gladys Martinez

MARTÍNEZ LEDESMA GLADYS MERCEDES
Dirección de Política Consular
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES



erie - 21 N° 420548

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document. This Apostille does not certify the content of the document.
Esta Apostilla sólo certifica la autenticidad de la firma y la capacidad de la persona que ha firmado el documento público. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 085-2010-SGCYL-GDE-MPC

Cajamarca, 08 de Noviembre del 2010.

EL SUBGERENTE DE COMERCIALIZACION Y LICENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA.

VISTO:

El Escrito de fecha 29 de Octubre del 2010, referente al Expediente Administrativo N° 22963; mediante el cual la **EMPRESA CARRANZA INGENIEROS MINERIA Y CONSTRUCCION S.A.** a través de su representante Sr. **CARRANZA MERCEDES JUVENAL AMILGAR**, solicita **AUTORIZACION MUNICIPAL - LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO** para la actividad comercial de **OFICINA ADMINISTRATIVA (SERVICIOS DE EXTRACCIÓN DE MINERALES METALIFEROS NO FERROSOS Y ALQUILER DE MAQUINARIAS)**, en el Jr. Luis Reyna Farge N° 167-Barrio La Florida de esta ciudad;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento recepcionado con fecha 29 de Octubre del 2010, la **EMPRESA CARRANZA INGENIEROS MINERIA Y CONSTRUCCION S.A.** a través de su representante Sr. **CARRANZA MERCEDES JUVENAL AMILGAR** solicita **Licencia de funcionamiento** para su establecimiento actividades comerciales de **OFICINA ADMINISTRATIVA (SERVICIOS DE EXTRACCIÓN DE MINERALES METALIFEROS NO FERROSOS Y ALQUILER DE MAQUINARIAS)**, en el establecimiento comercial Jr Luis Reyna Farge N° 167-Barrio La Florida de esta ciudad;

Que, del expediente administrativo se conoce mediante Informe N° 473-2010-MDG-UF-SGCYL-GDE-MPC, suscrito por el Sr. **MARCO ANTONIO GUEYARA**, manifiesta que se ha realizado la inspección correspondiente al establecimiento comercial ubicado en el Jr. Luis Reyna Farge N° 167-Barrio La Florida de esta ciudad, en el cual se verificó:

- ✓ Que, el local tiene una extensión mayor de 500 metros y
- ✓ No cuenta con ningún ambiente **IMPLEMENTADO Y HABILITADO** para el funcionamiento de **OFICINA ADMINISTRATIVA** para la **EMPRESA CARRANZA INGENIEROS MINERIA Y CONSTRUCCION S.A.**
- ✓ Que, la Ley N° 28607 de reforma de los artículos 91°, 191° y 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, define a las Municipalidades como órganos de gobierno con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con fecha 05 de febrero de 2007, se publicó la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, mediante la cual se dispone la adecuación del Texto Único de Procedimientos Administrativos de las municipalidades distritales a efectos de incorporar los procedimientos, requisitos y demás disposiciones contenidas en la referida Ley;

Que, de conformidad a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 183-CMPC, toda persona natural o jurídica antes del inicio de sus actividades comerciales, debe de obtener su Licencia de Funcionamiento obligación que también se encuentra regulada en el Artículo 4 de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento N° 28976;

789



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA



Q456109, de conformidad con el Informe Legal N° 257-2010-OAJ-MPC con la Ordenanza Municipal N° 262-CMPC- Ordenanza Municipal que Aprueba el Nuevo Régimen Municipal de Aplicaciones de Sanciones Administrativas, prescribe en su Disposiciones Finales y Transitorias en su Quinta Disposición delegar la facultad de emitir *Resoluciones de Sanción a las Subgerencias*, de acuerdo a sus funciones y competencias...

SE RESUELVE:

Artículo Primero: OTORGUÉSE un plazo prudencial de 03 días hábiles a efectos de IMPLEMENTAR Y HABILITAR el establecimiento comercial ubicado en el Jr. Luis Reyna Farge N° 167-Barrio La Florida, de esta ciudad, para la actividad comercial de OFICINA ADMINISTRATIVA bajo cargo de ser **declarado INADMISIBLE** y, en consecuencia, tener como no presentada el Expediente Administrativo N° 22963-2010 solicitada por la EMPRESA CARRANZA INGENIEROS MINERIA Y CONSTRUCCION S.A. a través de su representante Sr. CARRANZA MERCEDES JUVENAL AMILGAR; por las razones expuestas en la presente resolución,

Artículo Segundo: ENCARGAR a la Oficina de Fiscalización de Licencias de Funcionamiento de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, la notificación de la presente Resolución Subgerencia, ubicado en el Jr. Luis Reyna Farge N° 167-Barrio La Florida de la ciudad de Cajamarca.

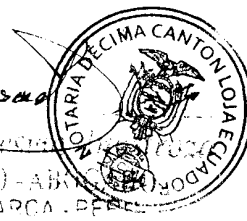
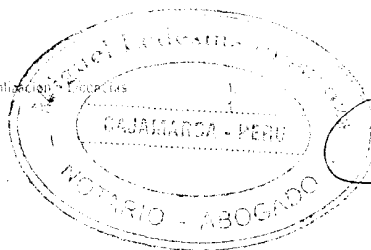
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

CC. José Pablo Sandoval Manilla
SUB GERENTE

LEYER QUE LA PRESENTE COPIA
CORRESPONDE EXACTAMENTE CON LA
ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA
CAJAMARCA.

05 JUN. 2010

cc.
Oficina de Fiscalización de la Subgerencia de Comercialización y Licencias
Archivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CAJAMARCA

LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTO

AÑO 2010

CARRANZA INGENIEROS MINERIA Y CONSTRUCCION SA

LICENCIA N° : LO06582010

MOTIVO : APERTURA DE ESTABLECIMIENTO

NOMBRE COMERCIAL :

RUC : 20453713411

REP. LEGAL / PROPIETARIO : CARRANZA MERCEDES JUVENAL ALMILOAR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD : 26728508

TIPO DE ESTABLECIMIENTO : PRINCIPAL

DIRECCION DEL ESTAB. : JOR. LUIS REYNA FARGE 171 - BA. LA FLORIDA

EXPEDIENTE : 22963-2010

COMPROBANTE DE PAGO N° : 15093

VALIDO HASTA :

RESUMEN DE ACT. COM : VÁLIDA PARA OFICINA ADMINISTRATIVA

OBSERVACIONES : VALIDA DESDE LAS 07:00 HASTA LAS 23:00 HORAS.
SUJETA A FISCALIZACION POSTERIOR PARA VERIFICAR EL
CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD EN DEFENSA
CIVIL CUENTA CON OPINIÓN FAVORABLE DEL FISCALIZADOR MARCO
DÍAZ GUEVARA SEGÚN INFORME N° 510-2010-MDG-SUGCYL-CDE-MPC

CIRO(S) DEL NEGOCIO :

CIIU	ACTIVIDAD ECONOMICA
1000 - 00	EXTRACCION DE MINERALES METALIFEROS NO FERROSOS
4560 - 05	ALQUILER DE MAQUINARIAS

De conformidad con la Ley N° 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades concordante con la Ley 26876, se expide la presente Licencia de Apertura del Establecimiento para los fines pertinentes.

Cajamarca, 02 de Diciembre de 2010

DOY FE, QUE LA PRESENTE COPIA
CONCORDA EXACTAMENTE CON EL
ORIGINAL QUE TENGO EN MI
CAJAMARCA. 05 DIC 2010

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA
SUB GERENCIA DE COMERCIALIZACION Y LICENCIAMIENTOS



OPC. JUAN PABLO SANDOVAL MONTILLA
SUB GERENTE



30298100653201000000000000000000

NOTARIO - ABOGADO
CAJAMARCA - PERU

Nº 002683



Junta de Decanos
de los Colegios de Notarios del Perú

Av. Pasadizo de la República No. 27 - Lima
Piso 2, San Isidro, Lima 27 - Perú
Teléfono: (511) 411 8760 - (511) 411 1201
Correo electrónico: tes@juntadecanos.org.pe
www.juntadecanos.org.pe

LA EXPRESIDENTA DE LA JUNTA DE DECANOS DE LOS COLEGIOS DE NOTARIOS DEL PERÚ MARIA MUJICA BARREDA CERTIFICA QUE LA FIRMA Y SELLOS QUE APARECEN EN ESTA FOJA CORRESPONDE(N) A(AL) NOTARIO(A) DE CAJAMARCA : MIGUEL LEDESMA INOSTROZA===== EN ACTUAL EJERCICIO, QUIEN ACTUA CON LA AUTONOMIA Y LA RESPONSABILIDAD INHERENTES A SU CARGO
LA EXPRESIDENTA QUE CERTIFICA NO ASUME RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO
R. 001 0043977

LIMA 07 DE DICIEMBRE DE 2016

Maria Mujica Barreda
MARIA MUJICA BARREDA



APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País / Country REPÚBLICA DEL PERÚ

El presente documento público / This public document

2. ha sido firmado por / has been signed by MARIA MUJICA BARREDA

3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of EX-PRESIDENTE

4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of JUNTA DE DECANOS DE LOS COLEGIOS DE NOTARIOS DEL PERÚ

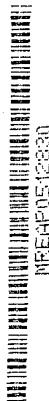
Certificado / Certified

5. en / at SEDE CENTRAL - 6. el / the 12/12/2016 LIMA

7. por / by MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

8. bajo el número / Nº MRE9671530916242802167

9. Sello/timbre / Seal/stamp 10. Firma / Signature

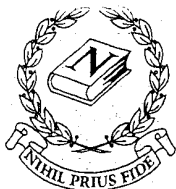


Serie - 2016-11-15103

Flores Carcasi Dina Rossmery
Flores Carcasi Dina Rossmery
Dirección de Política Consular
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document. This Apostille does not certify the content of the document.
Esta Apostilla sólo certifica la autenticidad de la firma y la capacidad de la persona que ha firmado el documento público. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento.





Dr. Miguel Ledesma Inostroza

NOTARIO - ABOGADO DE CAJAMARCA

CORRECCIÓN Y/O INTEGRACIÓN Y/O ACLARACIÓN DEL LAUDO ARBITRAL;
PRESENTAR Y/O DESISTIRSE DE CUALESQUIERA DE LOS RECURSOS
IMPUGNATORIOS PREVISTOS EN LA LEY GENERAL DE ARBITRAJE. CONTRA
LOS LAUDOS Y PRACTICAR LOS DEMÁS ACTOS QUE FUERAN NECESARIOS
PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS PROCESOS, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN
ALGUNA I. INTERPONER ACCIONES DE AMPARO Y DEMÁS ACCIONES DE
GARANTÍAS CONSTITUCIONALES. GOZARA IGUALMENTE DE TODAS LAS FA-
CULTADES QUE CONFIERE LA LEY 26636, LEY PROCESAL DEL
TRABAJO.=====

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR Y SIENDO LAS TRECE HORAS, SE LEVANTA LA
SESIÓN, LUEGO QUE LA PRESENTE ACTA HA SIDO LEÍDA, APROBADA Y FIRMADA EN SEÑAL
DE PLENA CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS. =====

FIRMADO: JUVENAL AMILCAR CARRANZA MERCEDES.-MARIA LUCILA MERCEDES RODRIGUEZ=====

CERTIFICACION: YO: JUVENAL AMILCAR CARRANZA MERCEDES, IDENTIFICADO CON DNI N°
26728508 EN MI CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE "CARRANZA INGENIEROS S.A.",

DECLARO BAJO JURAMENTO DE HONOR QUE LAS FIRMAS Y HUELLAS DACTILARES QUE
APARECEN EN LA PRESENTE **ACTA** CORRESPONDEN A LOS SOCIOS HACIÉNDOME
RESPONSABLE POR LA VERACIDAD DE LA MISMAS.-CAJAMARCA 19 DE OCTUBRE DEL 2016.-

FIRMADO: JUVENAL AMILCAR CARRANZA MERCEDES.-DNI N° 26728508=====

CERTIFICO: QUE LA FIRMA Y HUELLA ES DEL SEÑOR **JUVENAL AMILCAR CARRANZA
MERCEDES**, IDENTIFICADO CON DNI N° 26728508, LA MISMA QUE USA EN SUS ACTOS Y LAS
LEGALIZO EN LA CIUDAD DE CAJAMARCA A LOS 24 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2016.-

FIRMADO DR MIGUEL LEDESMA INOSTROZA.-NOTARIO-ABOGADO.=====

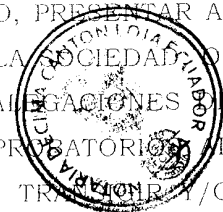
LA PRESENTE COPIA CONCUERDA CON SU ORIGINAL AL QUE ME REMITO EN CASO
NECESARIO.=====

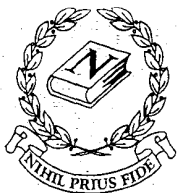
CAJAMARCA, 25 DE OCTUBRE DEL 2016



Miguel Ledesma Inostroza
Miguel Ledesma Inostroza
NOTARIO - ABOGADO
CAJAMARCA - PERU

PRETENSIÓN; ALLANARSE A LA PRETENSIÓN; CONCILIAR; TRANSIGIR; LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO; SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL; Y, PARA TODOS LOS DEMÁS ACTOS QUE EXPRESE LA LEY; **E.** REGISTRAR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, MODELOS INDUSTRIALES, MARCAS DE FABRICA Y COMERCIO, NOMBRES COMERCIALES Y TODO LO RELACIONADO A ESTA CLASE DE REGISTROS SE ENTIENDE QUE LOS PODERES SE OTORGAN PARA FACULTAR SU INTERVENCIÓN EN TODAS LAS ETAPAS DEL PROCESO, PARA PRESTAR CONFESIÓN, DECLARACIONES, TESTIMONIOS E INTERVENIR EN AUDIENCIAS Y TODO TIPO DE DILIGENCIAS: INCLUSO PARA LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS; **F.** INTERVENIR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD SIN RESERVA NI LIMITACIÓN EN TODOS LOS ACTOS DE LICITACIONES Y CONCURSOS DE PRECIOS, CUALQUIERA FUERA SU ESPECIE, NATURALEZA Y CANTIDAD, CONVOCADOS POR ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS, CONCURRIENDO INCLUSO EN OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN, CONSORCIO O PARTICIPACIÓN CON TERCERAS PERSONAS, NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS. ABARCA LA FACULTAD DE PODER ASISTIR A LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE SOBRES EN GENERAL, A FORMULAR RECLAMOS Y APELACIONES Y DE SUSCRIBIR LOS CONTRATOS QUE SE DERIVEN, AL IGUAL QUE PRESENTARSE COMO POSTOR EN REMATES Y ADJUDICACIONES, ASÍ COMO EN CONVENIOS EXTRAJUDICIALES, Y PEDIR DECLARATORIA DE INSOLVENCIAS Y QUIEBRAS. SOLICITAR REGISTROS DE MARCAS Y PATENTES; **G.** DELEGAR, SUSTITUIR, OTORGAR, REVOCAR Y CANCELAR PODERES A LOS FUNCIONARIOS DE LA SOCIEDAD Y PERSONAL QUE SE ESTIME CONVENIENTE, SIN NINGUNA LIMITACIÓN; **H.** ARBITRAJE: SOMETER A ARBITRAJE SEA DE DERECHO O DE CONCIENCIA, LAS CONTROVERSIAS EN LAS QUE PUEDA VERSE INVOLUCRADA LA SOCIEDAD, SUSCRIBIENDO EL CORRESPONDIENTE CONVENIO ARBITRAL; ASÍ COMO TAMBIÉN RENUNCIAR AL ARBITRAJE; DESIGNAR AL ARBITRO O ÁRBITROS Y/O INSTITUCIONES QUE HARÁN LAS FUNCIONES DE TRIBUNAL; PRESENTAR EL FORMULARIO DE SUMISIÓN CORRESPONDIENTE Y/O PACTAR LAS REGLAS A LAS QUE SE SOMETERÁ EL PROCESO CORRESPONDIENTE Y/O DISPONER LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO QUE TENGA ESTABLECIDO LA INSTITUCIÓN ORGANIZADORA SI FUERA EL CASO, PRESENTAR ANTE EL ARBITRO O TRIBUNAL ARBITRAL LA POSICIÓN DE LA SOCIEDAD, OFRECIENDO LAS PRUEBAS PERTINENTES, CONTESTAR LAS ALLEGACIONES DE LA PARTE CONTRARIA Y OFRECER TODOS LOS MEDIOS PROBATORIOS ADICIONALES QUE SE ESTIME NECESARIOS; CONCILIAR Y/O TRANSIGIR Y/O PEDIR LA SUSPENSIÓN Y/O DESISTIRSE DEL PROCESO ARBITRAL; SOLICITAR LA





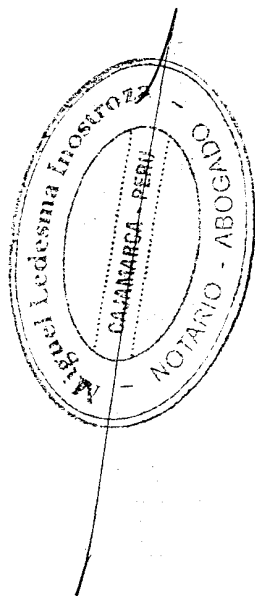
Dr. Miguel Ledesma Inostroza

NOTARIO - ABOGADO DE CAJAMARCA

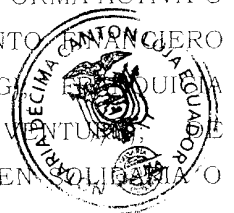
MANCOMUNADA; AFIANZAR OBLIGACIONES Y GESTIONAR EL OTORGAMIENTO DE FIANZAS EN FORMA ACTIVA O PASIVA, A FAVOR DE LA SOCIEDAD O DE TERCEROS; OTORGAR AVALES SOLIDARIOS O MANCOMUNADOS; DE COMPRA - VENTA Y RETIRO DE VALORES; DEPOSITAR, RETIRAR, VENDER, COMPRAR, ENDOSAR VALORES Y REALIZAR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE ENCOMIENDE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y LAS QUE LE CORRESPONDE, SEGÚN LO DISPUESTO POR LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.- **K.**-PODRÁN ABRIR Y CERRAR CUENTA DE AHORROS Y CUENTAS CORRIENTES EN MONEDA NACIONAL Y EXTRANJERA **L.** GIRAR, EMITIR, ENDOSAR, DESCONTAR, ACEPTAR, RE ACEPTAR, AVALAR, COBRAR Y PROTESTAR O NEGOCIAR EN CUALQUIERA DE SUS FORMAS, LETRAS DE CAMBIO, VALORES, PAGARÉS Y DEMÁS DOCUMENTOS MERCANTILES, GIRAR Y COBRAR CHEQUES, INCLUYENDO SUS RENOVACIONES; GIROS, CERTIFICADOS, WARRANTS, SOLICITAR Y SUSCRIBIR CARTAS FIANZAS; CARTAS DE CRÉDITO; CARTAS ORDENES; CERTIFICADOS DE DEPÓSITO, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, CRÉDITOS DOCUMENTARIOS Y CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR QUE ESTÉ DESTINADO A LA CIRCULACIÓN=====

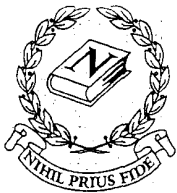
E. ATRIBUCIONES EN EL ÁMBITO DE LA REPRESENTACIÓN. =====

A. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD EN ASUNTOS LABORALES Y DE PREVISIÓN SOCIAL, GOZANDO DE LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES DE GESTIÓN Y REPRESENTACIÓN; **B.** NEGOCIAR CONVENIOS COLECTIVOS SOBRE CONDICIONES DE TRABAJO E INCREMENTO DE REMUNERACIONES, CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA; **C.** REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN EL TERRITORIO NACIONAL Y EN EL EXTRANJERO, ANTE TODA CLASE DE ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, EN JUICIO O FUERA DE ÉL, ASÍ COMO ANTE AUTORIDADES POLÍTICAS, MUNICIPALES, POLICIALES, MILITARES, JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA; **D.** EJERCER LA REPRESENTACIÓN EN CUALQUIER TIPO DE PROCESO JUDICIAL, RECONOCIÉNDOLE PARA TAL FIN, LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES A QUE SE REFIERE CODIGO PROCESAL, RESPECTIVAMENTE; DEJANDO CONSTANCIA QUE PARA LOS EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE LITERALIDAD, SE LES OTORGAN PODERES AMPLIOS Y SUFICIENTES, PARA QUE PUEDAN REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN DE DERECHOS SUSTANTIVOS; PARA COMPARECER ANTE MAGISTRADOS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN O COMPETENCIA; PARA DENUNCIAR, DEMANDAR Y RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES; CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL; FORMULAR TODA CLASE DE OPOSICIONES, CONTRADICCIONES, NULIDADES, TACHAS, EXCEPCIONES, DEFENSAS PREVIAS E IMPUGNACIONES; DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA



ENTIDADES, YA SEAN ESTAS PÚBLICAS O PRIVADAS, SUSCRIBIENDO LOS CONTRATOS QUE FUESEN NECESARIOS PARA TAL FIN; **C.** CELEBRAR CONTRATOS DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE Y DE PRÉSTAMOS EN GENERAL, DOCUMENTARIOS, ADVANCE ACCOUNT, OTORGANDO O NO GARANTÍAS REALES SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ESPECÍFICAMENTE, GARANTÍAS MOBILIARIAS O HIPOTECAS QUE LE PUEDAN SER SOLICITADAS MEDIANTE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS; **D.** OTORGAR O SOLICITAR AVALES Y FIANZAS A FAVOR DE LA EMPRESA O DE TERCEROS, RESPALDÁNDOLOS O NO CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SEAN REQUERIDOS, SUSCRIBIENDO LOS CONTRATOS RESPECTIVOS; **E.** CONTRATAR PÓLIZAS DE SEGUROS Y ENDOSARLAS, ASÍ COMO TAMBIÉN, ALQUILAR CAJAS DE SEGURIDAD; DISPONER DE LOS BIENES QUE EN ELLAS SE DEPOSITEN Y RESOLVER LOS CONTRATOS QUE SE CELEBREN CON TAL FIN; **F.** CELEBRAR CONTRATOS DE LEASING, DEPÓSITO, FIDEICOMISO Y MUTUO, ACTUANDO LA SOCIEDAD COMO MUTUANTE O MUTUATARIA, OTORGANDO Y EXIGIENDO LAS GARANTÍAS MOBILIARIAS E HIPOTECARIAS Y PACTANDO LAS CONDICIONES Y TÉRMINOS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES; **G** ASIMISMO, CELEBRAR CONTRATOS DE PRÉSTAMO CON LAS ENTIDADES BANCARIAS YA SEAN ÉSTAS ESTATALES, BANCA ASOCIADA Y BANCA PRIVADA COMERCIAL, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA ENTIDAD DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL E INTERNACIONAL, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, OTORGANDO LAS GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS Y DEMÁS REQUERIDAS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS REFERIDAS OPERACIONES CREDITICIAS, FIJANDO LAS CONDICIONES Y TÉRMINOS DE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS; **H.** EFECTUAR Y ACEPTAR DONACIONES; **I.** CONSTITUIR SOCIEDADES, ASOCIACIONES EN PARTICIPACIÓN, CONSORCIOS, JOINT VENTURES Y DEMÁS CONTRATOS ASOCIATIVOS; DETERMINANDO LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD EN EL CAPITAL SOCIAL, LAS CONDICIONES DEL PACTO Y ESTATUTO SOCIAL, O LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO ASOCIATIVO SEGÚN CORRESPONDA; CON CARGO A DAR CUENTA POSTERIOR A LA JUNTA GENERAL **J.** SOLICITAR PRESTAMOS DINERARIOS O DE MUTUO, A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO, O DE CUENTA CORRIENTE; DEPÓSITOS A PLAZO O DE AHORRO; DE LÍNEAS DE CRÉDITO, YA SEA EN CUENTA CORRIENTE, ADVANCE ACCOUNTS Y DOCUMENTARIO; COMISIÓN MERCANTIL; CESIÓN DE CRÉDITOS, DERECHOS Y/O OBLIGACIONES, EN FORMA ACTIVA O PASIVA; DE LOCACIÓN DE DERECHOS; DE ARRENDAMIENTO (LEASING); LEASE - BACK; FACTURACIÓN (FACTORING); FRANCHISING; DE RIESGO COMPARTIDO (JOINT VENTURE); FIDEICOMISO; DE LICENCIA KNOW HOW Y RENTING, SEA EN

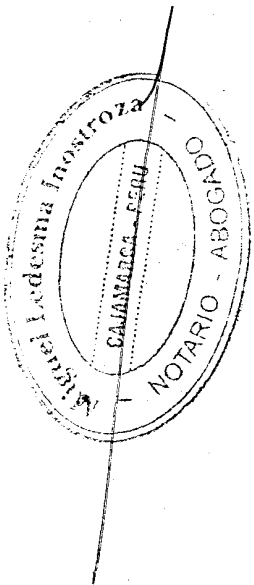




Dr. Miguel Ledesma Inostroza

NOTARIO - ABOGADO DE CAJAMARCA

EN GENERAL, ASÍ COMO CEDERLOS Y CANCELARLOS, **G.** CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS CIVILES Y MERCANTILES; DE DEPÓSITO Y DE ADMINISTRACIÓN, CON LA ÚNICA LIMITACIÓN DE DAR CUENTA A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, CUANDO DEL ACTO A REALIZAR, FLUYA ESTA OBLIGACIÓN; **H.**-FIRMAR SOLICITUDES, DOCUMENTOS, CARTAS, CORRESPONDENCIA Y, EN GENERAL, TODO TIPO DE COMUNICACIONES RELACIONADAS CON LA FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA; **I.** CELEBRAR CONTRATOS DE TRABAJO; LOCACIÓN DE SERVICIOS; LOCACIÓN DE OBRA; COMPRA - VENTA Y ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; DE DEPÓSITO, CON O SIN GARANTÍA; DE SEGUROS; DE SUMINISTRO; DE MANDATO; DE COMODATO; DE DONACIÓN; DE CONSTRUCCIÓN; TRANSPORTE; PUBLICIDAD; DE MUTUO CON GARANTÍA MOBILIARIA Y/O HIPOTECARIA, EN FORMA ACTIVA O PASIVA, CON O SIN GARANTÍA; ARRENDAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS Y CANCELARLAS; OBTENER Y ENDOSAR WARRANTS, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO Y DOCUMENTOS DE EMBARQUE; CONTRATAR, RENOVAR Y ENDOSAR PÓLIZAS DE SEGUROS; AFECTAR DEPÓSITOS DE AHORROS, EN CUENTA CORRIENTE O A PLAZO; DE CONCESIÓN POSTAL; Y, CELEBRAR CUALQUIER OTRO CONTRATO NO MENCIONADO EN LA RELACIÓN QUE ANTECEDE, REGULADO ESPECÍFICAMENTE O NO EN EL CÓDIGO CIVIL, CÓDIGO DE COMERCIO, LEY GENERAL DE SOCIEDADES, LEY GENERAL DEL SISTEMA FINANCIERO Y DEL SISTEMA DE SEGUROS, LEY DEL MERCADO DE VALORES, LEY DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y OTRAS LEYES ESPECIALES; **J.** REPRESENTAR EN ADUANAS. **H.** DESADUANAR MERCADERÍAS Y EN GENERAL, SUSCRIBIR LOS CONTRATOS QUE REQUIERA EL FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA. EN ESTE MARCO, PODRÁ VENDER, ENAJENAR, PERMUTAR O TRANSFERIR EN CUALQUIER OTRA FORMA PERMITIDA POR LA LEY, VALORES, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA SOCIEDAD, FIJANDO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS RESPECTIVOS CONTRATOS. AUTORIZAR LA ADQUISICIÓN DE BIENES DE CAPITAL, LA CONTRATACIÓN DE OBRAS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CON SUJECCIÓN A LAS FACULTADES QUE LE OTORQUE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. =====



- D. ATRIBUCIONES EN EL ÁMBITO BANCARIO Y CAMBIARIO:** **A.** TRATÁNDOSE DE CUENTAS CORRIENTES, CUENTAS DE AHORROS O CUALQUIER TIPO DE CUENTA PODRÁN GIRAR, SOBREGIRAR, ENDOSAR Y PROTESTAR TÍTULOS VALORES, ASIMISMO REALIZAR RETIRO DE FONDOS **B.** COMPRAR, DEPOSITAR, RETIRAR, VENDER O NEGOCIAR DE CUALQUIER FORMA PERMITIDA POR LA LEY, VALORES QUE ENTREGA LA EMPRESA, DEPOSITADOS EN CUSTODIA O BAJO OTRA MODALIDAD, EN DISTINTAS

- c. FIRMAR Y AUTORIZAR ÓRDENES DE COMPRA, PAGOS Y COBRANZAS; FIRMAR SOLICITUDES, DOCUMENTOS, CARTAS, CORRESPONDENCIA Y, EN GENERAL, TODO TIPO DE COMUNICACIONES RELACIONADAS CON LA FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA; =====

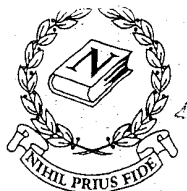
PODRA REALIZAR EN EL EXTRANJERO LAS SIGUIENTES FACULTADES=====

- A. ABRIR CUENTAS CORRIENTE Y DE AHORROS EN EL EXTRANJERO Y TRATÁNDOSE DE CUENTAS CORRIENTES, PODRÁN GIRAR, SOBREGIRARLAS, ENDOSAR Y PROTESTAR TÍTULOS VALORES; =====

- B. **ATRIBUCIONES EN EL ÁMBITO ADMINISTRATIVO.** A. ORGANIZAR Y DIRIGIR LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD, DE ACUERDO CON EL ESTATUTO Y LAS DISPOSICIONES DE LA JUNTA GENERAL; B. ORGANIZAR EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO, OPERATIVO, TÉCNICO, CONTABLE, FINANCIERO, DE ADQUISICIONES, RECURSOS HUMANOS Y DEMÁS ESTAMENTOS DE LA SOCIEDAD; C. SUPERVISAR Y CONTROLAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS Y ADMINISTRATIVAS; D. PROPONER A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS EL ORGANIGRAMA DE LA SOCIEDAD Y SUS MODIFICACIONES, CON LA PROPUESTA PARA CREAR LOS CARGOS A QUE HAYA LUGAR, ASÍ COMO LAS POLÍTICAS Y PRESUPUESTOS DE LA SOCIEDAD; E. INSPECCIONAR LOS LIBROS Y DOCUMENTOS, CUIDANDO QUE LA CONTABILIDAD ESTÉ AL DÍA; ASÍ COMO CONTROLAR LAS OPERACIONES DE CAJA, ORDENANDO LOS ARQUEOS NECESARIOS, CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE; F. PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL, PARA SU APROBACIÓN, LOS BALANCES GENERALES Y LOS ESTADOS DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS; G. VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LEGALES, PAGO OPORTUNO DE LOS TRIBUTOS MANTENER AL DÍA LOS REGISTROS E INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA EMPRESA; H. APLICAR SANCIONES A LOS TRABAJADORES QUE INCURRAN EN FALTAS. =====

- C. **ATRIBUCIONES EN EL ÁMBITO DOCUMENTARIO Y CONTRACTUAL.**-A. OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES, YA SEA POR INSTRUMENTO PÚBLICO O PRIVADO; B. FIRMAR Y AUTORIZAR ÓRDENES DE COMPRA, PAGOS Y COBRANZAS; C.- COMPRAR Y VENDER BIENES MUEBLES, ASÍ COMO TAMBIÉN CELEBRAR CONTRATOS DE LOCACIÓN DE COSAS, DE SERVICIOS, DE OBRA Y DE TRABAJO; D. OTORGAR RECIBOS, CANCELACIONES Y FINIQUITOS; E. DAR Y RECIBIR EN PAGO, OTORGANDO RECIBOS Y CANCELACIONES, "ADVANCE ACCEPTANCES", "BANKERS ACCEPTANCES", CRÉDITOS DOCUMENTARIOS, CRÉDITO DOCUMENTARIO DE IMPORTACIÓN, CRÉDITO PARA DESCUENTO DE LETRAS, PAGARES Y CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR; CRÉDITOS CON GARANTÍA HIPOTECARIA O MOBILIARIA, SOLICITAR CUALQUIER OTRO TIPO DE CRÉDITO





Dr. Miguel Ledesma Inostroza

NOTARIO - ABOGADO DE CAJAMARCA

COPIA CERTIFICADA

YO, : MIGUEL LEDESMA INOSTROZA, NOTARIO-ABOGADO DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA CERTIFICO QUE HE TENIDO A LA VISTA EL LIBRO DENOMINADO ACTAS Nº 03, PERTENECIENTE A: CARRANZA INGENIEROS MINERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A. , EL MISMO QUE HA SIDO DEBIDAMENTE LEGALIZADO POR EL NOTARIO DE ESTA CIUDAD DR MIGUEL LEDESMA INOSTROZA CON FECHA 01 DE FEBRERO DE 2016 QUE CONSTA DE 100 FOLIOS SIMPLES, Y SE HA REGISTRADO BAJO EL NUMERO 1007DEL REGISTRO NOTARIAL RESPECTIVO Y A FOJAS 03 A 04 CORRE EL ACTA QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN: =====

JUNTA UNIVERSAL

EN LA CIUDAD DE CAJAMARCA AL 19 DIA DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS A LAS LAS DOCE HORAS, SE REÚNEN, EN EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD, LOS SOCIOS JUVENAL AMILCAR CARRANZA MERCEDES. TITULAR DE 6699 ACCIONES Y MARIA LUCILA MERCEDES RODRIGUEZ, TITULAR DE 2728 ACCIONES POR LO QUE ESTANDO PRESENTE LA TOTALIDAD DEL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO, SE ACUERDA UNÁNIMEMENTE LLEVAR A CABO LA PRESENTE JUNTA GENERAL=====

- OTORGAMIENTO DE PODERES A FAVOR DEL GERENTE GENERAL=====

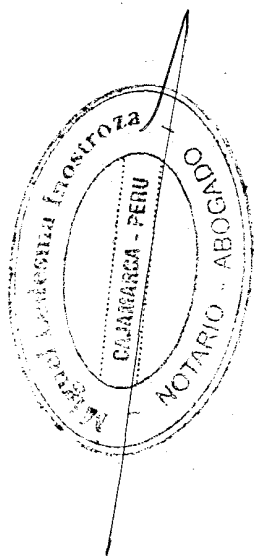
ACTUANDO COMO PRESIDENTE EL SEÑOR JUVENAL AMILCAR CARRANZA MERCEDES Y COMO SECRETARIA MARIA LUCILA MERCEDES RODRIGUEZ=====

SE ACUERDA UNÁNIMEMENTE TRATAR LA SIGUIENTE AGENDA: =====

EN ESTE ACTO, TOMA LA PALABRA LA SOCIA MARÍA LUCILA MERCEDES RODRIGUEZ Y PONE EN CONOCIMIENTO DE LA JUNTA QUE RESULTA NECESARIO DOTAR DE FACULTADES ESPECIAL AL GERENTE GENERAL QUIEN EN LA ACTUALIDAD SE ENCUENTRA GESTIONANDO DIVERSOS CONTRATOS Y SUSCRIPCIÓN DE NUEVOS ACUERDOS COMERCIALES CON ENTIDADES EXTRANJERAS. POR LO QUE EN TAL SENTIDO EXPONE SU PROPUESTA DE OTORGAMIENTO DE PODERES ESPECIALES PARA DETERMINADOS ACTOS. =====

SIENDO ESTO ASÍ, LA JUNTA SOMETE A DEBATE LA PROPUESTA DE LA SOCIA MARÍA LUCILA MERCEDES RODRIGUEZ, Y LUEGO DE UN PROLONGADO DEBATE SOBRE LOS EXTREMOS QUE DEBEN COMPRENDER DICHAS FACULTADES, DECIDEN POR UNANIMIDAD, APROBAR LA PROPUESTA Y EN CONSECUENCIA OTORGAR PODERES GENERALES A FAVOR DEL GERENTE GENERAL EL SEÑOR JUVENAL AMILCAR CARRANZA MERCEDES IDENTIFICADO CON DNI: 26728508 EL MISMO QUE COMPRENDE: =====

- a. LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES DE GESTIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD EN EL TERRITORIO NACIONAL Y EN EL EXTRANJERO, ANTE TODA CLASE DE ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, ANTE AUTORIDADES POLÍTICAS, MUNICIPALES, POLICIALES, MILITARES, JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA;=====
- b. PODRA APERTURAR SUCURSALES EN EL EXTRANJERO.=====





Dr. Miguel Ledesma Inostroza

NOTARIO - ABOGADO DE CAJAMARCA

COPIA CERTIFICADA

YO, : MIGUEL LEDESMA INOSTROZA, NOTARIO-ABOGADO DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA, CERTIFICO QUE HE TENIDO A LA VISTA EL LIBRO DENOMINADO ACTAS Nº 03, PERTENECIENTE A: CARRANZA INGENIEROS MINERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A. , EL MISMO QUE HA SIDO DEBIDAMENTE LEGALIZADO POR EL NOTARIO DE ESTA CIUDAD DR MIGUEL LEDESMA INOSTROZA CON FECHA 01 DE FEBRERO DE 2016 QUE CONSTA DE 100 FOLIOS SIMPLES, Y SE HA REGISTRADO BAJO EL NUMERO 1007DEL REGISTRO NOTARIAL RESPECTIVO Y A FOJAS 12 CORRE EL ACTA QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN: =====

JUNTA UNIVERSAL

EN LA CIUDAD DE CAJAMARCA AL 10 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS A LAS LAS DOCE HORAS, SE REÚNEN, EN EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD, LOS SOCIOS JUVENAL AMILCAR CARRANZA MERCEDES. TITULAR DE 6699 ACCIONES Y MARIA LUCILA MERCEDES RODRIGUEZ, TITULAR DE 2728 ACCIONES POR LO QUE ESTANDO PRESENTE LA TOTALIDAD DEL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO, SE ACUERDA UNÁNIMEMENTE LLEVAR A CABO LA PRESENTE JUNTA GENERAL=====

- OTORGAMIENTO DE PODERES A FAVOR DEL GERENTE GENERAL=====

ACTUANDO COMO PRESIDENTE EL SEÑOR JUVENAL AMILCAR CARRANZA MERCEDES Y COMO SECRETARIA MARIA LUCILA MERCEDES RODRIGUEZ=====

SE ACUERDA UNÁNIMEMENTE TRATAR LA SIGUIENTE AGENDA: =====

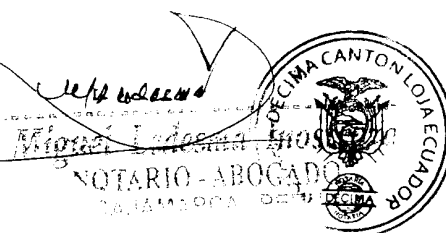
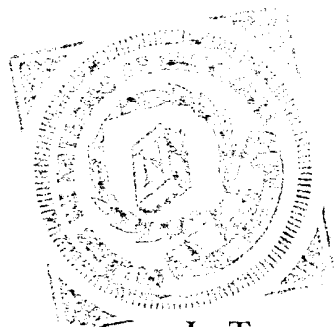
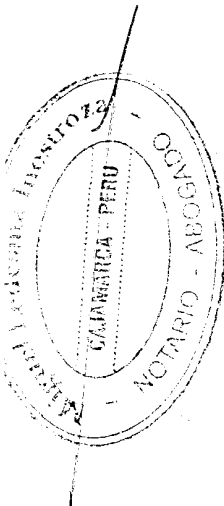
EN ESTE ACTO, TOMA LA PALABRA EL PRESIDENTE Y PONE EN CONOCIMIENTO DE LA JUNTA QUE POR CUESTIONES DE CRECIMIENTO DE LA SOCIEDAD SE HACE NECESARIO APERTURAR UNA SUCURSAL DE LA MISMA EN EL PAIS DE ECUADOR, POR LO QUE SOLICITA A ESTA SE LE OTORQUE LOS PODERES NECESARIOS PARA PODER FIRMAR TODA LA DOCUMENTACION PUBLICA O PRIVADA QUE SEA NECESARIA PARA LA APERTURA DE LA SUCURSAL Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO, ASI COMO REALIZAR TODO TIPO DE NEGOCIACION INTERNACIONAL, A QUE PUEDIERA HABER LUGAR ANTE TAL PEDIDO Y PREVIA DELIBERACION DE LA JUNTA ESTA DECIDE POR UNANIMIDAD APROBAR LA PROPUESTA Y EN CONSECUENCIA OTORGAR LOS PODERES ANTES DESCRITOS A FAVOR DEL GERENTE GENERAL EL SEÑOR JUVENAL AMILCAR CARRANZA MERCEDES IDENTIFICADO CON DNI: 26728508: =====

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR Y SIENDO LAS TRECE HORAS, SE LEVANTA LA SESIÓN, LUEGO QUE LA PRESENTE ACTA HA SIDO LEÍDA, APROBADA Y FIRMADA EN SEÑAL DE PLENA CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS. =====

FIRMADO: JUVENAL AMILCAR CARRANZA MERCEDES.-MARIA LUCILA MERCEDES RODRIGUEZ=====

LA PRESENTE COPIA CONCUERDA CON SU ORIGINAL AL QUE ME REMITO EN CASO NECESARIO.=====

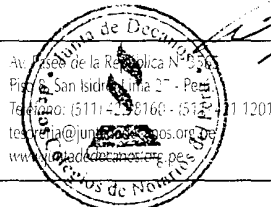
CAJAMARCA, 11 DE NOVIEMBRE DEL 2016



Nº 002685



Junta de Decanos
de los Colegios de Notarios del Perú



LA EXPRESIDENTA DE LA JUNTA DE DECANOS DE LOS COLEGIOS DE NOTARIOS DEL PERU, MARIA MUJICA BARREDA, CERTIFICA: QUE LA FIRMA Y SELLOS QUE APARECEN EN EL ANVERSO CORRESPONDE(N) A(AL) NOTARIO(A) DE CAJAMARCA: MIGUEL LEDESMA INOSTROZA===== EN ACTUAL EJERCICIO QUIEN ACTUA CON LA AUTONOMIA Y LA RESPONSABILIDAD INHERENTES A SU CARGO

LA EXPRESIDENTA QUE CERTIFICA NO ASUME RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO
FT: 001-0043377

LIMA 07 DE DICIEMBRE DE 2016

MARIA MUJICA BARREDA



APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País / Country **REPÚBLICA DEL PERÚ**

El presente documento público / This public document

2. ha sido firmado por / has been signed by **MARIA MUJICA BARREDA**

3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of **EX-PRESIDENTE**

4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of **JUNTA DE DECANOS DE LOS COLEGIOS DE NOTARIOS DEL PERÚ**

Certificado / Certified

5. en / at **SEDE CENTRAL - LIMA** 6. el / the **12/12/2016**

7. por / by **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

8. bajo el número / Nº **MRE3123560916092802165**

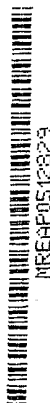
9. Sello/timbre / Seal/stamp 10. Firma / Signature

Flores Carcasí Dina Rossmery
Dirección de Política Consular
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES



Serie - 27 - 15102

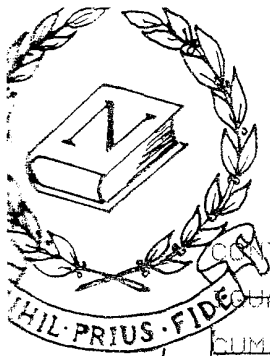
This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document. This Apostille does not certify the content of the document.
Esta Apostilla sólo certifica la autenticidad de la firma y la capacidad de la persona que ha firmado el documento público. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento.





NUMERO : 398	
ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA.	
DENOMINADA: "CARRANZA INGENIEROS MINERIA	
CONSTRUCCION S.A."; OTORGADA POR LOS SEÑORES:	
FRANCISCO JAVIER CARRANZA RUBIO, JUVENAL AMILCAR	
CARRANZA MERCEDES, Y ANIBAL CARRANZA MERCEDES.=====	
XX	
EN LA CIUDAD DE CAJAMARCA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DEL	
NOMBRE, REPUBLICA DEL PERU. A LOS TRES DIAS DEL MES DE JUNIO	
MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE. ANTE MI: RENE ANTONIO	
FEJADA, NOTARIO-ABOGADO DE LA PROVINCIA DE SAN MIGUEL, CON	
LIBRETA ELECTORAL NUMERO 27966717. REGISTRO UNICO DEL	

parte y primer
de 06 folios óti
Fdo. por los
de Minaris y l
Francisco Javier
Rubio, Juvenal A
Mercedes, Anibal
Morales.
Inscripcio
Inscrita la Co
de Sociedad, en
Nº 43, del Regis
Libro de Socie
Derchos: 5/. 2
los con reabo
Cajamarca, 4 jul
Fdo. Jn Hild
Jimenez Seo.
Registrador pib



Nº 026512



CONTRIBUYENTE NUMERO 11380425, ENCARGADO DEL OFICIO DEL DE
QUAL CLASE, NOTARIO-ABOGADO, DR. EDUARDO AMAYO MARTINEZ, EN
CUMPLIMIENTO AL OFICIO NUMERO 034-96-CNC, DE FECHA 03 DE
DICIEMBRE DE 1,996, POR LICENCIA DEL TITULAR; COMPARECIERON EN
LA OFICINA NOTARIAL, SITO EN EL JR. DEL COMERCIO NUMERO 663, DE
ESTA CIUDAD, LOS SEÑORES: **FRANCISCO JAVIER CARRANZA
RUBIO**, MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD PERUANA, EMPRESARIO,
IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL NUMERO 26630203, LIBRETA
MILITAR NUMERO 16333546, CASADO CON LA SEÑORA LUCILA MERCEDES
RODRIGUEZ, CON DOMICILIO EN JIRON ABANCAY NUMERO 112-CAJAMARCA;
JUVENAL AMILCAR CARRANZA MERCEDES, MAYOR DE EDAD, DE
NACIONALIDAD PERUANA, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, EMPRESARIO,
IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL NUMERO 26728508, CON
DOMICILIO EN JIRON ABANCAY NUMERO 112-CAJAMARCA; Y, **ANIBAL
CARRANZA MERCEDES**, MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD PERUANA,
DE ESTADO CIVIL SOLTERO, EMPRESARIO, IDENTIFICADO CON LIBRETA
ELECTORAL NUMERO 26722669, CON DOMICILIO EN ~~JIRON ABANCAY~~ ^{JIRON ABANCAY} 112-
CAJAMARCA, QUIENES PROCEDEN POR SU PROPIO DERECHO. LOS
COMPARECIENTES GOZAN DE CAPACIDAD LEGAL, CONOCIMIENTO BASTANTE
Y LIBERTAD COMPLETA, SEGUN EL EXAMEN CON TAL PROPOSITO
REALIZADO, EN CONFORMIDAD CON LA LEY DEL NOTARIADO, Y ME
ENTREGARON LA MINUTA QUE SIGUE, PARA QUE SU CONTENIDO LO
ELEVASE A INSTRUMENTO PUBLICO, LA QUE SIGNADA CON EL NUMERO
368, DEL RESPECTIVO LEGAJO, DE LO QUE DOY FE, COMO LA DOY DE
CONOCER A LOS OTORGANTES.=====

M I N U T A

SEÑOR NOTARIO:

SIRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS, UNA DE
CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA, QUE BAJO LA DENOMINACION DE
"**CARRANZA INGENIEROS MINERIA & CONSTRUCCION S.A.**"; QUE OTORGAN
LOS SEÑORES: FRANCISCO JAVIER CARRANZA RUBIO, CON L.E. Nº
26630203; JUVENAL AMILCAR CARRANZA MERCEDES, CON L.E. Nº
26728508; Y, ANIBAL CARRANZA MERCEDES, CON L.E. Nº 26722669,
QUIENES ACTUAN DE ACUERDO A LAS CLAUSULAS Y ESTIPULACIONES
SIGUIENTES:=====

PRIMERA.- POR EL PRESENTE INSTRUMENTO PUBLICO, LOS OTORGANTES
HAN DECIDIDO CONSTITUIR UNA SOCIEDAD ANONIMA, BAJO LA

Fecha otorgo
según Rx.
Bfy

10-16

La fecha se
recibió en el
Nº 668
Gaitan P

28-11-16



DENOMINACION "CARRANZA INGENIEROS MINERIA & CONSTRUCCION S.A."

SEGUNDA. - LA SOCIEDAD TENDRA UN CAPITAL DE S/. 50,000.00, REPRESENTADA POR 100 ACCIONES DE S/. 500.00 CADA UNA, LAS MISMAS QUE QUEDARAN CANCELADAS EN EFECTIVO DE LA SIGUIENTE MANERA:=====

1. FRANCISCO JAVIER CARRANZA RUBIO, SUSCRIBE 40 ACCIONES Y CANCELA 10 ACCIONES, DE S/. 500.00 CADA UNA, O SEA S/. 5,000.00 (CINCO MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES); QUE REPRESENTAN EL 40% DEL CAPITAL SOCIAL DE LA EMPRESA.=====

2. JUVENAL AMILCAR CARRANZA MERCEDES, SUSCRIBE 30 ACCIONES Y CANCELA 8 ACCIONES, DE S/. 500.00 CADA UNA, O SEA S/. 4,000.00 (CUATRO MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES); QUE REPRESENTAN EL 30% DEL CAPITAL SOCIAL DE LA EMPRESA.=====

3. ANIBAL CARRANZA MERCEDES, SUSCRIBE 30 ACCIONES Y CANCELA 7 ACCIONES, DE S/. 500.00 CADA UNA, O SEA S/. 3,500.00 (TRES MIL QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES); QUE REPRESENTAN EL 30% DEL CAPITAL SOCIAL DE LA EMPRESA.=====

EL DEPOSITO BANCARIO DEL 25% DE LA CAPITAL, SERA INSERTADO AL FINAL DE LA PRESENTE ESCRITURA QUE ORIGINE ESTA MINUTA.=====

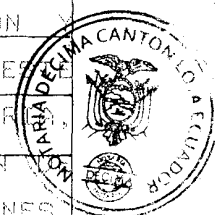
E S T A T U T O S

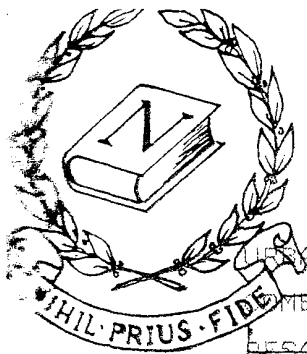
T I T U L O I

DENOMINACION - OBJETO - DURACION - DOMICILIO

ARTICULO PRIMERO. - LA SOCIEDAD SE DENOMINARA "CARRANZA INGENIEROS MINERIA & CONSTRUCCION S.A."; Y FUNCIONARA CON SUTJECCION A LOS PRESENTES ESTATUTOS Y EN LO QUE NO HAYA SIDO PREVISTO EN ESTOS, POR LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES Y DEMAS NORMAS PERTINENTES.=====

ARTICULO SEGUNDO. - LA SOCIEDAD TENDRA POR OBJETO DEDICARSE A LA ELABORACION Y EJECUCION DE PROYECTOS DE MINERIA SUBTERRANEA Y TAJO ABIERTO, MOVIMIENTO DE TIERRAS, ESTUDIO, PROYECCION Y EXTRACCION DE MINERALES, Y EN GENERAL TODO LO INHERENTE A ESTE RUBRO; ELABORACION Y EJECUCION DE PROYECTOS DE INGENIERIA, SUPERVISION DE OBRAS, TASACIONES, CONSULTORIAS, EJECUCION DE OBRAS CIVILES; COMPRA VENTA DE TERRENOS Y CASAS; LOTIZACIONES; COMPRA VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, HABILITACIONES





Nº 026510



USANAS, PERITAJES; CONTRATACION DE PERSONAL; IMPORTACION, COMERCIALIZACION, DISTRIBUCION Y COMPRA-VENTA DE MAQUINARIA PESADA, AUTOPARTES Y ACCESORIOS, SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA, TRANSPORTE DE PERSONAL; Y OTRAS AFINES Y CONEXAS A LA EMPRESA.=====

ARTICULO TERCERO.- LA SOCIEDAD ESTARA DOMICILIADA EN EL JIRON TARAPACA NUMERO 662, DE ESTA CIUDAD DE CAJAMARCA, REPUBLICA DEL PERU, PUDIENDO ESTABLECER SUCURSALES O AGENCIAS EN CUALQUIER PARTE DEL TERRITORIO DE LA REPUBLICA, PREVIO ACUERDO DE LA JUNTA.=====

ARTICULO CUARTO.- EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO, EL CUAL SE COMPUTARA A PARTIR DE LA FECHA DE SU INSCRIPCION EN EL REGISTRO MERCANTIL DE CAJAMARCA.=====

T I T U L O I I

CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES

ARTICULO QUINTO.- EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD ES DE S/. 50,000.00 (CINCUENTA MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES); REPRESENTADA POR 100 ACCIONES, DE S/. 500.00 CADA UNA, TOTALMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS EN UN 25% EN EFECTIVO, DE LA SIGUIENTE FORMA:=====

1. FRANCISCO JAVIER CARRANZA RUBIO, SUSCRIBE 40 ACCIONES Y CANCELA 10 ACCIONES, DE S/. 500.00 CADA UNA, O SEA S/. 5,000.00 (CINCO MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES); QUE REPRESENTAN EL 40% DEL CAPITAL SOCIAL DE LA EMPRESA.=====

2. JUVENAL AMILCAR CARRANZA MERCEDES, SUSCRIBE 30 ACCIONES Y CANCELA 8 ACCIONES, DE S/. 500.00 CADA UNA, O SEA S/. 4,000.00 (CUATRO MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES); QUE REPRESENTAN EL 30% DEL CAPITAL SOCIAL DE LA EMPRESA.=====

3. ANIBAL CARRANZA MERCEDES, SUSCRIBE 30 ACCIONES Y CANCELA 7 ACCIONES, DE S/. 500.00 CADA UNA, O SEA S/. 3,500.00 (TRES MIL QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES); QUE REPRESENTAN EL 30% DEL CAPITAL SOCIAL DE LA EMPRESA.=====

ARTICULO SEXTO.- NO PODRA EMITIRSE ACCIONES QUE NO HAYAN SIDO SUSCRITAS NI POR SUMA INFERIOR AL VALOR NOMINAL.=====

LAS ACCIONES SERAN NOMINATIVAS.=====

LAS ACCIONES SON INDIVISIBLES.=====

ES VALIDA LA EMISION DE ACCIONES CON PRIMA.=====



LOS CO-PROPIETARIOS DEBERAN DESIGNAR UNA SOLA PERSONA PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE SOCIO Y RESPONDER SOLIDARIAMENTE FRENTE A LA SOCIEDAD, DE CUANTAS OBLIGACIONES DERIVEN DE LA CALIDAD DE ACCIONISTAS.=====

ARTICULO SETIMO.- LAS ACCIONES, CUALQUIERA QUE SEAN SU CLASE, SE REPRESENTAN MEDIANTE TITULOS QUE SE EXTENDERAN EN LIBROS TALONADOS.=====

UN MISMO TITULO PUEDE REPRESENTAR UNA O MAS ACCIONES DE UN SOLO PROPIETARIO. EN CONSECUENCIA, LOS CERTIFICADOS PODRAN OTORGARSE A ELECCION DEL ACCIONISTA, YA SEAN POR EL TOTAL DE LAS ACCIONES QUE LE PERTENEZCAN O POR EL NUMERO QUE LE CONVENGA DIVIDIRLAS.=====

EL TITULO DE LAS ACCIONES EXPRESARA:=====

A. LA DENOMINACION DE LA SOCIEDAD, SU DOMICILIO, DURACION, LA FECHA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION Y EL NOTARIO CORRESPONDIENTE.=====

B. EL MONTO DEL CAPITAL Y EL VALOR NOMINAL DE CADA ACCION.=====

C. LAS ACCIONES QUE REPRESENTA EL TITULO, SU NUMERO CORRELATIVO, LA SERIE A QUE PERTENECEN Y SU CARACTER NOMINATIVO

D. LA CANTIDAD DESEMBOLSADA O LA INDICACION DE ESTAR COMPLETAMENTE PAGADO.=====

E. LOS DATOS RELATIVOS A LA INSCRIPCION DE LA SOCIEDAD EN EL REGISTRO MERCANTIL.=====

F. LA FECHA DE EMISION, Y =====

G. EL NOMBRE DEL ACCIONISTA.=====

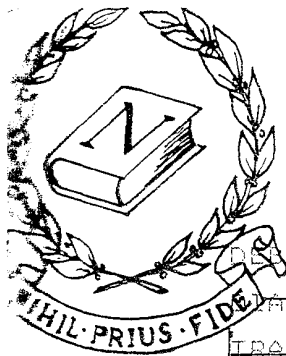
LOS TITULOS DE LAS ACCIONES SERAN FIRMADOS POR DOS DIRECTORES.=====

ARTICULO OCTAVO.- LA SOCIEDAD, ABRIRA UN REGISTRO DE ACCIONES EN EL QUE SE INSCRIBIRA LAS ACCIONES QUE SE HUBIERAN EMITIDO, ASI COMO LAS SUCESIVAS TRANSFERENCIAS Y LA CONSTITUCION DE DERECHOS REALES SOBRE LAS ACCIONES. LA SOCIEDAD REPUTARA PROPIETARIO A QUIEN APAREZCA COMO TAL EN EL LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES.=====

ARTICULO NOVENO.- LA TRANSFERENCIA DE ACCIONES PODRA TENER LUGAR EN CUALQUIERA DE LAS FORMAS QUE PERMITA EL DERECHO.=====

EL ACCIONISTA QUE SE PROPONGA TRANSFERIR SUS ACCIONES DEBE COMUNICARLO POR ESCRITO AL GERENTE DE LA SOCIEDAD, QUIEN PODRA EN CONOCIMIENTO DE LOS DEMAS ACCIONISTAS ESTE HECHO, EN EL PLAZO LOS ACCIONISTAS PODRAN ADQUIRIR PROPORCIONAL Y PREFERENCIALMENTE LAS ACCIONES QUE SE PROPONEN TRANSFERIR,=====





Nº 026508



MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS

DEBIENDO COMUNICAR A LA GERENCIA SU DESEO, EN EL PLAZO DE DIEZ
DÍAS SIGUIENTES A SER NOTIFICADOS.-----

TRANSCURRIDO EL PLAZO FIJADO SIN QUE SE HAYA HECHO USO DEL
DERECHO DE PREFERENCIA, EL ACCIONISTA QUEDA EN LIBERTAD PARA
TRANSFERIR SUS ACCIONES EN LA FORMA Y MODO QUE CREA
CONVENIENTE.-----

EL PRECIO DE LAS ACCIONES EN CASO DE EJERCERSE EL DERECHO DE
PREFERENCIA, SERA EL QUE FIJEN LAS PARTES.-----

LAS TRANSFERENCIAS SOLO SURTIRAN EFECTO, RESPECTO DE LA
SOCIEDAD, DESDE LA FECHA EN QUE SEA INSCRITA POR ESTA EN EL
LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES, MEDIANTE ACTA QUE SERA FIRMADA
POR DOS DIRECTORES.-----

ARTICULO DECIMO.- LA RESPONSABILIDAD DE CADA ACCIONISTA QUEDA
LIMITADA AL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES QUE POSEA.-----

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- LA ACCION CONFIERE A SU TITULAR
LEGITIMO, LA CALIDAD DE SOCIO Y LE ATRIBUYE LOS SIGUIENTES
DERECHOS:-----

A. PARTICIPAR EN EL REPARTO DE UTILIDADES Y EN EL DEL
PATRIMONIO RESULTANTE DE LA LIQUIDACION.-----

B. INTERVENIR Y VOTAR EN LAS JUNTAS GENERALES.-----

C. FISCALIZAR, EN LA FORMA ESTABLECIDA EN LA LEY Y EN ESTOS
ESTATUTOS, LA GESTION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES.-----

D. SER PREFERIDO PARA LA SUSCRIPCION DE ACCIONES EN CASO DE
AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.-----

E. SEPARARSE DE LA SOCIEDAD, EN LOS CASOS PREVISTOS POR LA
LEY.-----

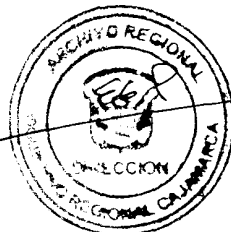
ARTICULO DECIMO SEGUNDO -- CADA ACCION DA DERECHO A UN VOTO
SALVO LO DISPUESTO POR EL ARTICULO VIGESIMO CUARTO DE ESTOS
ESTATUTOS.-----

ARTICULO DECIMO TERCERO.- EL TITULAR DE UNA ACCION ESTA
SOMETIDO DE PLENO DERECHO A LAS DISPOSICIONES DE ESTOS
ESTATUTOS, A LOS ACUERDOS DE LAS JUNTAS GENERALES Y DEL
DIRECTORIO.-----

TITULO III

DEL REGIMEN DE LA SOCIEDAD

EL REGIMEN DE LA SOCIEDAD CORRE A CARGO DE LA JUNTA GENERAL DE



ACCIONISTAS DEL DIRECTORIO Y DE LA GERENCIA.=====

DE LAS JUNTAS GENERALES.=====

ARTICULO DECIMO CUARTO.- LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS SERAN ORDARIAS O EXTRAORDINARIAS; Y ESTAN CONSTITUIDAS POR LOS ACCIONISTAS CONCURRENTES A ELLAS, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES Y ESTOS ESTATUTOS. LOS ACUERDOS Y DECISIONES QUE SE ADOPTEN DE CONFORMIDAD CON LA LEY Y ESTOS ESTATUTOS, OBLIGAN A TODOS LOS ACCIONISTAS, AUNQUE NO HUBIESEN CONCURRIDO A LA JUNTA EN QUE SE ADOPTARON.=====

ARTICULO DECIMO QUINTO.- EN UNO DE LOS TRES PRIMEROS MESES DEL AÑO SE REALIZARA JUNTA GENERAL ORDINARIA, CON EL OBJETO DE PRONUNCIARSE SOBRE EL BALANCE Y LA MEMORIA QUE DEBA PRESENTAR EL DIRECTORIO A SU CONOCIMIENTO, ACORDAR LA DISTRIBUCION DE DIVIDENDOS Y UTILIDADES, ELEGIR AL NUEVO DIRECTORIO Y RESOLVER CUALQUIER OTRO ASUNTO QUE SE LE SOMETA Y QUE NO ESTE EXPRESAMENTE RESERVADO A OTRO ORGANO DE LA SOCIEDAD.=====

ARTICULO DECIMO SEXTO - LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA PUEDE REALIZARSE EN CUALQUIER TIEMPO, INCLUSIVE SIMULTANEAMENTE CON LA JUNTA GENERAL ORDINARIA.=====

COMPETE A LA JUNTA:=====

A. REMOVER A LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ELEGIR A SUS NUEVOS INTEGRANTES.=====

B. MODIFICAR EL ESTATUTO SOCIAL.=====

C. AUMENTAR O REDUCIR EL CAPITAL.=====

D. EMITIR OBLIGACIONES CON LOS REQUISITOS Y DENTRO DE LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS POR LA LEY.=====

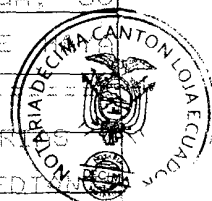
E. DISPONER INVESTIGACIONES, AUDITORIAS Y BALANCES.=====

F. TRANSFORMAR, FUSIONAR, DISOLVER Y LIQUIDAR LA SOCIEDAD.=====

G. VENDER INMUEBLES Y ACTIVOS INDISPENSABLES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD.=====

H. CONOCER DE CUALQUIER OTRO ASUNTO QUE REQUIERA DEL INTERESE SOCIAL Y RESOLVER, EN LOS CASOS EN QUE LA LEY DISPONGA, SU INTERVENCION; ASI COMO TRATAR CUALQUIER OTRO ASUNTO QUE SIDO OBJETO DE LA CONVOCATORIA.=====

ARTICULO DECIMO SETIMO.- LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS EXTRAORDINARIAS SERAN CONVOCADAS POR EL DIRECTORIO, MEDIANTE AVISOS PUBLICADOS, POR UNA SOLA VEZ, EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION DE LIMA Y EN EL DIARIO OFICIAL "EL PERUANO".





Nº 026506



MIL DOSCIENTOS VEINTITRES

CON CUALQUIER PERIODICO DE CIRCULACION DE ESTA CIUDAD, CON VAN

ANTICIPACION DE DIEZ DIAS PARA LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS

Y DE TRES DIAS PARA LAS JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS.-----

EN ESTOS AVISOS CONSTARA EL DIA, LUGAR, HORA Y MATERIA A TRATAR

EN LA REUNION. LA JUNTA SE ENTENDERA CONVOCADA Y VALIDAMENTE

CONSTITUIDA, SIEMPRE QUE ESTEN PRESENTES ACCIONISTAS QUE

PRESENTEN LA TOTALIDAD DEL CAPITAL PAGADO Y LOS ASISTENTES

ACEPTEN, POR UNANIMIDAD, LA CELEBRACION DE LA JUNTA Y LOS

ASUNTOS QUE EN ELLA SE PROPONGA TRATAR.-----

ARTICULO DECIMO OCTAVO.-- PARA LA CELEBRACION DE LAS JUNTAS

GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, EN SU PRIMERA

CONVOCATORIA, CUANDO NO SE TRATE DE LOS ASUNTOS MENCIONADOS EN

EL ARTICULO SIGUIENTE, SE REQUIERE LA CONCURRENCIA, AL MENOS,

DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN MAS DE LAS DOS TERCERAS PARTES

DEL CAPITAL PAGADO Y, EN SEGUNDA CONVOCATORIA, BASTARA LA

CONCURRENCIA DE MAS DE LA MITAD DEL CAPITAL PAGADO.-----

ARTICULO DECIMO NOVENO.-- PARA LA CELEBRACION DE LA JUNTA

GENERAL EXTRAORDINARIA Y DE LA ORDINARIA, EN SU CASO Y SOLO

CUANDO SE TRATE DE ELECCION O REMOCION DE DIRECTORES, AUMENTO O

DISMINUCION DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD, VENTA DE INMUEBLES O

ACTIVOS, EMISION DE OBLIGACIONES, TRANSFORMACION, FUSION,

LIQUIDACION O DISOLUCION DE LA SOCIEDAD Y EN GENERAL, CUALQUIER

MODIFICACION DE ESTATUTOS; SE REQUIERE EN PRIMERA Y SEGUNDA

CONVOCATORIA, LA CONCURRENCIA DE ACCIONES QUE REPRESENTEN AL

MENOS, MAS DE LAS DOS TERCERAS PARTES DEL CAPITAL PAGADO. LOS

ACUERDOS SE ADOPTARAN CON EL VOTO FAVORABLE DE MAS DE LAS DOS

TERCERAS PARTES DEL CAPITAL SOCIAL.-----

ARTICULO VIGESIMO.-- LAS JUNTAS GENERALES SERAN PRESIDIDAS POR

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO Y, EN SU AUSENCIA O IMPEDIMENTO,

POR EL DIRECTOR QUE SEA DESIGNADO POR LA JUNTA.-----

LA SESION DE JUNTA GENERAL Y LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN ELLA,

DEBEN CONSTAR EN ACTAS LEGALIZADAS CONFORME A LEY; LAS ACTAS SE

REDACTARAN SIGUIENDO LAS REGLAS SEÑALADAS EN EL ARTICULO CIENTO

CUARENTA DE LA LEY DE SOCIEDADES MERCANTILES.-----

DEL DIRECTORIO

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-- LOS DIRECTORES SERAN ELEGIDOS POR



LA JUNTA GENERAL. PARA SER DIRECTOR SE REQUIERE SER ACCIONISTA.

LOS DIRECTORES PUEDEN SER REMOVIDOS EN CUALQUIER MOMENTO POR LA JUNTA GENERAL. EL DIRECTORIO SE COMPONDRÁ DE TRES MIEMBROS.---

LOS DIRECTORES PUEDEN HACERSE REPRESENTAR POR UN APODERADO, BASTANDO PARA ELLO UNA CARTA PODER.=====

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- EL TERMINO POR EL CUAL SERAN NOMBRADOS LOS DIRECTORES ES DE DOS AÑOS, PUDIENDO LAS MISMAS PERSONAS INDEFINIDAMENTE REELEGIDAS.=====

EL PERIODO DEL DIRECTORIO TERMINA AL RESOLVER LA JUNTA GENERAL SOBRE EL BALANCE DE SU ULTIMO EJERCICIO Y ELEGIR NUEVO DIRECTORIO, PERO LOS DIRECTORES CONTINUARAN EN SUS CARGOS, AUNQUE HUBIESEN CONCLUIDO SU PERIODO, MIENTRAS NO SE PRODUZCA NUEVA ELECCION Y LOS ELEGIDOS ACEPTEN EL CARGO.=====

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- NO PUEDEN SER DIRECTORES:=====

A. LOS INCAPACES.=====

B. LOS QUEBRADOS.-----

C. LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS EN LA ADMINISTRACION PUBLICA DE LAS ENTIDADES PARA-ESTATALES, CUYAS FUNCIONES TENGAN RELACION CON LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD.=====

D. LOS QUE TENGAN PLEITO PENDIENTE CON LA SOCIEDAD.=====

E. LOS QUE POR RAZON DE SUS FUNCIONES ESTEN PROHIBIDOS DE EJERCER EL COMERCIO.=====

F. LOS QUE SEAN SOCIOS, DIRECTORES, REPRESENTANTES LEGALES O APODERADOS DE SOCIEDADES QUE TUVIERAN INTERESES OPUESTOS A LOS DE LA SOCIEDAD, O QUE PERSONALMENTE TENGAN CON ELLA OPOSICION PERMANENTE, Y -----

G. LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE VIGILANCIA Y SOCIEDADES VINCULADAS A LA SOCIEDAD.=====

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- EL DIRECTORIO DEBERA CONSTITUIRSE CON REPRESENTACION DE LA MINORIA O SER ELEGIDO POR UNANIMIDAD.---

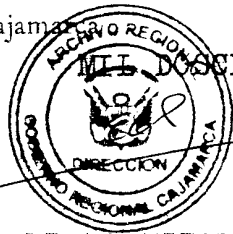
CUANDO EL DIRECTORIO SE CONSTITUYE, CADA SOCIO TENDRA DERECHO A UN SOLO VOTO, EL MISMO QUE PREVALECERA A EFECTOS DE ELECCIONES

SERAN PROCLAMADOS DIRECTORES QUIENES OBTENGAN EL MAYOR NUMERO DE VOTOS, SIGUIENDO EL ORDEN DE ESTOS.=====

SI DOS O MAS PERSONAS OBTIENEN IGUAL NUMERO DE VOTOS Y NO PUEDEN TODAS FORMAR PARTE DEL DIRECTORIO POR NO PERMITIRLO

NUMERO DE DIRECTORES FIJADOS EN LOS ESTATUTOS, SE DECIDIRA POR SORTEO CUAL O CUALES DE ELLOS DEBEN SER LOS DIRECTORES, EL





QUORUM DEL DIRECTORIO ES DE LA MITAD MAS UNO DE SUS MIEMBROS.

EL NUMERO DE DIRECTORES ES IMPAR, EL QUORUM ES EL NUMERO ENTERO INMEDIATO SUPERIOR AL DE LA MITAD DE AQUEL.-----

CADA DIRECTOR TIENE UN VOTO. LOS ACUERDO DEL DIRECTORIO SE ADOPTARAN POR MAYORIA ABSOLUTA DE VOTOS DE LOS DIRECTORES CONCURRENTES. EN CASO DE EMPATE, DECIDIRA EL PRESIDENTE.-----

EL DIRECTOR QUE EN CUALQUIER ASUNTO TENGA INTERES CONTRARIO AL DE LA SOCIEDAD, DEBE MANIFESTARLO AL DIRECTORIO Y ABSTENERSE DE PARTICIPAR EN LA DELIBERACION Y RESOLUCION CONCERNIENTE A DICHO ASUNTO.-----

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- EL CARGO DE DIRECTOR VACA:-----

A. POR MUERTE.-----

B. POR RENUNCIA O REMOCION.-----

C. POR ENFERMEDAD QUE LO INHABILITE PARA DESEMPEÑAR SUS FUNCIONES DE MODO PERMANENTE.-----

D. EN TODOS LOS CASOS DE IMPEDIMENTO PREVISTO POR EL ARTICULO VIGESIMO TERCERO DE ESTOS ESTATUTOS Y POR LA LEY.-----

EN CASO DE VACANCIA Y MIENTRAS SE REALICE NUEVE ELECCION, EL MISMO DIRECTORIO PODRA COMPLETAR SU NUMERO, SALVO CUANDO EXISTA DIRECTORES SUPLENTE.-----

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- EL PRESIDENTE O QUIEN HAGA SUS VECES, DEBE CONVOCAR AL DIRECTORIO CADA VEZ QUE LO JUZQUE NECESARIO PARA LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD O CUANDO LO SOLICITE CUALQUIER DIRECTOR O EL GERENTE.-----

ARTICULO VIGESIMO SETIMO.- EL DIRECTORIO TIENE TODAS LAS FACULTADES DE REPRESENTACION LEGAL Y GESTION NECESARIAS PARA LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD, DENTRO DE SU OBJETO, CON LA SOLA EXCEPCION DE LOS ASUNTOS QUE LA LEY O ESTOS ESTATUTOS ATRIBUYEN A LA JUNTA GENERAL. POR LO TANTO, Y SIN QUE ESTA ENUMERACION SEA RESTRICTIVA SINO MERAMENTE ENUNCIATIVA, EL DIRECTORIO ESTA AUTORIZADO PARA LOS SIGUIENTES FINES:-----

A. ELEGIR A SU PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE; -----

B. REGLAMENTAR SU PROPIO FUNCIONAMIENTO; -----

C. PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL LA MEMORIA, BALANCE GENERAL Y LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS DE CADA EJERCICIO; -----

D. ACEPTAR LA DIMISION DE SUS MIEMBROS Y PROVEER LAS VACANTES EN LOS CASOS PREVISTOS POR LA LEY.-----

E. ORGANIZAR Y DIRIGIR LA COMPAÑIA Y FIJAR LOS GASTOS GENERALES



DE ADMINISTRACION; =====

F. NOMBRAR Y DESTITUIR AL GERENTE Y DEMAS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, DETERMINANDO SUS REMUNERACIONES Y OBLIGACIONES Y OTORGANDO Y REVOCANDO LOS PODERES CON LAS ATRIBUCIONES QUE JUZGUEN CONVENIENTES Y NOMBRAR, ASIMISMO, A LOS REPRESENTANTES, ASESORES, AGENTES, COMISIONADOS Y BANQUEROS DE QUE HAYA DE SERVIRSE LA SOCIEDAD; =====

G. CREAR SUCURSALES, AGENCIAS Y DEPENDENCIAS QUE ESTIME NECESARIAS, ASI COMO REFORMARLAS O SUPRIMIRLAS CON CARGO A DAR CUENTA A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA.=====

H. SIEMPRE QUE EL BALANCE FORMULADO A LA FECHA MAS PROXIMA AL ACUERDO LO PERMITA, DECLARAR DIVIDENDOS PROVISIONALES QUE NO PODRAN EXCEDER DE LAS UTILIDADES REALMENTE OBTENIDAS, MENOS LA RESERVA LEGAL EN EL PORCENTAJE CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL AÑO TRANSCURRIDO Y SIEMPRE QUE EL VALOR DEL ACTIVO NO SEA INFERIOR AL CAPITAL SOCIAL.=====

PARA DECLARAR ESTOS DIVIDENDOS PROVISIONALES, EL DIRECTORIO DEBERA APRECIAR, ADEMAS, LA PERSPECTIVA NORMAL DEL RESULTADO DEL EJERCICIO COMPLETO.=====

I. CELEBRAR CONTRATOS Y COMPROMISOS DE TODA NATURALEZA, TRATAR TODA CLASE DE NEGOCIOS, SOMETER LAS DISPUTAS A ARBITRAJE, ENAJENAR O GRAVAR BIENES MUEBLES O INMUEBLES, COMPRAR, DAR O TOMAR EN COMODATO, INTERVENIR EN LA FORMACION DE TODA CLASE DE SOCIEDADES, APORTANDO BIENES O EFECTIVO, ARRENDAR O SUB-ARRENDAR, ACTIVA O PASIVAMENTE, TODA CLASE DE BIENES, MUEBLES O INMUEBLES, OTORGAR Y REVOCAR PIANZAS Y EN GENERAL, HACER TODO CUANTO ESTIME NECESARIO O CONVENIENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES SOCIALES.=====

J. OTORGAR LOS PODERES QUE CONSIDERE NECESARIOS; =====

K. COMPRAR, VENDER Y TRANSFORMAR PRODUCTOS; =====

L. DECIDIR LA INICIACION, CONTINUACION O ABANDONO Y TRANSACCION DE PROCEDIMIENTOS JUDICIALES; =====

M. DECIDIR Y VERIFICAR LAS OPERACIONES DE CREDITO QUE ES CONVENIENTES, DAR Y RECIBIR PRESTAMOS; ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES, CON O SIN GARANTIA, GIRAR, ENDOSAR PROTESTAR CHEQUES, DEPOSITAR O RETIRAR DINERO; ACEPTAR, ENDOSAR, PRORROGAR, PROTESTAR Y DESCONTAR LETRAS, VALES Y PAGARES, ABRIR CARTAS DE CREDITO SIN GARANTIA; OTORGAR RECIBOS Y





Nº 026502



CANCELACIONES; CELEBRAR CONTRATOS CON ALMACENES GENERALES;
SUSCRIBIR Y ENDOSAR CERTIFICADOS DE DEPOSITO Y WARRANTS;
CONSTITUIR GARANTIAS; APERSONARSE ANTE TODA CLASE DE
AUTORIDADES; REGISTRAR, ADQUIRIR, VENDER MARCAS DE FABRICA;
OBTENER, COMPRAR Y VENDER PATENTES Y OTROS ELEMENTOS DE
PROPIEDAD INDUSTRIAL; Y EN GENERAL EFECTUAR TODA CLASE DE
OPERACIONES BANCARIAS.=====

N. LA DELEGACION PERMANENTE DE ALGUNA DE LAS FACULTADES DEL
DIRECTORIO Y LA DESIGNACION QUE HAYAN DE EJERCER TAL
DELEGACION REQUIERAN PARA SU VALIDEZ EL VOTO FAVORABLE DE LAS
DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y NO
PRODUCIRAN EFECTO ALGUNO HASTA SU INSCRIPCION EN EL REGISTRO
MERCANTIL.=====

PARA LA INSCRIPCION BASTARA COPIA CERTIFICADA LITERAL DE LA
PARTE PERTINENTE DEL ACTA.=====

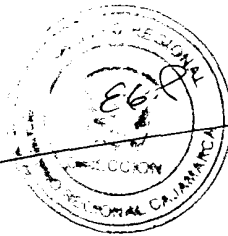
ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- LAS REUNIONES DEL DIRECTORIO Y LAS
RESOLUCIONES ADOPTADAS EN ELLAS DEBEN CONSTAR EN ACTAS
LEGALIZADAS CONFORME A LEY. LAS ACTAS DEL DIRECTORIO DEBEN
EXPRESAR LA FECHA DE LA REUNION, EL NOMBRE DE LOS CONCURRENTES,
LOS ASUNTOS TRATADOS, EL NUMERO DE VOTOS EMITIDOS EN CADA CASO,
LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS Y LAS CONSTANCIAS QUE QUIERAN DEJAR
LOS DIRECTORES CONCURRENTES Y CUALQUIER DIRECTOR TIENE DERECHO
A QUE SE LE PROPORCIONE COPIA AUTORIZADA DEL ACTA EN SU
INTEGRIDAD O DE LA PARTE QUE SEÑALE.=====

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- LAS CERTIFICACIONES QUE DEBAN SURTIR
EFECTO FRENTE A LAS AUTORIDADES O A TERCEROS, SERAN EXPEDIDAS
INDISTINTAMENTE POR EL GERENTE, CON LA FIRMA CONJUNTA DE UN
DIRECTOR.=====

DEL GERENTE

ARTICULO TRIGESIMO.- EL GERENTE ES EL PERSONERO LEGAL DE LA
SOCIEDAD Y EL EJECUTOR DE LOS ACUERDOS DEL DIRECTORIO. LA
SOCIEDAD PODRA TENER UNO O MAS GERENTES. EL GERENTE SERA
NOMBRADO O REMOVIDO POR EL DIRECTORIO, PUDIENDO RECAER EL
NOMBRAMIENTO EN UN DIRECTOR.=====

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- EL GERENTE EN FORMA INDISTINTA
PODRA REALIZAR LO SIGUIENTE:=====



A. DIRIGIR LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD.=====

B. PRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, CON SUJECCION A LAS LIMITACIONES QUE ESTABLECEN ESTOS ESTATUTOS, CON LAS FACULTADES GENERALES DEL MANDATO Y LAS ESPECIALES DEL ARTICULO SETENTA Y CUATRO Y SETENTA Y CINCO DEL CODIGO PROCESAL CIVIL.=====

C. ORGANIZAR LA ADMINISTRACION INTERNA DE LA SOCIEDAD.=====

D. EXAMINAR LOS LIBROS, DOCUMENTOS Y OPERACIONES DE LA OFICINA Y DAR LAS ORDENES NECESARIAS PARA SU PROPIO FUNCIONAMIENTO.=====

E. RENDIR CUENTAS AL DIRECTORIO DE LAS CONDICIONES Y PROGRESOS DE LOS NEGOCIOS Y OPERACIONES DE LA SOCIEDAD Y DE LAS COBRANZAS

F. LLEVAR LA CORRESPONDENCIA TELEGRAFICA Y EPISTOLAR DE LA SOCIEDAD Y VIGILAR QUE LAS CUENTAS SE ELEVEN AL DIA.=====

G. SOMETER AL DIRECTORIO CON TODA OPORTUNIDAD, EL BALANCE DE CADA AÑO Y LOS ELEMENTOS QUE SE REQUIEREN PARA PREPARAR LA MEMORIA ANUAL QUE DEBE SOMETERSE A LA CONSIDERACION DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.=====

H. ORDENAR PAGOS Y COBRANZAS.=====

I. CONTRATAR, PROPONER O DESTITUIR SERVIDORES, DETERMINANDO SU JERARQUIA, OBLIGACIONES Y REMUNERACIONES, CON CARGO A DAR CUENTA AL DIRECTORIO.=====

J. ASIMISMO, QUEDA FACULTADO PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS QUE SE REFIERE EL ARTICULO VIGESIMO NOVENO DEL DECRETO SUPLEN-
TORIO NO 006-71-TR Y EL ARTICULO VIGESIMO SETIMO DEL D.S.007-71-TR

COMO SON LAS DE REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN COMPARENDOS CONJUNTA O INDIVIDUALMENTE, PRACTICANDO ACTOS PERTINENTES A ESTAS DILIGENCIAS, TALES COMO RECONOCER DOCUMENTOS, CELEBRAR CONCILIACIONES, ALLANARSE A LAS DENUNCIAS O DEMANDAS, SEGUN EL CASO Y/O PRESTAR CONFESION.=====

K. DECIDIR LA INICIACION, CONTINUACION O ABANDONO Y TRANSACCION DE PROCEDIMIENTOS JUDICIALES.=====

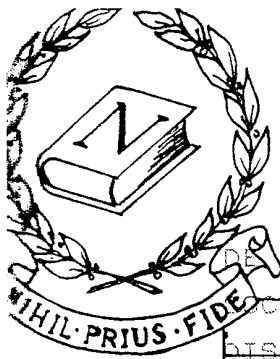
L. ASIMISMO, PODRA CELEBRAR A SOLA FIRMA CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO (LEASING).=====

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- LA REMUNERACION DEL GERENTE SERA FIJADA POR EL DIRECTORIO.=====



DEL BALANCE Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- EL DIRECTORIO, EN EL PLAZO MAXIMO



DE OCHENTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL CIERRE DEL EJERCICIO SOCIAL, ESTARA OBLIGADO A FORMULAR, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LA LEY, EL BALANCE CON LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS, LA PROPUESTA DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y LA MEMORIA.=====

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- EL BALANCE DE LA SOCIEDAD SE FORMULARA DE ACUERDO CON LO PREVISTO POR LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.=====

EL DIRECTORIO PONDRÁ A DISPOSICION DE LOS ACCIONISTAS EN EL DOMICILIO SOCIAL, DIEZ DIAS ANTES DE LA CELEBRACION DE LA JUNTA GENERAL, LOS DOCUMENTOS INDICADOS EN EL ARTICULO TRIGESIMO TERCERO DE ESTOS ESTATUTOS.=====

A SOLICITUD DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN, POR LO MENOS UN TERCIO DEL CAPITAL PAGADO, EL BALANCE Y LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS DEL EJERCICIO, SE SOMETERAN A AUDITORIA A CARGO DE CONTADORES COLEGIADOS AJENOS A LA SOCIEDAD O SE EFECTUARAN INVESTIGACIONES ESPECIALES SOBRE LOS ASPECTOS DE LA GESTION SOCIAL QUE SEÑALEN LOS SOLICITANTES.=====

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- SOLO PODRAN DECLARARSE DIVIDENDOS EN RAZON DE UTILIDADES REALMENTE OBTENIDAS O DE RESERVAS EN EFECTIVO DE LIBRE DISPOSICION, SIEMPRE QUE EL VALOR DEL ACTIVO NO SEA INFERIOR AL CAPITAL SOCIAL.=====

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- LA DISTRIBUCION FINAL DE LAS UTILIDADES SE EFECTUARAN EN LA FORMA Y OPORTUNIDAD QUE DETERMINE LA JUNTA GENERAL, SUJETANDOSE A LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, PUDIENDO APLICARSE A PROPOSITO DE LA GERENCIA GENERAL, UN PORCENTAJE DE UTILIDADES NETAS ANTES DEL IMPUESTO A LA RENTA A SU DISTRIBUCION ENTRE EL PERSONAL DE GERENCIA, TENIENDO EN CUENTA SUS MERITOS, LABOR REALIZADA DURANTE EL EJERCICIO Y SU CONTRIBUCION A LOS RESULTADOS. LA DISTRIBUCION DE ESTE PORCENTAJE SERA EFECTUADA DE ACUERDO CON LO RESUELTO POR EL PRESIDENTE Y EL GERENTE.=====

DE LA LIQUIDACION

ARTICULO TRIGESIMO SETIMO.- LA SOCIEDAD PROCEDERA A SU LIQUIDACION EN LOS CASOS PREVISTOS POR LA LEY Y CUANDO LO RESUELVA LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CONVOCADA CON ESTE



OBJETO. LA SOCIEDAD DISUELTA CONSERVARA SU PERSONALIDAD JURIDICA MIENTRAS SE REALIZA LA LIQUIDACION. AL PRODUCIRSE LA DISOLUCION, LA JUNTA GENERAL NOMBRARA A LOS LIQUIDADORES. EN LA REPARTICION DEL HABER SOCIAL SE OBSERVARAN LAS REGLAS CONTENIDAS EN EL ARTICULO DECIMO QUINTO DE LOS ESTATUTOS.=====

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.- EL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD QUEDA CONFORMADO POR LOS SEÑORES:=====

PRESIDENTE DEL DIRECTORIO : FRANCISCO JAVIER CARRANZA RUBIO.

VICE-PRESIDENTE : JUVENAL A. CARRANZA MERCEDES.=====

DIRECTOR : ANIBAL CARRANZA MERCEDES.=====

CLAUSULA ADICIONAL: QUEDA NOMBRADO COMO GERENTE GENERAL EL SEÑOR FRANCISCO JAVIER CARRANZA RUBIO, QUIEN EJERCERA EL CARGO POR TIEMPO INDEFINIDO.=====

ASIMISMO, EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO Y EL VICE-PRESIDENTE, EN FORMA MANCOMUNADA PODRAN FIRMAR, GIRAR, ENDOSAR, O PROTESTAR CHEQUES, DEPOSITAR O RETIRAR DINERO.=====

AGREGUE USTED SEÑOR NOTARIO, LAS DEMAS CLAUSULAS DE LEY.=====

CAJAMARCA, 02 DE JULIO DE 1.997.=====

FIRMADO: FRANCISCO JAVIER CARRANZA RUBIO; JUVENAL AMILCAR

CARRANZA MERCEDES; ANIBAL CARRANZA MERCEDES.- LETRADO: DOCTOR

LUIS CASTANEDA CERVANTES-ABOGADO, REGISTRO COLEGIO DE ABOGADOS DE CAJAMARCA NUMERO 043.=====

ANOTACION DE LA MINUTA: EXONERADO DEL IMPUESTO DE REGISTRO DE ACUERDO AL D.L. NO 22392, DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 1978, QUE EN SU ARTICULO UNICO DICE: DEJESE SIN EFECTO: A) EL IMPUESTO DE REGISTRO A QUE SE REFIERE LA LEY DEL 23 DE ENERO DE 1896 Y LA LEY 13225.=====

I N S E R T O S

DEPOSITO BANCARIO

BANCO DE CREDITO DEL PERU.- CUENTAS CORRIENTES M.N.- OF 45

VAD-A.- DEPOSITOS.- 03.07.97.- EFE.- OP.267383.- CARRANZA

INGENIEROS MINERIA Y CONST. S.A.- CODIGO DE CUENTA: 166808-0

54.- IMPORTE: S/. 12,500.00.- SELLO Y VISTO: DEL BANCO DE

CREDITO DEL PERU-OFICINA CAJAMARCA, 03 JUL.1997. CAJERO





Colegio de Notarios de Cajamarca

Nº 026503



MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE

TERMINALISTA (A).....

CONCLUSION

FORMALIZADO EL INSTRUMENTO, INSTRUI A LOS OTORGANTES DEL OBJETO Y RESULTADO, LES HICE LECTURA DE TODO ÉL, EL MISMO QUE CORRE DE FOJAS MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE VUELTA, A FOJAS MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE, DEL REGISTRO NUMERO VEINTICINCO DE ESCRITURAS PUBLICAS; DESPUES DE LO CUAL SE RATIFICARON EN SU CONTENIDO Y FIRMARON ANTE MI, CONCLUYENDOSE EL PROCESO DE FIRMAS, CON FECHA: 03 DE JULIO DE 1,997.- DOY FE.=====

ANOTACION: LO RAYADO NO CORRE: ENTRE LINEAS JR. ABANCAY, SI VALE.

Archivo Regional Cajamarca

ESPACIO EN BLANCO

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCION DE ARCHIVO REGIONAL CAJAMARCA

CONCUERDA

TESTIMONIO

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL CAJAMARCA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE EL PRESENTE **TESTIMONIO DE ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA**, DENOMINADA **CARRANZA INGENIEROS MINERIA Y CONSTRUCCION S.A.**, OTORGADA POR LOS SEÑORES **FRANCISCO JAVIER CARRANZA RUBIO, JUVENAL AMILCAR CARRANZA MERCEDES Y ANIBAL CARRANZA MERCEDES** DE FECHA 03 DE JULIO DE 1997, ANTE EL EX NOTARIO DE CAJAMARCA DR. EDUARDO AMAYO, CON EL N° 398 Y FOLIO N° 1219v TOMO III, TESTIMONIO QUE EMITO EN 09 (NUEVE) FOJAS UTILES, Y QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 09 (NUEVE) FOJAS Y QUE PREVIA CONFRONTACION RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y EL ARTICULO 2° DEL DECRETO SUPREMO 005-93-JUS.=====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, SEGÚN RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 018-2013-GRC. Y RECIBO DE PAGO POR ARANCEL DE S/109.00 NUEVOS SOLES=====

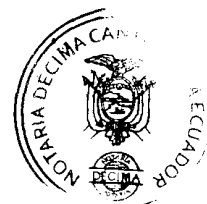
Cajamarca, 05 de diciembre del 2016



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
Archivo Regional Cajamarca

Gaitan

Prof. EVELIO GAITAN PAJARES
DIRECTOR REGIONAL





APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País / Country **REPÚBLICA DEL PERÚ**
El presente documento público / This public document
2. ha sido firmado por / has been signed by **EVELIO GAITAN PAJARES**
3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of **DIRECTOR REGIONAL**
4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of **ARCHIVO REGIONAL DE CAJAMARCA**
Certificado / Certified
5. en / at **SEDE CENTRAL - LIMA** 6. el / the **07/12/2016**
7. por / by **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**
8. bajo el número / N° **MRE4985021416112799516**
9. Sello/timbre / Seal/stamp 10. Firma / Signature

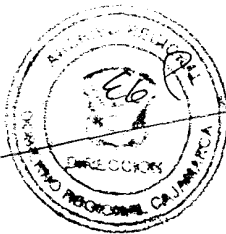
MRE-P0521046



Serie - 21 - 395001

Narvaez Mendoza Edwin
Dirección de Política Consular
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document. This Apostille does not certify the content of the document.
Esta Apostilla sólo certifica la autenticidad de la firma y la capacidad de la persona que ha firmado el documento público. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento.



NUMERO: 816

**SCRITURA PUBLICA DE MODIFICACION PARCIAL DE ESTATUTOS,
VENTA DE ACCIONES POR INGRESO DE SOCIOS, DE LA
EMPRESA: "CARRANZA INGENIEROS MINERIA & CONSTRUCCION
S.A.".**=====

XX

EN LA CIUDAD DE CAJAMARCA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DEL
NOMBRE, REPUBLICA DEL PERU, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE
NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE; ANTE MI: **RENE
ANTONIO CUBAS TEJADA**, NOTARIO-ABOGADO DE LA PROVINCIA DE SAN

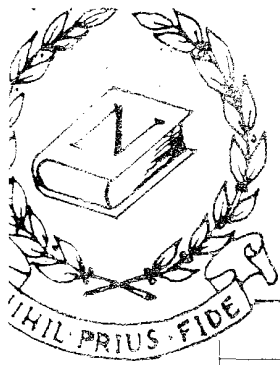




MIGUEL, CON LIBRETA ELECTORAL NUMERO 27966717, REGISTRO UNICO DEL CONTRIBUYENTE NUMERO 11380425, ENCARGADO DEL OFICIO DEL DE IGUAL CLASE, NOTARIO-ABOGADO, DR. EDUARDO AMAYO MARTINEZ, EN CUMPLIMIENTO AL OFICIO NUMERO 034-96-CNC, DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 1,996, POR LICENCIA DEL TITULAR; COMPARECIERON:===
DON FRANCISCO JAVIER CARRANZA RUBIO, MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL NUMERO 26630203, LIBRETA MILITAR NUMERO 16333546, QUIEN DECLARA SER CASADO CON LA SEÑORA LUCILA MERCEDES RODRIGUEZ, DE OCUPACION EMPRESARIO, CON DOMICILIO EN JIRON ABANCAY NUMERO 112-CAJAMARCA, POR SU PROPIO DERECHO; =====
DON JUVENAL AMILCAR CARRANZA MERCEDES, MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL NUMERO 26728508, QUIEN DECLARA SER DE ESTADO CIVIL SOLTERO, DE OCUPACION EMPRESARIO, CON DOMICILIO EN JIRON ABANCAY NUMERO 112-CAJAMARCA, POR SU PROPIO DERECHO; =====
DON ANIBAL CARRANZA MERCEDES, MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL NUMERO 26722669, QUIEN DECLARA SER DE ESTADO CIVIL SOLTERO, DE OCUPACION EMPRESARIO, CON DOMICILIO EN JIRON ABANCAY NUMERO 112-CAJAMARCA, POR SU PROPIO DERECHO; =====
DON JAIME BRINEAS VASQUEZ, MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL NUMERO 08649081, LIBRETA MILITAR NUMERO 2147912584, QUIEN DECLARA SER DE ESTADO CIVIL SOLTERO, DE OCUPACION EMPRESARIO, CON DOMICILIO EN JIRON JULIO GUERRERO NUMERO 138-CAJAMARCA, POR SU PROPIO DERECHO; Y =
DON JORGE ORLANDO VASQUEZ BAZAN, MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL NUMERO 26690495, LIBRETA MILITAR NUMERO 2156823623, QUIEN DECLARA SER DE ESTADO CIVIL SOLTERO, DE OCUPACION EMPRESARIO, CON DOMICILIO EN JIRON JOSE SABOGAL NUMERO 652-CAJAMARCA, POR SU PROPIO DERECHO. LOS COMPARECIENTES GOZAN DE CAPACIDAD LEGAL, CONOCIMIENTO BASTANTE Y LIBERTAD COMPLETA, SEGUN EL EXAMEN CON TAL PROPOSITO REALIZADO, EN CONFORMIDAD CON LA LEY DEL NOTARIADO, Y ME ENTREGARON LA MINUTA QUE SIGUE, PARA QUE SU CONTENIDO LO ELEVASE A INSTRUMENTO PUBLICO, LA QUE SIGNADA CON EL NUMERO 734, DEL RESPECTIVO LEGAJO, DE LO QUE DOY FE, COMO LA DOY DE CONOCER A LOS OTORGANTES.=====

En la fecha
Testimonio
Pec. 610
18-10

En la
otorga en
vis. Rec.
667.
23



Nº 027194



EL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO

M I N U T A**SEÑOR NOTARIO:**

SIRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS, UNA DE MODIFICACION PARCIAL DE ESTATUTOS, VENTA DE ACCIONES POR INGRESO DE SOCIOS, DE LA EMPRESA: "CARRANZA INGENIEROS MINERIA & CONSTRUCCION S.A."; Y BAJO EL REGIMEN GENERAL DE SOCIEDADES, OTORGAN LOS SEÑORES: FRANCISCO JAVIER CARRANZA RUBIO, CON L.E.Nº 26630203; JUVENAL AMILCAR CARRANZA MERCEDES, CON L.E.Nº 26728508; ANIBAL CARRANZA MERCEDES, CON L.E.Nº 26722669; JAIME BRINGAS VASQUEZ, CON L.E.Nº 08649081; Y JORGE ORLANDO VASQUEZ BAZAN, CON L.E.Nº 26690495; QUIENES ACTUAN DE ACUERDO A LOS TERMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:=====

PRIMERO: POR ESCRITURA PUBLICA DE FECHA 03 DE JULIO DE 1997, Y POR ANTE EL NOTARIO DE CAJAMARCA, DR. EDUARDO AMAYO MARTINEZ, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD ANONIMA "CARRANZA INGENIEROS MINERIA & CONSTRUCCION S.A."; LA MISMA QUE CORRE INSCRITA EN LA FICHA Nº 43, DEL REGISTRO MERCANTIL DE CAJAMARCA.=====

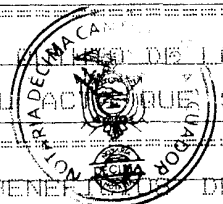
SEGUNDO: POR ACTA DE SESION, DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 1997, LA MISMA QUE SE INSERTARA; SE ACORDO PONER A DISPOSICION DE TERCEROS, LA VENTA DE ACCIONES DE UN VALOR NOMINAL DE S/. 500.00 CADA UNA, PERTENECIENTES A LOS TRES TITULARES, EN LA PROPORCION SIGUIENTE:=====

- FRANCISCO JAVIER CARRANZA RUBIO: 12 ACCIONES.=====
- JUVENAL AMILCAR CARRANZA MERCEDES: 04 ACCIONES.=====
- ANIBAL CARRANZA MERCEDES: 24 ACCIONES.=====

TRANSFIRIENDO DICHAS ACCIONES A LOS SEÑORES: JAIME BRINGAS VASQUEZ, EN LA PROPORCION DE 15 ACCIONES (S/. 7,500.00), OBTENIDAS DE DON FRANCISCO JAVIER CARRANZA RUBIO Y DON JUVENAL AMILCAR CARRANZA MERCEDES; Y JORGE ORLANDO VASQUEZ BAZAN, EN LA PROPORCION DE 25 ACCIONES (S/. 12,500.00), OBTENIDAS DE LAS ACCIONES DE DON JUVENAL AMILCAR CARRANZA MERCEDES Y DON ANIBAL CARRANZA MERCEDES.=====

TERCERO: EN CONSECUENCIA, SE MODIFICA EL ARTICULO 14º DE LOS ESTATUTOS DE LA EMPRESA, TAL COMO APARECE EN EL ACTA QUE SE INSERTARA.=====

CUARTO: LA PRESENTE ESCRITURA SE ADOJE A LOS BENEFICIOS DEL DECRETO SUPLENTO 022-90JUS, CON RESPECTO AL PAGO DE DERECHOS DE





ARANCEL DE REGISTROS PUBLICOS.=====

AGREGUE UD. SEÑOR NOTARIO LAS DEMAS CLAUSULAS DE LEY.=====

CAJAMARCA, 28 DE NOVIEMBRE DE 1997.=====

FIRMADO: FRANCISCO JAVIER CARRANZA RUBIO; JUVENAL AMILCAR CARRANZA MERCEDES; ANIBAL CARRANZA MERCEDES; JAIME BRINGAS VASQUEZ; JORGE ORLANDO VASQUEZ BAZAN.- LETRADO: DR. LUIS CASTANEDA CERVANTES.- COLEGIO DE ABOGADOS DE CAJAMARCA NUMERO 043.=====

INDICACION NOTARIAL: LA PRESENTE MINUTA ESTA EXENTA DEL PAGO DE IMPUESTO, SEGUN DISPONE LA LEY Nº 22392.=====

I N S E R T O S

YO: RENE ANTONIO CUBAS TEJADA, ABOGADO, NOTARIO DE SAN MIGUEL, ENCARGADO DEL OFICIO NOTARIAL DEL DE IGUAL CLASE DR. EDUARDO AMAYO MARTINEZ; CERTIFICO: QUE HE TENIDO A LA VISTA EL LIBRO DE ACTAS DEL "CARRANZA INGENIEROS, MINERIA Y CONSTRUCCION S.A"., DEBIDAMENTE LEGALIZADO POR ANTE LA NOTARIA A CARGO DEL DR. EDUARDO AMAYO MARTINEZ, CON EL NUMERO 457-B-97; Y CONSTATAR QUE EN LOS FOLIOS 5 Y 6, CORRE EL ACTA CON EL TENOR SIGUIENTE:=====

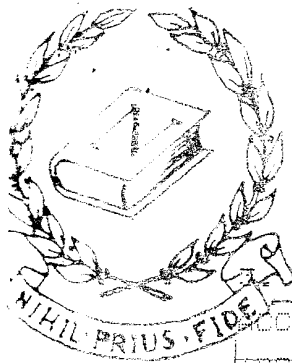
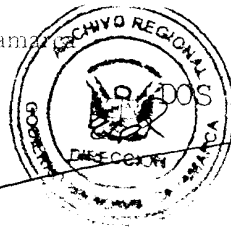
A C T A

EN LA CIUDAD DE CAJAMARCA, SIENDO LAS 4: 00 PM. DEL DIA VIERNES 28 DE NOVIEMBRE DE 1997 ESTANDO PRESENTE LOS SEÑORES, SR. FRANCISCO JAVIER CARRANZA RUBIO IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL Nº 26630203, SR. ING. AMILCAR CARRANZA MERCEDES IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL Nº 26728508, SR. ANIBAL CARRANZA MERCEDES IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL Nº 26722669.=====

SE REUNIERON CON LA SIGUIENTE FINALIDAD: DE ACORDAR LA TRANSFERENCIA DE ACCIONES E INGRESO DE NUEVOS SOCIOS PARA LO QUE SE ACUERDAN LO SIGUIENTE:=====

1. EL SR. FRANCISCO J. CARRANZA RUBIO TRANSFIERE Y VENDE 12 ACCIONES NOMINALES, DE S/. 500.00 CADA UNA O SEA S/. 6,000.00 (SEIS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES).=====
2. EL SR. AMILCAR JUVENAL CARRANZA MERCEDES TRANSFIERE Y VENDE 4 ACCIONES NOMINALES, S/, 500.00 CADA UNA O SEA S/. 2,000.00 (DOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES).=====

Nº 027196



EL SR. ANIBAL CARRANZA MERCEDES TRANSFIERE Y VENDE 24 ACCIONES NOMINALES S/. 500.00 CADA UNA O SEA S/. 12,000.00

(DOCE MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES).=====

CONFORMANDOSE UN PAQUETE DE ACCIONES PUESTAS A LA VENTA CON UN VALOR DE S/. 20,000.00 QUE REPRESENTAN UN TOTAL DE 40 ACCIONES PUESTAS A LA VENTA.=====

ESTAS ACCIONES FUERON ADQUIRIDAS POR LOS SEÑORES: JORGE ORLANDO VASQUEZ BAZAN IDENTIFICADO CON L.E. 26690495 DOMICILIADO EN EL JR. JOSE SABOGAL 5 52 DE LA CIUDAD DE CAJAMARCA, ADQUIRIENDO 25 ACCIONES A S/.500.00 CADA UNA O SEA S/. 12,500.00 (DOCE MIL QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES)=====

JAIME BRINGAS VASQUEZ IDENTIFICADO CON L.E. 08649081 DOMICILIADO EN EL JR. JULIO GUERRERO 138 DE LA CIUDAD DE CAJAMARCA, ADQUIRIENDO 15 ACCIONES A S/.500.00 CADA UNA O SEA S/. 7,500.00 (SIETE MIL QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES).=====

TAMBIEN SE ACUERDA POR UNANIMIDAD EL INGRESO DE LOS NUEVOS SOCIOS:=====

1.- JORGE ORLANDO VASQUEZ VAZAN IDENTIFICADO CON LE. 26690495;

2.- JAIME BRINGAS VASQUEZ, IDENTIFICADO CON L.E. 08649081;

QUEDANDO LA ESTRUCTURA DE ACCIONES DE LA SIGUIENTE MANERA:=====

1.- SR. FRANCISCO JAVIER CARRANZA RUBIO : 28 ACCIONES, A S/. 500.00 CADA UNA O SEA S/. 14,000.00 (CATORCE MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES).=====

2.- SR. ING. AMILCAR JUVENAL CARRANZA MERCEDES: 26 ACCIONES A S/. 500.00 CADA UNA O SEA S/.13,000.00 (TRECE MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES).=====

3.- SR. ING. JORGE ORLANDO VASQUEZ BAZAN: 25 ACCIONES, A S/. 500.00 CADA UNA O SEA S/. 12,500.00 (DOCE MIL QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES).=====

4.- SR. JAIME BRINGAS VASQUEZ: 15 ACCIONES A S/. 500.00 CADA UNA, O SEA S/. 7,500.00 (SIETE MIL QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES).=====

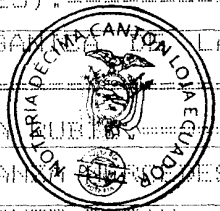
5.- SR. ANIBAL CARRANZA MERCEDES: 6 ACCIONES A S/. 500.00 CADA UNA O SEA S/.3000.00 (TRES MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES).=====

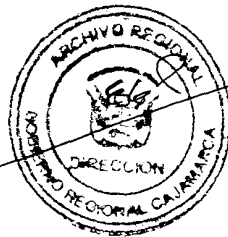
SE ACUERDA POR UNANIMIDAD QUE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA SOCIEDAD QUEDA CONFORMADA DE LA SIGUIENTE MANERA:=====

- GERENTE GENERAL: EL SR. FRANCISCO JAVIER CARRANZA RUBIO.

- SUB GERENTE GENERAL: EL SR. AMILCAR JUVENAL CARRANZA MERCEDES

- GERENTE DE OPERACIONES: EL SR. JORGE ORLANDO VASQUEZ BAZAN.=====





- SUB GERENTE OPERACIONES: EL SR. ANIBAL CARRANZA MERCEDES.=====

~~GERENTE ADMINISTRATIVO: EL SR. JAIME BRINGAS VASQUEZ.=====~~

TAMBIEN SE ACUERDA POR UNANIMIDAD MANEJAR LA CUENTA CORRIENTE DE LA EMPRESA EN FORMA MANCOMUNADA POR LOS SEÑORES FRANCISCO JAVIER CARRANZA RUBIO, JUVENAL AMILCAR CARRANZA MERCEDES Y GORGE ORLANDO VASQUEZ BAZAN.=====

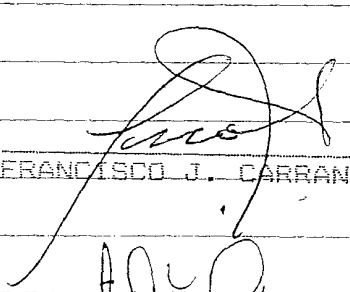
SIENDO LAS 5.00 PM. DEL MISMO DIA SE DIO POR CULMINADA LA SESION, FIRMANDO LOS PRESENTES EN SEÑAL DE CONFORMIDAD.=====

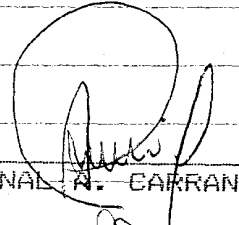
FIRMADO: CINCO FIRMAS ILEGIBLES.- ASI CONSTA EL ACTA QUE SE HA INCERTADO.=====

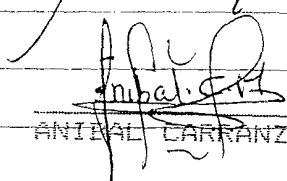
C O N C L U S I O N

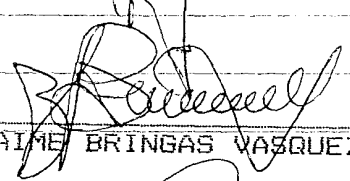
FORMALIZADO EL INSTRUMENTO, INSTRUI A LOS OTORGANTES DEL OBJETO Y RESULTADO, LES HICE LECTURA DE TODO EL, EL MISMO QUE CORRE DE FOJAS DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE, A FOJAS DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE VUELTA, DEL REGISTRO NUMERO CINCUENTA Y DOS, DE ESCRITURAS PUBLICAS; DESPUES DE LO CUAL SE RATIFICARON EN SU CONTENIDO Y FIRMARON ANTE MI, CONCLUYENDOSE EL PROCESO DE FIRMAS, DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 1,997.- DOY FE.=====

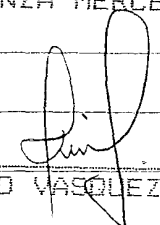
~~CERTIFICO~~ - QUE LOS DATOS PERSONALES DE LOS OTORGANTES DE ESTA ESCRITURA DE MODIFICACION DE ESTATUTOS, HAN SIDO DECLARADOS POR EL SIENDO DE SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD TAL DECLARACION, DE TODO LO QUE DOY FE.- RENE A. CUBAS TEJADA, NOTARIO ENCARGADO DEL OFICIO NOTARIAL, SEGUN OFICIO NUMERO 034-96-CNC.=====

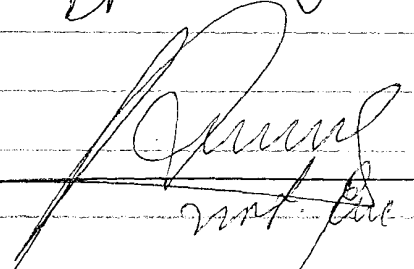

FRANCISCO J. CARRANZA RUBIO


JUVENAL A. CARRANZA MERCEDES


ANIBAL CARRANZA MERCEDES


JAIME BRINGAS VASQUEZ


JORGE ORLANDO VASQUEZ BAZAN

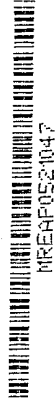

Rene A. Cubas Tejada



APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País / Country **REPÚBLICA DEL PERÚ**
El presente documento público / This public document
2. ha sido firmado por / has been signed by **EVELIO GAITAN PAJARES**
3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of **DIRECTOR REGIONAL**
4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of **ARCHIVO REGIONAL DE CAJAMARCA**
5. en / at **SEDE CENTRAL - LIMA**
6. el / the **07/12/2016**
7. por / by **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**
8. bajo el número / N° **MRE3781441416272799518**
9. Sello/timbre / Seal/stamp
10. Firma / Signature



Narvaez Mendoza Edwin
Dirección de Política Consular
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES



Serie: 395002

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document. This Apostille does not certify the content of the document.
Esta Apostilla sólo certifica la autenticidad de la firma y la capacidad de la persona que ha firmado el documento público. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCION DE ARCHIVO REGIONAL CAJAMARCA

CONCUERDA

TESTIMONIO

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL CAJAMARCA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE EL PRESENTE **TESTIMONIO DE ESCRITURA PUBLICA DE MODIFICACION PARCIAL DE ESTATUTOS , VENTA DE ACCIONES POR INGRESO DE SOCIOS DE LA EMPRESA CARRANZA INGENIEROS MINERIA Y CONSTRUCCION S.A.,** DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 1997 , ANTE EL EX NOTARIO DE CAJAMARCA DR. EDUARDO AMAYO , CON EL N° 816 Y FOLIO N° 2587 TOMO VI, TESTIMONIO QUE EMITO EN 03 (TRES) FOJAS UTILES, Y QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 03 (TRES) FOJAS Y QUE PREVIA CONFRONTACION RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y EL ARTICULO 2° DEL DECRETO SUPREMO 005-93-JUS.=====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, SEGÚN RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 018-2013-GRC. Y RECIBO DE PAGO POR ARANCEL DE S/ 47.20 NUEVOS SOLES=====

Cajamarca, 05 de diciembre del 2016



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
Archivo Regional Cajamarca

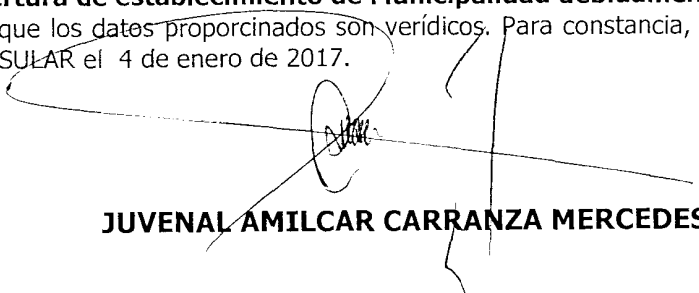
Gaitan P
Prof. EVELIO GAITAN PAGARES
DIRECTOR REGIONAL

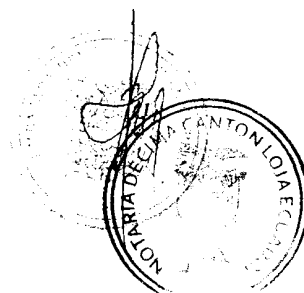
OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN LIMA

SOLICITUD DE CERTIFICACION

Yo, **JUVENAL AMILCAR CARRANZA MERCEDES**, de nacionalidad **PERUANA**, de estado civil **Soltero**, portador del Documento Nacional de Identidad número **26728508**, con domicilio en **JR. ABANCAY 112 / CAJAMARCA, PERU**, que ostento el cargo de **GERENTE GENERAL** en la compañía **CARRANZA INGENIEROS MINERIA Y CONSTRUCCION S.A.** solicito la **Certificación de Existencia, Constitución Legal y Funcionamiento de la Compañía** cuyos datos son: Nombre o razón social: **CARRANZA INGENIEROS MINERIA Y CONSTRUCCION S.A.**, nacionalidad: **PERUANA**, fecha de constitución: **03 DE JULIO DE 1997**, número de registro: **02057324**, fecha de registro: **04 DE JULIO DE 1997**, domicilio legal: **Jr. Reyna Farge N° 167, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca.**, actividad: **Constituida bajo el régimen de la Ley General de Sociedades de la República del Perú, se dedica principalmente a la prestación de servicio de elaboración y ejecución de proyectos de Minería subterránea y tajo abierto movimiento de tierras, estudio proyección y extracción de minerales y en general todo lo inherente a este rubro; elaboración y ejecución de proyectos de ingeniería, supervisión de obras, tasaciones, consultorías, ejecución de obras civiles; compra venta de terrenos y casas; lotizaciones, compra venta de materiales de construcción, habilitaciones urbanas, peritajes, contratación de personal, importación, comercialización, distribución y compra venta de maquinaria pesada, transporte de personal, ; y otras a fines y conexas a la empresa.- Para tal efecto podrá celebrar todo tipo de actos, contratos y sub contratos, asumir compromisos y recurrir a fuentes financieras o de apoyo, públicas o privadas nacionales o extranjera y negociación internacional y cuyo representante legal es JUVENAL AMILCAR CARRANZA MERCEDES. Con este propósito, presento los siguientes documentos de respaldo:**

- Testimonio de Constitución de la sociedad, modificación parcial de estatutos, venta de acciones por ingreso de socios, aumento de capital, aclaración y modificación parcial de estatutos, venta de acciones modificación del Régimen Gerencial modificación parcial del estatuto social debidamente apostillado por el Ministerio de Relaciones Exteriores.- Copia Literal N° 02057324 certificada de la sociedad debidamente apostillada, que acredita la personería jurídica de la sociedad.-Copia Certificada de Vigencia de Poder del Gerente General debidamente apostillada.-Copia legalizada del DNI del representante legal de la sociedad. -Copia Certificada y apostillada del acta de sesión del directorio de fecha 19 de Octubre del 2016 de otorgamiento de poderes en el extranjero a favor del Gerente General.-Copia certificada y apostillada del acta de sesión del directorio de fecha 10 de Noviembre del 2016 por medio del cual se aprueba el establecimiento de una sucursal de la sociedad en el Ecuador y otorgar al Gerente General las facultades para realizar todo tipo de negociación internacional.-Copia Certificada y apostillada del acta de sesión del directorio de fecha 17 de Noviembre del 2016 por medio del cual se determina el capital social para la sucursal en el País de Ecuador.-Copia Legalizada de Poder otorgando al representante de la sucursal en Ecuador, señor Dixon Elicio Briceño Martínez, Ciudadano Ecuatoriano, Cedula de Ciudadana n° 110322080-0.- Ficha Ruc legalizada.-Copia de Licencia de apertura de establecimiento de Municipalidad debidamente legalizada. y declaro, bajo juramento, que los datos proporcionados son verídicos. Para constancia, firmo al pie, en presencia del AGENTE CONSULAR el 4 de enero de 2017.


JUVENAL AMILCAR CARRANZA MERCEDES

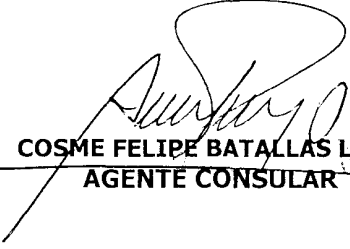


USO OFICIAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCION LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE COMPAÑIA Nro. 1/2017

Quien suscribe certifica, sobre la base de la información proporcionada por el solicitante y de los documentos de respaldo presentados, y, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Compañías y la Resolución de la Superintendencia de Compañías, que la compañía **CARRANZA INGENIEROS MINERIA Y CONSTRUCCION S.A.**, está autorizada, de conformidad con sus estatutos, para operar en el exterior; igualmente que la compañía en referencia se encuentra a la fecha operando en este país y que las actividades están conforme a su objetivo social.

Para constancia se firma el presente certificado en la ciudad de LIMA, PERU, el 4 de enero de 2017.

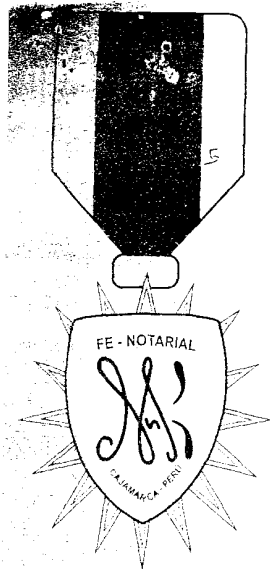

COSME FELIPE BATALLAS LARA
AGENTE CONSULAR



Arancel Consular: III 14.1
Valor: \$700,00



DR. MARCO ANTONIO VIGO ROJAS
NOTARIO ABOGADO



TESTIMONIO NOTARIAL

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE

AUMENTO DE CAPITAL - MODIFICACION PARCIAL DE ESTATUTOS DE "CARRANZA INGENIEROS MINERIA & CONSTRUCCION S.A."

OTORGADA POR: SR. FRANCISCO CIRILO CARRANZA RUBIO Y OTROS.

INTRODUCCIÓN.- EN LA CIUDAD DE CAJAMARCA, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL SIETE (2.007), ANTE MI: **LUIS JORGE CASTAÑEDA CERVANTES**, IDENTIFICADO CON DNI NO. 26386340, NOTARIO ABOGADO DE ESTA PROVINCIA, ENCARGADO DEL OFICIO NOTARIAL DEL DE IGUAL CLASE, NOTARIO ABOGADO MARCO ANTONIO VIGO ROJAS; IDENTIFICADO CON DNI NO. 26706339, L.M. NO. 1289516635; CON RUC N°. 10267063392, CON ESTUDIO ABIERTO EN JR. JUNIN NO. 636 DE ESTA CIUDAD, POR LICENCIA DEL TITULAR, AUTORIZADO POR RESOLUCIÓN NO. 19-07-CNC DE FECHA 28 DE SETIEMBRE DEL 2.007. EXPEDIDA POR EL COLEGIO DE NOTARIOS DE CAJAMARCA.- **COMPARECEN** EN LA OFICINA DE MI CARGO: EL SR. **FRANCISCO CIRILO CARRANZA RUBIO** - QUIEN ME MANIFESTÓ SER DE NACIONALIDAD PERUANA, SUFRAGANTE, IDENTIFICADO CON DNI N° 26630203, EMPRESARIO, CASADO, Y SU ESPOSA LA SRA. **LUCILA MERCEDES RODRIGUEZ**, PERUANA, SUFRAGANTE, IDENTIFICADA CON DNI No. 26723016, DE HACERES DE SU CASA, CON DOMICILIO EN JR. ABANCAY NO. 112 DE LA CIUDAD DE CAJAMARCA, SR. **JUVENAL AMILCAR CARRANZA MERCEDES** - QUIEN ME MANIFESTO SER DE NACIONALIDAD PERUANA, SUFRAGANTE, IDENTIFICADO CON DNI No. 26728508, EMPRESARIO, SOLTERO, CON DOMICILIO EN JR. ABANCAY NO. 112 DE LA CIUDAD DE CAJAMARCA, Y EL SR. **ANIBAL CARRANZA MERCEDES** - QUIEN ME MANIFESTO SER DE NACIONALIDAD PERUANA, SUFRAGANTE, IDENTIFICADO CON DNI No. 26722669, EMPRESARIO, SOLTERO, CON DOMICILIO EN JR. ABANCAY NO. 112 DE LA CIUDAD DE CAJAMARCA, QUIENES PROCEDEN POR SU PROPIO DERECHO - LOS **COMPARECIENTES**: SON INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO, QUIENES SE OBLIGAN CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO SUFICIENTE PARA CONTRATAR CONFORME AL EXAMEN QUE LE HE EFECTUADO DE LO QUE DOY FE Y ME ENTREGAN UNA MINUTA DEBIDAMENTE FIRMADA Y AUTORIZADA POR LETRADO, LA MISMA QUE ARCHIVO EN SU LEGAJOS RESPECTIVO BAJO EL NÚMERO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES, DE ORDEN CORRESPONDIENTE Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE: =====

MINUTA.- SEÑOR NOTARIO: SÍRVASE USTED EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS, UNA DE AUMENTO DE CAPITAL - MODIFICACION PARCIAL DE ESTATUTOS DE LA EMPRESA DENOMINADA: "CARRANZA INGENIEROS MINERIA & CONSTRUCCION S.A.", QUE OTORGA EL SR.: **FRANCISCO CIRILO CARRANZA RUBIO** - IDENTIFICADO CON DNI N° 26630203, Y SU ESPOSA LA SRA. **LUCILA MERCEDES RODRIGUEZ**, IDENTIFICADA CON DNI No. 26723016, SR. **JUVENAL AMILCAR CARRANZA MERCEDES** - IDENTIFICADO CON DNI No. 26728508, Y EL SR. **ANIBAL CARRANZA MERCEDES** - IDENTIFICADO CON DNI No. 26722669, CON CAPACIDAD PARA CONTRATAR CONFORME A LOS TÉRMINOS SIGUIENTES: **PRIMERA.-** "CARRANZA INGENIEROS MINERIA & CONSTRUCCION S.A.", ES UNA SOCIEDAD ANONIMA, CONSTITUIDA CONFORME A LEY, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 3 DE JULIO DE 1997, SUSCRITA ANTE NOTARIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE SAN MIGUEL, DR. RENE ANTONIO CUBAS TERJADA, NOTARIO ENCARGADO DEL OFICIO NOTARIAL DEL SR. EDUARDO AMAYO MARTINEZ, Y QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITA EN LA FICHA NO. 43 DEL REGISTRO MERCANTIL DEL LIBRO DE SOCIEDADES DE CAJAMARCA - **SEGUNDA:** POR ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA, DE FECHA 9 DE OCTUBRE DEL 2.007, LOS ACCIONISTAS ACUERDAN: 1) AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL, MEDIANTE APOORTE EN BIENES NO DINERARIOS, 2) RATIFICAR POR TIEMPO INDETERMINADO EN SUS CARGOS A LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y OTORGAR FACULTADES ESPECIALES A LOS MIEMBROS ACUERDOS TOMADAS BAJO LOS TÉRMINOS QUE EN DICHA ACTA SE SEÑALAN Y QUE SE TRANSCRIBIRAN AL FINAL DE LA PRESENTE MINUTA. **DECLARA** QUE EL NOMBRE CORRECTO DEL SOCIO FRANCISCO JAVIER CARRANZA RUBIO, ES: **FRANCISCO CIRILO CARRANZA RUBIO**, CONFORME CONSTA DE SU DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD - **TERCERA:** LOS OTORGANTES EXAMINADOS Y ENTREGAN



DR. MARCO ANTONIO VIGO ROJAS

NOTARIO ABOGADO

CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS CLÁUSULAS PRECEDENTES DE ESTA MINUTA Y SE SOMETE A ELLAS. - AGREGUE UD. SEÑOR NOTARIO LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE LEY. CAJAMARCA, 13 DE OCTUBRE DEL 2007.- FIRMADO: FRANCISCO CIRILO CARRANZA RUBIO, JUVENAL AMILCAR CARRANZA MERCEDES, ANIBAL CARRANZA MERCEDES, LUCILA MERCEDES RODRIGUEZ. - AUTORIZADA LA PRESENTE MINUTA POR EL DR. ROGER SALAS PAREDES, CON REG. CAC NO. 282.- **INDICACIÓN NOTARIAL:** LA PRESENTE MINUTA NO PAGA IMPUESTO DE ALCABALA DE CONFORMIDAD CON EL DEC. LEG. 776- CAJAMARCA, 13 DE OCTUBRE DEL 20007.- FIRMA Y SELLO DEL SEÑOR NOTARIO DR. LUIS JORGE CASTAÑEDA CERVANTES, ENCARGADO DEL OFICIO NOTARIAL DEL DE IGUAL CLASE, NOTARIO ABOGADO MARCO ANTONIO VIGO ROJAS; POR LICENCIA DEL TITULAR, AUTORIZADO POR RESOLUCIÓN NO. 19-07-CNC DE FECHA 28 DE SETIEMBRE DEL 2007, EXPEDIDA POR EL COLEGIO DE NOTARIOS DE CAJAMARCA.- **INSERTO I:** CERTIFICO: QUE HE TENIDO A LA VISTA EL LIBRO DE ACTAS N° 02 (DOS). CORRESPONDIENTE A: "CARRANZA INGENIEROS MINERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.", DEBIDAMENTE LEGALIZADO ANTE NOTARIO PÚBLICO DE ESTA CIUDAD DR. MARCO ANTONIO VIGO ROJAS, DE FECHA 14 DE ENERO DEL 2003, REGISTRADO CON EL N° 59-2003 DE SU REGISTRO CRONOLÓGICO, LIBRO QUE CONSTA DE 100 FOLIOS SIMPLES, Y CONSTATAR QUE EN EL FOLIO 06 CORRE EL ACTA QUE A CONTINUACIÓN TRANSCRIBO: **ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA - ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE CARRANZA INGENIEROS MINERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.** EN LA CIUDAD DE CAJAMARCA, A HORAS 12:00 A.M. DEL DÍA 09 DE OCTUBRE DE 2007 SE LLEVÓ A CABO LA SESIÓN DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD CARRANZA INGENIEROS MINERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A., EN SU CEDE SOCIAL UBICADA EN JR. HUALGAYOC N° 122, DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS SIGUIENTES ACCIONISTAS: A) DON CARRANZA RUBIO FRANCISCO CIRILO, TITULAR DE 43 ACCIONES DEL CAPITAL SOCIAL DE UN TOTAL DE 100, LAS CUALES SE ENCUENTRAN TOTALMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS. B) DON CARRANZA MERCEDES JUVENAL AMILCAR, TITULAR DE 41 ACCIONES DEL CAPITAL SOCIAL DE UN TOTAL DE 100, LAS CUALES SE ENCUENTRAN TOTALMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS. C) DON CARRANZA MERCEDES ANIBAL, TITULAR DE 16 ACCIONES DEL CAPITAL SOCIAL DE UN TOTAL DE 100, LAS CUALES SE ENCUENTRAN TOTALMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS.- PRESIDENCIA Y SECRETARÍA: SE DESIGNÓ COMO PRESIDENTE DE LA JUNTA A DON CARRANZA RUBIO FRANCISCO Y COMO SECRETARIO DE LA MISMA A DON CARRANZA MERCEDES JUVENAL AMILCAR.- **QUÓRUM:** ACTO SEGUIDO SE COMPROBÓ EL QUÓRUM CALIFICADO EXIGIDO POR EL ARTÍCULO 128 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, CONTÁNDOSE CON LA PRESENCIA DEL TOTAL DE ACCIONISTAS; POR LO QUE EN APLICACIÓN AL PRIMER PÁRRAFO DE DEL ARTÍCULO 124 DE LA MENCIONADA LEY, SE DECLARA VÁLIDAMENTE INSTALADA LA PRESENTE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTA.- **AGENDA:** INMEDIATAMENTE DESPUÉS SE DIO LECTURA A LOS TEMAS DE LA AGENDA, MATERIA DE LA CONVOCATORIA, LA CUAL ESTUVO CONSTITUIDA POR LOS SIGUIENTES ASUNTOS: 1.- AUMENTO DE CAPITAL EN BIENES NO DINERARIOS Y DE UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006., 2.- RATIFICAR POR TIEMPO INDETERMINADO EN SUS CARGOS A LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y OTORGAR FACULTADES ESPECIALES A LOS MISMOS.- EN ESTE ACTO TOMA LA PALABRA EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DON CARRANZA RUBIO FRANCISCO, QUIEN MANIFIESTA LA NECESIDAD DE AUMENTO DEL CAPITAL BAJO LAS DOS MODALIDADES LA MISMA QUE SE APROBÓ POR UNANIMIDAD POR EL IMPORTE DE S/. 211,568 (DOSCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO NUEVOS SOLES), (SEGÚN VALORIZACIÓN DE BIENES Y ASIENTOS CONTABLES)- COMO SEGUNDO ASUNTO DE LA AGENDA SE APRUEBA POR UNANIMIDAD RATIFICAR EN SUS CARGOS A LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO POR TIEMPO INDETERMINADO Y A LA VEZ OTORGAR FACULTADES ESPECIALES A FAVOR DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA EMPRESA; SEGÚN EL ORDEN SIGUIENTE:=====

- a) GIRAR, EMITIR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR, AVALAR, AFIANZAR, RENOVAR, INCLUIR CLÁUSULAS DE PRORROGA Y/O DESCONTAR LETRAS DE CAMBIO, PAGARÉS, FACTURAS CONFORMADAS, WARRANTS, TÍTULOS DE CRÉDITO HIPOTECARIO NEGOCIABLES Y CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR.=====
- b) ENDOSAR CERTIFICADOS DE DEPÓSITO, CERTIFICADOS BANCARIOS EN MONEDA EXTRANJERA O NACIONAL, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, PÓLIZAS DE SEGUROS Y/O WARRANTS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR O DOCUMENTO COMERCIAL O DE CRÉDITO TRANSFERIBLE; DEPOSITAR Y RETIRAR VALORES AL PORTADOR O VALORES MOBILIARIOS EN CUSTODIA; ASIMISMO GRAVARLOS Y ENAJENARLOS.=====
- c) REALIZAR CUALQUIER OPERACIÓN BANCARIA, INCLUSIVE LA APERTURA, RETIRO Y/O CIERRE DE CUENTAS CORRIENTES, CUENTAS A PLAZO, CUENTAS DE AHORRO, CUENTAS DE CUSTODIA Y/O DEPÓSITOS, DEPOSITAR O RETIRAR FONDOS, GIRAR CONTRA LAS CUENTAS, GIRAR CONTRA SOBREGIROS; SOLICITAR Y ABRIR CARTAS DE CRÉDITO, SOLICITAR Y CONTRATAR CARTAS FIANZAS O FIANZAS BANCARIAS, CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO O "LEASING", "LEASE BACK", FACTORING Y/O UNDERWRITING, MUTUOS DINERARIOS EN TODAS SUS MODALIDADES, DESCUENTOS, ANTICIPOS, EN FORMA INDIVIDUAL Y/O MEDIANTE LÍNEAS DE CRÉDITO. OBSERVAR ESTADOS DE CUENTA CORRIENTE, ASÍ COMO SOLICITAR INFORMACIÓN SOBRE OPERACIONES REALIZADAS EN CUENTAS Y/O DEPÓSITOS DE LA SOCIEDAD.=====
- d) CELEBRAR CONTRATOS DE COMPRA-VENTA, PROMESA DE COMPRAVENTA Y/O OPCIONES, PUDIENDO VENDER Y/O COMPRAR BIENES INMUEBLES Y/O MUEBLES, INCLUYENDO ACCIONES, BONOS Y DEMÁS VALORES MOBILIARIOS, ASÍ COMO REALIZAR OPERACIONES DE REPORTE RESPECTO DE ESTOS ÚLTIMOS, PERMUTA, FORWARD, SWAP.=====
- e) CELEBRAR CONTRATOS DE PRÉSTAMO, ARRENDAMIENTO, DACIÓN EN PAGO, FIDEICOMISO, FIANZA O CARTA FIANZA, COMODATO, USO, USUFRUCTO, OPCIÓN, CESIÓN DE DERECHOS Y DE POSICIÓN CONTRACTUAL; TANTO EN MANERA ACTIVA COMO PASIVA, PARA LA ADQUISICIÓN, DISPOSICIÓN Y GRAVAMEN DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, INCLUYENDO EL ALQUILER Y POSTERIOR MANEJO DE CAJAS DE SEGURIDAD; ASÍ COMO CUALQUIER TIPO DE CONTRATO BANCARIO; ASÍ COMO ACORDAR LA VALIDEZ DE LAS TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE FONDOS, POR FACSIMIL U OTROS MEDIOS SIMILARES, ENTRE CUENTAS PROPIAS O A FAVOR DE TERCEROS, CON EL BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ.=====
- f) PRESTAR AVAL Y OTORGAR FIANZA A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, A FAVOR DE LA SOCIEDAD, DEL MISMO REPRESENTANTE Y/O DE TERCEROS; ASÍ COMO CONSTITUIR GARANTÍA MOBILIARIA O HIPOTECA O GRAVAR DE CUALQUIER FORMA LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE LA SOCIEDAD A FAVOR DEL MISMO REPRESENTANTE Y/O DE TERCEROS, PUDIENDO AFECTAR CUENTAS, DEPÓSITOS, TÍTULOS VALORES O VALORES MOBILIARIOS EN GARANTÍA, INCLUSIVE EN FIDEICOMISO EN GARANTÍA.

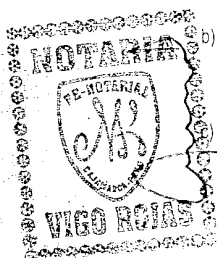
POR LO QUE ESTANDO A LOS ACUERDOS ANTERIORMENTE ADOPTADOS SE MODIFICA EL ARTÍCULO QUINTO DEL ESTATUTO Y EL ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL DIRECTORIO, LOS MISMOS QUE QUEDAN REDACTADOS DE LA SIGUIENTE MANERA:=====

ARTÍCULO QUINTO: EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD ES DE S/. 261,568 (TRESIENTOS CINCUENTA MIL NUEVOS SOLES), SUSCRITO Y PAGADO CONFORME CONSTA DE LA ESCRITURA MATRIZ Y EN LOS PRESENTES ACUERDOS.=====

VIGÉSIMO SEGUNDO: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD RATIFICAR EN SUS CARGOS A LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO POR TIEMPO INDETERMINADO.=====

NO TENIENDO NADA MÁS QUE TRATAR SE DIO POR TERMINADA LA PRESENTE ACTA DE SESIÓN DEL TITULAR, SIENDO LAS 13:35 P.M. DEL MISMO DÍA Y AÑO. FIRMADO : FRANCISCO CIRILO CARRANZA RUBIO, JUVENAL AMILCAR CARRANZA MERCEDES, ANIBAL CARRANZA MERCEDES - **INSERTO II.** - CERTIFICO QUE HE TENIDO A LA VISTA EN HOJA SUELTA, LO QUE A CONTINUACIÓN TRANSCRIBO : =====

ASIENTO CONTABLE POR UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS AL 31-12-2006 (EXPRESADO EN NUEVOS SOLES)



DR. MARCO ANTONIO VIGO ROJAS

NOTARIO ABOGADO



33. INMUEBLE MAQUINARIA Y EQUIPO
33.3. MAQUINARIA Y EQUIPOS

120,000.00

120,000.00

120,000.00

50. CAPITAL

50.1. CAPITAL SOCIAL

120,000.00

POR EL APOORTE DE BIENES DE MUEBLES DE LOS SEÑORES. FRANCISCO CIRILO CARRANZA RUBIO Y JUVENAL AMILCAR CARRANZA MERCEDES PARA AUMENTO DE CAPITAL.

59. RESULTADO ACUMULADOS.

91,568.00

59.1. UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS

91,568.00

91,568.00

50. CAPITAL

50.1. CAPITAL SOCIAL

91,568.00

POR LA CAPITALIZACIÓN DE UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS AL 31-12-2006 - CAJAMARCA 09 DE OCTUBRE DEL 2007 FIRMA Y SELLO. FRANCISCO CARRANZA RUBIO - GERENTE GENERAL - FIRMA Y SELLO CPC OSCAR ANGULO CASANOVA - N. 12-610

INSERTO III.- CERTIFICO: QUE HE TENIDO A LA VISTA EN HOJA SUELTA EL SIGUIENTE CERTIFICADO DE VALORIZACIÓN QUE A CONTINUACIÓN TRANSCRIBO: **CERTIFICADO DE VALORIZACION:** YO, JUVENAL AMILCAR CARRANZA MERCEDES - IDENTIFICADO CON DNI No. 26728508, CON DOMICILIO EN JR. ABANCAY NO. 112 DE LA CIUDAD DE CAJAMARCA, DECLARO BAJO JURAMENTO APORTAR LOS SIGUIENTES BIENES QUE SON DE MI EXCLUSIVA PROPIEDAD A FAVOR DE LA EMPRESA "CARRANZA INGENIEROS MINERIA & CONSTRUCCION S.A.", LOS MISMOS QUE SE AJUSTAN A LOS COSTOS ACTUALES EN EL MERCADO, PARA CONSTANCIA SE DETALLA LA RELACION DE BIENES CON SUS RESPECTIVOS COSTOS: 1) 01 COMPRESORA PORTATIL, MARCA SULLAIR, MODELO 750DWQ, DE SERIE 210-001 VALORIZADO EN S/ 45,00.00 NUEVOS SOLES. - **CRITERIO DE VALORIZACION.** PARA LA VALORIZACIÓN DE LOS BIENES APORTADOS SE HA TENIDO EN CUENTA EL COSTO DE ADQUISICION Y COMO REFERENCIA LOS COSTOS EN EL MERCADO. - CAJAMARCA, 9 DE OCTUBRE DEL 2007. FIRMADO: JUVENAL AMILCAR CARRANZA MERCEDES, - CON DNI N° 26728508 - FIRMA Y SELLO: CPC OSCAR ANGULO CASANOVA - MAT. 12-610. **INSERTO IV.- CERTIFICO:** QUE HE TENIDO A LA VISTA EN HOJA SUELTA EL SIGUIENTE CERTIFICADO DE VALORIZACIÓN QUE A CONTINUACIÓN TRANSCRIBO: **CERTIFICADO DE VALORIZACION:** YO, FRANCISCO CIRILO CARRANZA RUBIO - IDENTIFICADO CON DNI N° 26630203, CON DOMICILIO EN JR. ABANCAY NO. 112 DE LA CIUDAD DE CAJAMARCA, DECLARO BAJO JURAMENTO APORTAR LOS SIGUIENTES BIENES QUE SON DE MI EXCLUSIVA PROPIEDAD A FAVOR DE LA EMPRESA "CARRANZA INGENIEROS MINERIA & CONSTRUCCION S.A.", LOS MISMOS QUE SE AJUSTAN A LOS COSTOS ACTUALES EN EL MERCADO, PARA CONSTANCIA SE DETALLA LA RELACION DE BIENES CON SUS RESPECTIVOS COSTOS: 1) 01 TRACK DRILL, MARCA INGERSOL RAND, TIPO CM-350, DE SERIE 231777 VALORIZADO EN S/ 75,00.00 NUEVOS SOLES. - **CRITERIO DE VALORIZACION.** PARA LA VALORIZACION DE LOS BIENES APORTADOS SE HA TENIDO EN CUENTA EL COSTO DE ADQUISICION Y COMO REFERENCIA LOS COSTOS EN EL MERCADO. - CAJAMARCA, 9 DE OCTUBRE DEL 2007. FIRMADO: FRANCISCO CIRILO CARRANZA RUBIO - CON DNI N° 26630203, - FIRMA Y SELLO: CPC OSCAR ANGULO CASANOVA - MAT. 12-610. **INSERTO V.- RECEPCIÓN DE BIENES:** YO, FRANCISCO CIRILO CARRANZA RUBIO - IDENTIFICADO CON DNI N° 26630203, CON DOMICILIO EN JR. ABANCAY NO. 112 DE LA CIUDAD DE CAJAMARCA, EN MI CALIDAD DE GERENTE GENERAL, DE "CARRANZA INGENIEROS MINERIA & CONSTRUCCION S.A." DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS BIENES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN SON LOS QUE RECEPCIONO Y QUE SON DE PROPIEDAD DE LOS SRS. JUVENAL AMILCAR CARRANZA MERCEDES, FRANCISCO CIRILO CARRANZA RUBIO, Y SON LOS SIGUIENTES: **1) JUVENAL AMILCAR CARRANZA MERCEDES, APORTA:** 1) 01 COMPRESORA PORTATIL, MARCA SULLAIR, MODELO 750DWQ, DE SERIE 210-001 VALORIZADO EN S/ 45,00.00 NUEVOS SOLES. **2) FRANCISCO CIRILO CARRANZA RUBIO, APORTA:** 1) 01 TRACK DRILL, MARCA INGERSOL RAND, TIPO CM-350, DE SERIE 231777 VALORIZADO EN S/ 75,00.00 NUEVOS SOLES. **CON UN TOTAL GENERAL DE CIENTO VEINTE MIL NUEVOS SOLES (120,000.00 N.S.)** PARA MAYOR CONSTANCIA FIRMO LA PRESENTE A LOS 12 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL 2007. FIRMADO: FRANCISCO CIRILO CARRANZA RUBIO - GERENTE GENERAL.

CONCLUSION:- EN SU VIRTUD LEIDA ESTA ESCRITURA POR MI EL NOTARIO, A LOS COMPARECIENTES, SE AFIRMARON Y RATIFICARON EN SU CONTENIDO, DÁNDOLE POR FIRME Y VALIDA EN LOS TERMINOS EN QUE ESTA REDACTADA, QUIENES RATIFICÁNDOSE PROCEDIERON A FIRMAR CONJUNTAMENTE CONMIGO EL NOTARIO, LUIS JORGE CASTAÑEDA CERVANTES, ENCARGADO DEL OFICIO NOTARIAL DEL DE IGUAL CLASE. NOTARIO ABOGADO MARCO ANTONIO VIGO ROJAS, POR LICENCIA DEL TITULAR, AUTORIZADO POR RESOLUCIÓN NO. 19-07-CNC DE FECHA 28 DE SETIEMBRE DEL 2007, EXPEDIDA POR EL COLEGIO DE NOTARIOS DE CAJAMARCA, DE TODO LO QUE DOY FE. LA PRESENTE ESCRITURA SE INICIA EN LA FOJA 5651 Y TERMINA EN LA FOJA 5653 DEL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS. HABIÉNDOSE CONCLUIDO EL PROCESO DE FIRMAS ANTE MI EL NOTARIO, CON FECHA TRECE DE OCTUBRE DEL DOS MIL SIETE. - DE TODO LO QUE DOY FE.

FRANCISCO CIRILO CARRANZA RUBIO

JUVENAL AMILCAR CARRANZA MERCEDES

ANIBAL CARRANZA MERCEDES

LUCILA MERCEDES RODRIGUEZ

FIRMA Y AUTORIZA ESTE DOCUMENTO EL NOTARIO DR. LUIS JORGE CASTAÑEDA CERVANTES NOTARIO DE CAJAMARCA, EN MÉRITO A LA LICENCIA CONCEDIDA POR EL COLEGIO DE NOTARIOS DE CAJAMARCA, AL TITULAR EL NOTARIO DR. MARCO A. VIGO ROJAS SEGUN RESOLUCION N° 19-07 - CNC - DE FECHA 28-09-07

DR. LUIS JORGE CASTAÑEDA CERVANTES
NOTARIO - ABOGADO

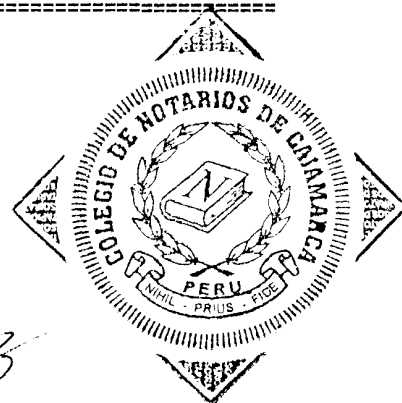
DR. MARCO ANTONIO VIGO ROJAS
NOTARIO ABOGADO

A SOLICITUD DEL SEÑOR: GUILLERMO WILLIAM NINA GÁLVEZ IDENTIFICADO CON DNI Nº 42614186=====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 82, Y 83 DEL DECRETO DE LEY 1049 LEY NOTARIADO, EL MISMO QUE CONTIENE LA TRANSCRIPCIÓN ÍNTEGRA DEL INSTRUMENTO NOTARIAL QUE CONCUERDA CON SU MATRIZ, QUE OBRA CON FECHA 19 DE ENERO DEL AÑO 2007 Y QUE CORRE A FOJAS 153 DEJANDO CONSTANCIA QUE ESTA SUSCRITO POR LOS OTORGANTES Y AUTORIZADA POR MI, EL MISMO QUE RUBRICO EN TODAS MIS FOJAS, EXPEDIR LOS MISMOS EN LA CIUDAD DE CAJAMARCA, EL DÍA 06 DICIEMBRE 2016 DE TODO LO QUE DOY FE. =====



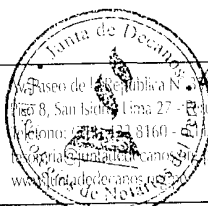
Dr. MARCO ANTONIO VIGO ROJAS
NOTARIO ABOGADO
CAJAMARCA



Nº 002681



Junta de Decanos
de los Colegios de Notarios del Perú



LA EXPRESIDENTA DE LA JUNTA DE DECANOS DE LOS COLEGIOS DE NOTARIOS DEL PERU MARIA MUJICA BARREDA CERTIFICA QUE LA FIRMA Y SELLOS QUE APARECEN EN ESTA FOJA CORRESPONDE(N) A(AL) NOTARIO(A) DE CAJAMARCA : MARCO ANTONIO VIGO ROJAS===== EN ACTUAL EJERCICIO QUIEN ACTUA CON LA AUTONOMIA Y LA RESPONSABILIDAD INHERENTES A SU CARGO.

LA EXPRESIDENTA QUE CERTIFICA NO ASUME RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO
C.I. 001-0943377

LIMA 06 DE DICIEMBRE DE 2016

Maria Mujica Barreda

MARIA MUJICA BARREDA



APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País / Country REPÚBLICA DEL PERÚ
El presente documento público / This public document
2. ha sido firmado por / has been signed by MARIA MUJICA BARREDA
3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of EX-PRESIDENTE
4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of JUNTA DE DECANOS DE LOS COLEGIOS DE NOTARIOS DEL PERÚ

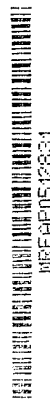




APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País / Country **REPÚBLICA DEL PERÚ**
El presente documento público / This public document
 2. ha sido firmado por / has been signed by **MARIA MUJICA BARREDA**
 3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of **EX-PRESIDENTE**
 4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of **JUNTA DE DECANOS DE LOS COLEGIOS DE NOTARIOS DEL PERÚ**
- Certificado / Certified
5. en / at **SEDE CENTRAL - LIMA**
 6. el / the **12/12/2016**
 7. por / by **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**
 8. bajo el número / N° **MRE3680850918022802175**
 9. Sello/timbre / Seal/stamp
 10. Firma / Signature



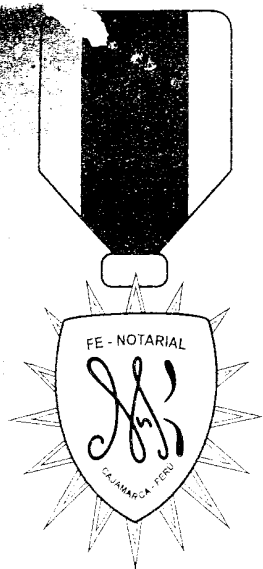
Serie - 21 - N° 415104


Flores Carcasi Dina Rossmery
Dirección de Política Consular
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document. This Apostille does not certify the content of the document.
Esta Apostilla solo certifica la autenticidad de la firma y la capacidad de la persona que ha firmado el documento público. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento.



DR. MARCO ANTONIO VIGO ROJAS
NOTARIO ABOGADO



TESTIMONIO NOTARIAL

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DOS MIL QUINIENTOS VEINTIDOS

ACLARACION Y MODIFICACION PARCIAL DE ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD DENOMINADA: "CARRANZA INGENIEROS MINERIA & CONSTRUCCION S.A."

OTORGADA POR: SR. FRANCISCO CIRILO CARRANZA RUBIO Y OTROS.

INTRODUCCIÓN: EN LA CIUDAD DE CAJAMARCA, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SIETE (2.007), ANTE MI: MARCO ANTONIO VIGO ROJAS; IDENTIFICADO CON DNI NO. 26706239, L.M. NO. 1289516835; CON RUC N°. 10267063392, CON ESTUDIO ABIERTO EN JR. JUNIN NO. 636 DE ESTA CIUDAD. -

OFICINA: JR. JUNIN 636 - TELFS. N° 36-2590 Cel.: 976827142 - RPC 976397697 - CAJAMARCA - PERÚ





COMPARECEN EN LA OFICINA DE MI CARGO: EL SR. FRANCISCO CIRILO CARRANZA RUBIO - QUIEN ME MANIFESTÓ SER DE NACIONALIDAD PERUANA, SUFRAGANTE EN LAS ÚLTIMAS ELECCIONES, IDENTIFICADO CON DNI N° 26630203, ESTADO CIVIL EMPRESARIO, CASADO, Y SU ESPOSA LA SRA. LUCILA MERCEDES RODRIGUEZ - PERUANA, SUFRAGANTE, IDENTIFICADA CON DNI N° 26723016, DE HACERES DE SU CASA, CON DOMICILIO EN EL JR. ABANCAY No. 112 DE LA CIUDAD DE CAJAMARCA, SR. JUVENAL AMILCAR CARRANZA MERCEDES - QUIEN ME MANIFESTÓ SER DE NACIONALIDAD PERUANA, SUFRAGANTE, IDENTIFICADO CON DNI N° 26728508, EMPRESARIO SOLTERO, CON DOMICILIO EN JR. ABANCAY No. 112 DE LA CIUDAD DE CAJAMARCA, Y EL SR. ANIBAL CARRANZA MERCEDES - QUIEN ME MANIFESTÓ SER DE NACIONALIDAD PERUANA, SUFRAGANTE, IDENTIFICADO CON DNI N° 26722669, EMPRESARIO, SOLTERO, CON DOMICILIO EN JR. ABANCAY No. 112 DE LA CIUDAD DE CAJAMARCA, QUIENES PROCEDEN POR SU PROPIO DERECHO - LOS COMPARECIENTES: SON INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO, QUIENES SE OBLIGAN CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO SUFICIENTE PARA CONTRATAR CONFORME AL EXAMEN QUE LE HE EFECTUADO DE LO QUE DOY FE Y ME ENTREGAN UNA MINUTA DEBIDAMENTE FIRMADA Y AUTORIZADA POR LETRADO, LA MISMA QUE ARCHIVO EN SU LEGAJO RESPECTIVO BAJO EL NÚMERO DOS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE, DE ORDEN CORRESPONDIENTE Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE: **MINUTA.** SEÑOR NOTARIO: SIRVASE USTED EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS, UNA DE ACLARACION Y MODIFICACION PARCIAL DE ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD DENOMINADA: "CARRANZA INGENIEROS MINERIA & CONSTRUCCION S.A.", QUE OTORGA EL SR.: FRANCISCO CIRILO CARRANZA RUBIO - IDENTIFICADO CON DNI N° 26630203, Y SU ESPOSA LA SRA. LUCILA MERCEDES RODRIGUEZ - IDENTIFICADA CON DNI N° 26723016, SR. JUVENAL AMILCAR CARRANZA MERCEDES - IDENTIFICADO CON DNI N° 26728508, Y EL SR. ANIBAL CARRANZA MERCEDES - IDENTIFICADO CON DNI N° 26722669, CON CAPACIDAD PARA CONTRATAR CONFORME A LOS TÉRMINOS SIGUIENTES: PRIMERA: "CARRANZA INGENIEROS MINERIA & CONSTRUCCION S.A.", ES UNA SOCIEDAD ANONIMA, CONSTITUIDA CONFORME A LEY, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 3 DE JULIO DE 1997, SUSCRITA ANTE NOTARIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE SAN MIGUEL DR. RENE ANTONIO CUBAS TEJADA, NOTARIO ENCARGADO DEL OFICIO NOTARIAL DEL DR. EDUARDO AMAYO MARTINEZ, Y QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITA EN LA FICHA No. 43 DEL REGISTRO MERCANTIL DEL LIBRO DE SOCIEDADES DE CAJAMARCA; POSTERIORMENTE SE SUSCRIBIO UNA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL, DE FECHA 13 DE OCTUBRE DEL 2007, SUSCRITO ANTE EL NOTARIO PÚBLICO DE ESTA CIUDAD DR. MARCO ANTONIO VIGO ROJAS, LA MISMA QUE FUE MATERIA DE OBSERVACION POR LA OFICINA REGISTRAL DE CAJAMARCA, POR LO QUE EN LA FECHA SE PROCEDE A ACLARAR LA SIGUIENTE MANERA: SEGUNDA: POR ACTA DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DEL 2007, LOS ACCIONISTAS ACUERDAN LEVANTAR LAS OBSERVACIONES ADVERTIDAS POR LA OFICINA REGISTRAL DE CAJAMARCA, ACUERDOS TOMADAS BAJO LOS TÉRMINOS QUE EN DICHA ACTA SE SEÑALAN Y QUE SE TRANSCRIBIRAN AL FINAL DE LA PRESENTE TERCERA: LOS OTORGANTES EXPRESAN SU CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS CLAUSULAS PRECEDENTES DE ESTA MINUTA Y SE SOMETE A ELLAS - AGREGUE UD. SEÑOR NOTARIO LAS DEMÁS CLAUSULAS DE LEY. CAJAMARCA, 15 DE NOVIEMBRE DEL 2007.

FIRMADO: FRANCISCO CIRILO CARRANZA RUBIO, JUVENAL AMILCAR CARRANZA MERCEDES, ANIBAL CARRANZA MERCEDES, LUCILA MERCEDES RODRIGUEZ - AUTORIZADA LA PRESENTE MINUTA POR EL DR. ROGER SALAS PAREDES, CON REG. CAC No. 282- **INDICACION NOTARIAL:** PRESENTE MINUTA NO PAGA IMPUESTO DE ALCABALA DE CONFORMIDAD CON EL DEC. LEG. 776- CAJAMARCA, 15 DE NOVIEMBRE DEL 2007. FIRMA Y SELLO DEL SEÑOR NOTARIO DR. MARCO ANTONIO VIGO ROJAS. **INSERTO I:** CERTIFICO: QUE HE TENIDO A LA VISTA EL LIBRO DE ACTAS N° C2 (DOS), CORRESPONDIENTE A: "CARRANZA INGENIEROS MINERIA Y CONSTRUCCION S.A.", DEBIDAMENTE LEGALIZADO ANTE NOTARIO PÚBLICO DE ESTA CIUDAD DR. MARCO ANTONIO VIGO ROJAS, DE FECHA 14 DE ENERO DEL 2003, REGISTRADO CON EL N° 59-2003 DE SU REGISTRO CRONOLÓGICO, LIBRO QUE CONSTA DE 100 FOLIOS SIMPLES, Y CONSTATAR QUE EN EL FOLIO 08 CORRE EL ACTA QUE A CONTINUACION TRANSCRIBO:=====

ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS - EN EL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, SIENDO LAS NUEVE DE LA MAÑANA DEL DÍA CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, SE REUNIERON LOS SOCIOS ACCIONISTAS DE LA EMPRESA DENOMINADA "CARRANZA INGENIEROS MINERIA & CONSTRUCCION S.A.", EN EL LOCAL DE SU CEDE SOCIAL UBICADA EN JR. HUALGAYOC N° 122 DE LA CIUDAD DE CAJAMARCA, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, CONTANDO CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS SIGUIENTES ACCIONISTAS: 1. FRANCISCO CIRILO CARRANZA RUBIO, TITULAR DE 43 (CUARENTA Y TRES) ACCIONES NOMINATIVAS DE UN VALOR NOMINAL DE S/. 500.00 (QUINIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES) CADA UNA, CANCELADAS AL 25% DE CADA ACCIÓN. 2. JUVENAL AMILCAR CARRANZA MERCEDES, TITULAR DE 41 (CUARENTA Y UNO) ACCIONES NOMINATIVAS DE UN VALOR NOMINAL DE S/. 500.00 (QUINIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES) CADA UNA, CANCELADAS AL 25% DE CADA ACCIÓN. 3. ANIBAL CARRANZA MERCEDES, TITULAR DE 16 (DIECISÉIS) ACCIONES NOMINATIVAS DE UN VALOR NOMINAL DE S/. 500.00 (QUINIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES) CADA UNA, CANCELADAS AL 25% DE CADA ACCIÓN. EN CONJUNTO TOTALIZAN 100 (CIEN) ACCIONES NOMINATIVAS IGUALES, ACUMULABLES, INDIVISIBLES DE UN VALOR NOMINAL DE S/. 500.00 (QUINIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES) CADA UNA, QUE REPRESENTAN EL ÍNTEGRO DEL CAPITAL SUSCRITO, EQUIVALENTE A S/. 50.000.00 (CINCUENTA MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES), CANCELADAS AL 25% DE CADA ACCIÓN Y/O DEL CAPITAL SOCIAL.=====

PRESENCIA Y SECRETARÍA - QUÓRUM: POR DECISIÓN DE LA JUNTA INTERVIENEN COMO PRESIDENTE EL SOCIO ACCIONISTA FRANCISCO CIRILO CARRANZA RUBIO Y COMO SECRETARIO DE ACTAS EL SOCIO ACCIONISTA JUVENAL AMILCAR CARRANZA MERCEDES, CONTANDO CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS ACCIONISTAS INDICADOS LÍNEAS ARRIBA, QUE DE ACUERDO AL NÚMERO DE SUS ACCIONES REPRESENTAN EL ÍNTEGRO DEL CAPITAL SOCIAL SUSCRITO, POR LO QUE EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 120° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES SE DECLARA CONVOCADA Y VALIDAMENTE INSTALADA LA PRESENTE JUNTA, ACEPTÁNDOSE DE MANERA UNÁNIME SU CELEBRACIÓN, PLANTEÁNDOSE COMO PUNTOS DE AGENDA, LOS SIGUIENTES: **AGENDA.** A. CANCELACIÓN DE SALDO PENDIENTE DE PAGO DE CAPITAL SOCIAL INICIAL. B. PRECISIÓN Y/O ACLARACIÓN DE MONTO MATERIA DE AUMENTO DE CAPITAL, C. ACLARACIÓN Y/O LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DEL TÍTULO 2007-00016634- SUNARP, D. MODIFICACIÓN CORRECTA DEL PACTO SOCIAL Y/O ESTATUTO DE LA EMPRESA, **INFORMES:** RESPECTO A LOS TEMAS DE AGENDA EL PRESIDENTE DE LA JUNTA INFORMA LO SIGUIENTE: 1.- EN CUANTO AL PRIMER PUNTO DE AGENDA, EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA INFORMA A LA ASAMBLEA QUE A LA FECHA SE ENCUENTRA PENDIENTE LA CANCELACIÓN DE PARTE DEL CAPITAL SOCIAL INICIAL SUSCRITO EQUIVALENTE AL 75% DEL CAPITAL DE LA EMPRESA, ASCENDIENTE A LA CANTIDAD DE S/. 37,500.00 (TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES), TODA VEZ QUE AL MOMENTO DE CONSTITUIR LA EMPRESA SÓLO FUE CANCELADO EL 25% DE DICHO CAPITAL MEDIANTE APOORTE DE DINERO EN EFECTIVO DE LOS ACCIONISTAS EN UN MONTO EQUIVALENTE A LA CANTIDAD DE S/. 12,500.00 (DOCE MIL QUINIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES), TENIENDO EN CONSIDERACIÓN QUE EL CAPITAL INICIAL FUE DE S/. 50,000.00 (CINCUENTA MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES), DIVIDIDO EN 100 (CIEN) ACCIONES NOMINATIVAS DE UN VALOR DE S/. 500.00 (QUINIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES) CADA UNA. RAZÓN POR LA CUAL EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA PROPONE LA CANCELACIÓN DEL SALDO DE CAPITAL A PAGAR MEDIANTE APOORTE DE DINERO EN EFECTIVO DE LOS ACCIONISTAS Y DE ACUERDO AL SALDO PENDIENTE DE PAGO DEL CAPITAL DE CADA SOCIO, AÚN CUANDO LA OFICINA DE REGISTROS PÚBLICOS DE CAJAMARCA NO HAYA OBSERVADO EN DICHO SENTIDO EN EL TÍTULO N° 2007-00016634-SUNARP SOBRE AUMENTO DE CAPITAL, TODA VEZ QUE PUEDE SER MATERIA DE UNA SEGUNDA OBSERVACIÓN. - 2.- EN CUANTO AL SEGUNDO PUNTO DE AGENDA, EL PRESIDENTE DE LA JUNTA INFORMA QUE RESULTA NECESARIO PRECISAR Y/O ACLARAR QUE EL MONTO MATERIA DE AUMENTO DE CAPITAL SÓLO CONSTITUYE LA CANTIDAD DE S/. 211,500.00 (DOSCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES) Y NO COMO EQUIVOCADAMENTE SE HA CONSIGNADO EN EL ACTA DE JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2007 EN LA CANTIDAD DE S/. 211,568.00 (DOSCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO CON 00/100 NUEVOS SOLES), ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2007, OBSERVADA EN EL TÍTULO N° 2007-00016634-SUNARP, MATERIA DE SUBSANACIÓN Y/O ACLARACIÓN. 3.- FINALMENTE EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA HACE DE CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA LAS OBSERVACIONES PLANTEADAS POR LA OFICINA DE REGISTROS PÚBLICOS DE CAJAMARCA AL TÍTULO N° 2007-00016634-SUNARP, EN EL SENTIDO DE ACLARAR Y/O PRECISAR LA FORMA COMO SE ENCUENTRAN DIVIDIDAS LAS NUEVAS ACCIONES SUSCRITAS Y/O CREADAS POR LOS ACCIONISTAS Y/O EL MODO EN QUE ESTAS HAN SIDO SUSCRITAS PARA EFECTUAR EL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL DE LA EMPRESA; POR LO QUE PROPONE EL LEVANTAMIENTO DE DICHAS

5120

DR. MARCO ANTONIO VIGO ROJAS
NOTARIO ABOGADO



RESERVACIONES EN EL MÁS BREVE PLAZO POSIBLE Y EN CONSECUENCIA SE PROCEDA A MODIFICAR DE LA MANERA CORRECTA LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL ARTÍCULO QUINTO DEL PACTO SOCIAL Y/O ESTATUTO, RESPECTIVAMENTE. -EN ESTE SENTIDO, LA JUNTA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS TOMA CONOCIMIENTO Y TRASLADA ESTOS TEMAS A LA ORDEN DEL DÍA. ORDEN DEL DÍA. VISTO Y OÍDO EL INFORME PRECEDENTE, DESPUÉS DE DISCUTIDOS LOS PUNTOS DE AGENDA, LA JUNTA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS POR UNANIMIDAD ADOPTA Y APRUEBA LOS SIGUIENTES ACUERDOS: PRIMERO: LA JUNTA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS POR UNANIMIDAD SE ACUERDA Y APRUEBA CANCELAR EL PENDIENTE DE PAGO DEL CAPITAL SOCIAL DE LA EMPRESA, EQUIVALENTE AL 75% DEL TOTAL DEL CAPITAL SOCIAL SUSCRITO, SALDO QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE S/ 37,500.00 (TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES), A EFECTOS DE QUE EL CAPITAL SOCIAL INICIAL DE S/ 50,000.00 (CINCUENTA MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES), DIVIDIDO EN 100 (CIEN) ACCIONES NOMINATIVAS DE UN VALOR NOMINAL DE S/ 1.00 (UNO CON 00/100 NUEVO SOL) CADA UNA, SE ENCUENTRE SUSCRITO EN SU TOTALIDAD Y CANCELADO AL 100% DE CADA ACCIÓN; DECIDIENDO LA JUNTA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS POR UNANIMIDAD APROBAR LA PROPUESTA DE CANCELACIÓN MEDIANTE NUEVO APORTE EN EFECTIVO, DE ACUERDO AL SALDO DE PAGO DE CADA ACCIÓN Y/O DEL CAPITAL DE CADA SOCIO; VALE DECIR DE LA SIGUIENTE MANERA: 1. FRANCISCO CIRILO CARRANZA RUBIO, TITULAR DE 43 (CUARENTA Y TRES) ACCIONES NOMINATIVAS DE UN VALOR NOMINAL DE S/ 500.00 (QUINIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES) CADA UNA, CANCELADAS AL 25% DE CADA ACCIÓN, MEDIANTE APORTE DE DINERO EN EFECTIVO EN LA CANTIDAD DE S/ 5,375.00 (CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 NUEVOS SOLES); EN ESTE ACTO CANCELA EL 75% PENDIENTE DE PAGO DE CADA ACCIÓN, MEDIANTE APORTE DE DINERO EN EFECTIVO EQUIVALENTE A LA CANTIDAD DE S/ 15,125.00 (DIECISEIS MIL CIENTO VEINTICINCO CON 00/100 NUEVOS SOLES), DEBIENDO ENTENDERSE QUE LAS ACCIONES DE ÉSTE SOCIO HAN SIDO CANCELADAS AL 100% DE CADA ACCIÓN. 2. JUVENAL AMILCAR CARRANZA MERCEDES, TITULAR DE 41 (CUARENTA Y UNO) ACCIONES NOMINATIVAS DE UN VALOR NOMINAL DE S/ 500.00 (QUINIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES) CADA UNA, CANCELADAS AL 25% DE CADA ACCIÓN, MEDIANTE APORTE DE DINERO EN EFECTIVO EN LA CANTIDAD DE S/ 5,125.00 (CINCO MIL CIENTO VEINTICINCO CON 00/100 NUEVOS SOLES); EN ESTE ACTO CANCELA EL 75% PENDIENTE DE PAGO DE CADA ACCIÓN, MEDIANTE APORTE DE DINERO EN EFECTIVO EQUIVALENTE A LA CANTIDAD DE S/ 15,375.00 (QUINCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 NUEVOS SOLES), DEBIENDO ENTENDERSE QUE LAS ACCIONES DE ÉSTE SOCIO HAN SIDO CANCELADAS AL 100% DE CADA ACCIÓN. 3. ANIBAL CARRANZA MERCEDES, TITULAR DE 16 (DIECISEIS) ACCIONES NOMINATIVAS DE UN VALOR NOMINAL DE S/ 500.00 (QUINIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES) CADA UNA, CANCELADAS AL 25% DE CADA ACCIÓN, MEDIANTE APORTE DE DINERO EN EFECTIVO EN LA CANTIDAD DE S/ 2,000.00 (DOS MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES); EN ESTE ACTO CANCELA EL 75% PENDIENTE DE PAGO DE CADA ACCIÓN, MEDIANTE APORTE DE DINERO EN EFECTIVO EQUIVALENTE A LA CANTIDAD DE S/ 6,000.00 (SEIS MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES), DEBIENDO ENTENDERSE QUE LAS ACCIONES DE ÉSTE SOCIO HAN SIDO CANCELADAS AL 100% DE CADA ACCIÓN. SEGUNDA: LA JUNTA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS POR UNANIMIDAD ACUERDA Y APRUEBA ACLARAR Y/O PRECISAR QUE EL CAPITAL INICIAL DE LA EMPRESA FUE DE S/ 50,000.00 (CINCUENTA MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES), DIVIDIDO EN 100 (CIEN) ACCIONES NOMINATIVAS DE UN VALOR DE S/ 500.00 (QUINIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES) CADA UNA, CAPITAL QUE SEGÚN LO ACORDADO Y/O APROBADO EN EL PUNTO PRECEDENTE SE ENCUENTRA CANCELADO AL 100% DE CADA ACCIÓN; ASIMISMO SE ACLARA Y/O PRECISA POR UNANIMIDAD QUE EL CAPITAL SOCIAL POR ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 09 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, DE MANERA EQUIVOCADA FUE AUMENTADO ADICIONALMENTE EN LA CANTIDAD DE S/ 211,568.00 (DOSCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO CON 00/100 NUEVOS SOLES), SIENDO LO CORRECTO DE S/ 211,500.00 (DOSCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES), DIVIDIDO EN 423 (CUATROCIENTAS VEINTITRES) ACCIONES NOMINATIVAS DE UN VALOR NOMINAL UNITARIO DE S/ 500.00 (QUINIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES) CADA UNA, ENTENDIÉNDOSE QUE LA SUMA DE S/ 68.00 (SESENTA Y OCHO CON 00/100 NUEVOS SOLES) RESTANTES Y/O SOBREPANTES DEL INSERTO N° II DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2007 QUEDAN COMO UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS Y/O ACUMULADAS, ENTENDIÉNDOSE QUE SE HAN SUSCRITO 423 (TRESCIENTAS VEINTITRES) ACCIONES NOMINATIVAS NUEVAS POR PARTE DE LOS SOCIOS ACCIONISTAS, PAGADAS MEDIANTE APORTE DE BIENES NO DINERARIOS Y CON CAPITALIZACIÓN DE UTILIDADES ACUMULADAS Y NO DISTRIBUIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2007, DISTRIBUIDAS Y/O APORTADAS POR LOS ACCIONISTAS DE LA SIGUIENTE MANERA: FRANCISCO CIRILO CARRANZA RUBIO, TITULAR DE 43 (CUARENTA Y TRES) ACCIONES NOMINATIVAS DE UN VALOR NOMINAL DE S/ 500.00 (QUINIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES) CADA UNA, CANCELADAS AL 100% DE CADA ACCIÓN; SUSCRIBE Y CANCELA 232 (DOSCIENTAS TREINTA Y DOS) ACCIONES NOMINATIVAS NUEVAS Y/O ADICIONALES DE UN VALOR UNITARIO DE S/ 500.00 (QUINIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES) CADA UNA Y LAS PAGA AL 100% DE CADA ACCIÓN MEDIANTE APORTE EN BINES NO DINERARIOS DE SU PROPIEDAD Y CAPITALIZACIÓN DE UTILIDADES ACUMULADAS Y NO DISTRIBUIDAS DE LA EMPRESA, SEGÚN CERTIFICADO DE VALORIZACIÓN DE BINES Y ASIENTO CONTABLE DE UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS CONSIGNADO EN LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2007 COMO INSERTO N° II. 2. JUVENAL AMILCAR CARRANZA MERCEDES, TITULAR DE 41 (CUARENTA Y UNO) ACCIONES NOMINATIVAS DE UN VALOR NOMINAL DE S/ 500.00 (QUINIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES) CADA UNA, CANCELADAS AL 100% DE CADA ACCIÓN, SUSCRIBE Y CANCELA 162 (CIENTO SESENTA Y DOS) ACCIONES NOMINATIVAS NUEVAS Y/O ADICIONALES DE UN VALOR UNITARIO DE S/ 500.00 (QUINIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES) CADA UNA Y LAS PAGA AL 100% DE CADA ACCIÓN MEDIANTE APORTE EN BINES NO DINERARIOS DE SU PROPIEDAD Y CAPITALIZACIÓN DE UTILIDADES ACUMULADAS Y NO DISTRIBUIDAS DE LA EMPRESA, SEGÚN CERTIFICADO DE VALORIZACIÓN DE BINES Y ASIENTO CONTABLE DE UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS CONSIGNADO EN LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2007 COMO INSERTO N° II. 3. ANIBAL CARRANZA MERCEDES, TITULAR DE 16 (DIECISEIS) ACCIONES NOMINATIVAS DE UN VALOR NOMINAL DE S/ 500.00 (QUINIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES) CADA UNA, CANCELADAS AL 100% DE CADA ACCIÓN, SUSCRIBE Y CANCELA 29 (VEINTINUEVE) ACCIONES NOMINATIVAS NUEVAS Y/O ADICIONALES DE UN VALOR UNITARIO DE S/ 500.00 (QUINIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES) CADA UNA Y LAS PAGA AL 100% DE CADA ACCIÓN MEDIANTE CAPITALIZACIÓN DE UTILIDADES ACUMULADAS Y NO DISTRIBUIDAS DE LA EMPRESA, SEGÚN ASIENTO CONTABLE DE UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS CONSIGNADO EN LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2007 COMO INSERTO N° II. TERCERO: LA JUNTA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS ACUERDA Y APRUEBA POR UNANIMIDAD APROBAR EL CAPITAL SOCIAL DE LA EMPRESA EN LA CANTIDAD DE S/ 261,500.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y UNO MIL QUINIENTOS) NUEVOS SOLES, DIVIDIDO EN 523 (QUINIENTAS VEINTITRES) ACCIONES IGUALES, ACUMULABLES E INDIVISIBLES DE UN VALOR UNITARIO DE S/ 500.00 (QUINIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES) CADA UNA, INTEGRAMENTE SUSCRITAS Y DISTRIBUIDAS DE LA SIGUIENTE MANERA: 1. FRANCISCO CIRILO CARRANZA RUBIO, SUSCRIBE Y CANCELA 275 (DOSCIENTAS SETENTA Y CINCO) ACCIONES NOMINATIVAS DE UN VALOR NOMINAL DE S/ 500.00 (QUINIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES) CADA UNA, PAGADAS AL 100% DE CADA ACCIÓN EN LA FORMA Y MODO QUE APARECE EN LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA, ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL DE LA EMPRESA Y DEPÓSITO BANCARIO QUE USTED SEÑOR NOTARIO DEBERÁ INSERTAR EN LA PRESENTE ESCRITURA DE ACLARACIÓN DE AUMENTO DE CAPITAL. 2. JUVENAL AMILCAR CARRANZA MERCEDES, SUSCRIBE Y CANCELA 203 (DOSCIENTAS TRES) ACCIONES NOMINATIVAS DE UN VALOR NOMINAL DE S/ 500.00 (QUINIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES) CADA UNA, PAGADAS AL 100% DE CADA ACCIÓN EN LA FORMA Y MODO QUE APARECE EN LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA, ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL DE LA EMPRESA Y DEPÓSITO BANCARIO QUE USTED SEÑOR NOTARIO DEBERÁ INSERTAR EN LA PRESENTE ESCRITURA DE ACLARACIÓN DE AUMENTO DE CAPITAL. 3. ANIBAL CARRANZA MERCEDES, SUSCRIBE Y CANCELA 45 (CUARENTA Y CINCO) ACCIONES NOMINATIVAS DE UN VALOR NOMINAL DE S/ 500.00 (QUINIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES) CADA UNA, PAGADAS AL 100% DE CADA ACCIÓN EN LA FORMA Y MODO QUE APARECE EN LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA, ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL DE LA EMPRESA Y DEPÓSITO BANCARIO QUE USTED SEÑOR NOTARIO DEBERÁ INSERTAR EN LA PRESENTE ESCRITURA DE ACLARACIÓN DE AUMENTO DE CAPITAL. CUARTO: ESTANDO A LOS PUNTOS PRECEDENTEMENTE ACORDADOS Y/O APROBADOS, LA JUNTA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS ACUERDA Y APRUEBA POR UNANIMIDAD LA MODIFICACIÓN CORRECTA DE LA "CLÁUSULA SEGUNDA" Y "ARTÍCULO QUINTO" DEL PACTO SOCIAL Y/O ESTATUTO DE LA EMPRESA EN CUANTO AL CAPITAL SOCIAL SE REFIERE Y A SU FORMA DE DISTRIBUCIÓN; QUEDANDO DICHS DISPOSITIVOS REDACTADOS DE LA SIGUIENTE MANERA: DEL PACTO SOCIAL - "CLÁUSULA SEGUNDA: EL

NOTARIO
VIGO ROJAS

NOTARIO ABOGADO

CAPITAL SOCIAL DE LA EMPRESA ES LA CANTIDAD DE S/261,500.00 (DOSCIENOS SESENTA Y UNO MIL QUINIENTOS) NUEVOS SOLES, DIVIDIDO EN 523 (QUINIENTAS VEINTITRÉS) ACCIONES IGUALES, ACUMULABLES E INDIVISIBLES DE UN VALOR UNITARIO DE S/500.00 (QUINIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES) CADA UNA, INTEGRAMENTE SUSCRITAS Y DISTRIBUIDAS DE LA SIGUIENTE MANERA: 1. FRANCISCO CIRILO CARRANZA RUBIO, SUSCRIBE Y CANCELA 275 (DOSCIENAS SETENTA Y CINCO) ACCIONES NOMINATIVAS DE UN VALOR NOMINAL DE S/500.00 (QUINIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES) CADA UNA, PAGADAS AL 100% DE CADA ACCIÓN EN LA FORMA Y MODO QUE APARECE EN LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA, ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL DE LA EMPRESA Y DEPÓSITO BANCARIO QUE USTED SEÑOR NOTARIO DEBERÁ INSERTAR EN LA PRESENTE ESCRITURA DE ACLARACIÓN DE AUMENTO DE CAPITAL. 2. JUVENAL AMILCAR CARRANZA MERCEDES, SUSCRIBE Y CANCELA 203 (DOSCIENAS TRES) ACCIONES NOMINATIVAS DE UN VALOR NOMINAL DE S/500.00 (QUINIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES) CADA UNA, PAGADAS AL 100% DE CADA ACCIÓN EN LA FORMA Y MODO QUE APARECE EN LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA, ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL DE LA EMPRESA Y DEPÓSITO BANCARIO QUE USTED SEÑOR NOTARIO DEBERÁ INSERTAR EN LA PRESENTE ESCRITURA DE ACLARACIÓN DE AUMENTO DE CAPITAL. 3. ANIBAL CARRANZA MERCEDES, SUSCRIBE Y CANCELA 45 (CUARENTA Y CINCO) ACCIONES NOMINATIVAS DE UN VALOR NOMINAL DE S/500.00 (QUINIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES) CADA UNA, PAGADAS AL 100% DE CADA ACCIÓN EN LA FORMA Y MODO QUE APARECE EN LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA, ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL DE LA EMPRESA Y DEPÓSITO BANCARIO QUE USTED SEÑOR NOTARIO DEBERÁ INSERTAR EN LA PRESENTE ESCRITURA DE ACLARACIÓN DE AUMENTO DE CAPITAL. EL CAPITAL SOCIAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE SUSCRITO Y CANCELADO AL 100% DE CADA ACCIÓN EN LA FORMA Y MODO QUE APARECE EN LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA, ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL DE LA EMPRESA Y DEPÓSITO BANCARIO QUE USTED SEÑOR NOTARIO DEBERÁ INSERTAR EN LA PRESENTE ESCRITURA DE ACLARACIÓN DE AUMENTO DE CAPITAL. - **DEL ESTATUTO** - **ARTÍCULO QUINTO:** EL CAPITAL SOCIAL DE LA EMPRESA ES LA CANTIDAD DE S/261,500.00 (DOSCIENOS SESENTA Y UNO MIL QUINIENTOS) NUEVOS SOLES, DIVIDIDO EN 523 (QUINIENTAS VEINTITRÉS) ACCIONES IGUALES, ACUMULABLES E INDIVISIBLES DE UN VALOR UNITARIO DE S/500.00 (QUINIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES) CADA UNA, INTEGRAMENTE SUSCRITAS Y DISTRIBUIDAS DE LA SIGUIENTE MANERA: 1. FRANCISCO CIRILO CARRANZA RUBIO, SUSCRIBE Y CANCELA 275 (DOSCIENAS SETENTA Y CINCO) ACCIONES NOMINATIVAS DE UN VALOR NOMINAL DE S/500.00 (QUINIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES) CADA UNA, PAGADAS AL 100% DE CADA ACCIÓN EN LA FORMA Y MODO QUE APARECE EN LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA, ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL DE LA EMPRESA Y DEPÓSITO BANCARIO QUE USTED SEÑOR NOTARIO DEBERÁ INSERTAR EN LA PRESENTE ESCRITURA DE ACLARACIÓN DE AUMENTO DE CAPITAL. 2. JUVENAL AMILCAR CARRANZA MERCEDES, SUSCRIBE Y CANCELA 203 (DOSCIENAS TRES) ACCIONES NOMINATIVAS DE UN VALOR NOMINAL DE S/500.00 (QUINIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES) CADA UNA, PAGADAS AL 100% DE CADA ACCIÓN EN LA FORMA Y MODO QUE APARECE EN LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA, ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL DE LA EMPRESA Y DEPÓSITO BANCARIO QUE USTED SEÑOR NOTARIO DEBERÁ INSERTAR EN LA PRESENTE ESCRITURA DE ACLARACIÓN DE AUMENTO DE CAPITAL. 3. ANIBAL CARRANZA MERCEDES, SUSCRIBE Y CANCELA 45 (CUARENTA Y CINCO) ACCIONES NOMINATIVAS DE UN VALOR NOMINAL DE S/500.00 (QUINIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES) CADA UNA, PAGADAS AL 100% DE CADA ACCIÓN EN LA FORMA Y MODO QUE APARECE EN LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA, ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL DE LA EMPRESA Y DEPÓSITO BANCARIO QUE USTED SEÑOR NOTARIO DEBERÁ INSERTAR EN LA PRESENTE ESCRITURA DE ACLARACIÓN DE AUMENTO DE CAPITAL. - EL CAPITAL SOCIAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE SUSCRITO Y CANCELADO AL 100% DE CADA ACCIÓN EN LA FORMA Y MODO QUE APARECE EN LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA, ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL DE LA EMPRESA Y DEPÓSITO BANCARIO QUE USTED SEÑOR NOTARIO DEBERÁ INSERTAR EN LA PRESENTE ESCRITURA DE ACLARACIÓN DE AUMENTO DE CAPITAL. NO TENIENDO NADA MÁS QUE TRATAR, EN ESTE ESTADO SE DIO POR CONCLUIDA LA PRESENTE JUNTA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS, SIENDO LAS DIEZ DE LA MAÑANA DEL DÍA CITADO, PREVIA FIRMACIÓN, LECTURA, APROBACIÓN Y FIRMA DE LA PRESENTE ACTA POR TODOS LOS ACCIONISTAS CONCURRENTES EN SEÑAL DE CONFORMIDAD, CON INTERVENCIÓN DE LA SEÑORA LUCILA MERCEDES RODRIGUEZ CON DNI N° 26723015, ESPOSA DEL ACCIONISTA FRANCISCO CIRILO CARRANZA RUBIO QUIEN INTERVIENE ÚNICAMENTE PARA DAR SU CONFORMIDAD CON LOS PRESENTES ACUERDOS. FIRMADO: 1. FRANCISCO CIRILO CARRANZA RUBIO, 2. JUVENAL AMILCAR CARRANZA MERCEDES, 3. ANIBAL CARRANZA MERCEDES, **INSERTO II** - DEPÓSITO BANCARIO: DEPÓSITO EN EFECTIVO - CAJAMARCA - 13-11-2007-CTA. 0011-0277-18-0200300804-DIV. NUEVOS SOLES- TITI-CARRANZA INGENIEROS MINERA & CONSTRUCCION S.A.-REF DEPÓSITO EN EFECTIVO- IMPORTE S/. 37,500.00 - C/C. ITF-S/. 30.00- AL DORSO: SELLO: BANCO CONTINENTAL - OFICINA CAJAMARCA - 13 NOV. 2007- CAJA - **CONCLUSIÓN:** FORMALIZADO EL INSTRUMENTO INSTRUI A LOS OTORGANTES DE SU OBJETO Y CONTENIDO, LECTURA DEL QUE TODO LES HICE, EL MISMO QUE FIRMAN ANTE MI, DE LO QUE DOY FE. LA PRESENTE ESCRITURA SE INICIA EN LA FOJA 6113 Y TERMINA EN LA FOJA 6122 DEL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS. HABIÉNDOSE CONCLUIDO EL PROCESO DE FIRMAS ANTE MI EL NOTARIO CON FECHA QUINCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SIETE; DE TODO LO QUE DOY FE. -----

FRANCISCO CIRILO CARRANZA RUBIO

JUVENAL AMILCAR CARRANZA MERCEDES.

ANIBAL CARRANZA MERCEDES.

LUCILA MERCEDES RODRIGUEZ

A SOLICITUD DEL SEÑOR: GUILLERMO WILLIAM NINA GÁLVEZ IDENTIFICADO CON DNI N° 42614186-----

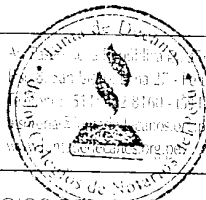
EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 82, Y 83 DEL DECRETO DE LEY 1049 LEY NOTARIADO, EL MISMO QUE CONTIENE LA TRANSCRIPCIÓN ÍNTEGRA DEL INSTRUMENTO NOTARIAL QUE CONCUERDA CON SU MATRIZ, QUE OBRA CON FECHA 19 DE ENERO DEL AÑO 2007 Y QUE CORRESPONDE A FOJAS 153 DEJANDO CONSTANCIA QUE ESTA SUSCRITO POR LOS OTORGANTES Y AUTORIZADA POR MI EL MISMO QUE RUBRICO EN TODAS MIS FOJAS, EXPEDIR LOS MISMOS EN LA CIUDAD DE CAJAMARCA EL DÍA 06 DE DICIEMBRE 2016 DE TODO LO QUE DOY FE. -----

DR. MARCO ANTONIO VIGO ROJAS
NOTARIO ABOGADO

Nº 002699



Junta de Decanos
de los Colegios de Notarios del Perú



EL EXPRESIDENTE DE LA JUNTA DE DECANOS DE LOS COLEGIOS DE NOTARIOS DEL PERÚ CARLOS ENRIQUE BECERRA PALOMINO CERTIFICA QUE LA FIRMA Y SELLOS QUE APARECEN EN ESTA FOJA CORRESPONDE A: AVAL: NOTARIO(A): DE CAJAMARCA: MARCO ANTONIO VIGO ROJAS===== EN ACTUAL EJERCICIO, QUIEN ACTUA CON LA AUTONOMIA Y LA RESPONSABILIDAD INHERENTES A SU CARGO. EL EXPRESIDENTE QUE CERTIFICA NO ASUME RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO FL. 0011047377

LIMA 17 DE DICIEMBRE DE 2016

CARLOS ENRIQUE BECERRA PALOMINO



APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País / Country REPÚBLICA DEL PERÚ

El presente documento público / This public document

2. ha sido firmado por / has been signed by **CARLOS ENRIQUE BECERRA PALOMINO**

3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of **EXPRESIDENTE**

4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of **JUNTA DE DECANOS DE LOS COLEGIOS DE NOTARIOS DEL PERÚ**

Certificado / Certified

5. en / at **SEDE CENTRAL - LIMA** 6. el / the **12/12/2016**

7. por / by **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

8. bajo el número / N° **MRE7303550919462802185**

9. Sello/timbre / Seal/stamp 10. Firma / Signature

Flores Carcasi Dina Rossmery
Dirección de Política Consular
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES



Serie - 21 - 415106

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document. This Apostille does not certify the content of the document.
Esta Apostilla solo certifica la autenticidad de la firma y la capacidad de la persona que ha firmado el documento público. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento.

MREAP0512833

DEL SEÑOR ANIBAL CARRANZA MERCEDES A FAVOR DE LA SEÑORA MARIA LUCILA MERCEDES RODRIGUEZ, ASIMISMO SE ACORDÓ LA MODIFICACIÓN DEL REGIMEN DE GERENCIA Y SE MODIFICÓ PARCIALMENTE EL ESTATUTO SOCIAL, EN LOS TERMINOS CONTENIDOS EN EL ACTA Y QUE UD. SEÑOR NOTARIO SE SERVIRA INSERTAR EN LA ESCRITURA PUBLICA A QUE DE ORIGEN LA PRESENTE MINUTA.=====

TERCERA.- POR LA PRESENTE EL SEÑOR FRANCISCO CIRILO CARRANZA RUBIO FORMALIZA LA TRANSFERENCIA A TITULO DE COMPRA VENTA DE LA TOTALIDAD DE SUS ACCIONES A FAVOR DEL SR. JUVENAL AMILCAR CARRANZA MERCEDES QUIEN HA PAGADO LA CANTIDAD DE SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/.746,500.00), ES DECIR EL PRECIO DE CADA ACCION, DECLARANDO LAS PARTES QUE ENTRE EL PRECIO PAGADO Y LOS BIENES TRANSFERIDOS EXISTEN JUSTA Y PERFECTA EQUIVALENCIA Y EN CASO DE NO HABERLA SE HACEN MUTUA Y RECIPROCA DONACION, ASIMISMO DECLARAN QUE EN LO SUCESIVO NO TIENEN NADA QUE RECLAMAR RESPECTO DEL ACTO CELEBRADO Y QUE CONOCEN TODOS Y CADA UNO DE LOS EFECTOS QUE DEL MISMO SE DERIVAN.=====

CUARTA POR LA PRESENTE EL SEÑOR ANIBAL CARRANZA MERCEDES FORMALIZA LA TRANSFERENCIA A TITULO DE COMPRA VENTA DE LA TOTALIDAD DE SUS ACCIONES A FAVOR DE LA SRA. MARIA LUCILA MERCEDES RODRIGUEZ QUIEN HA PAGADO LA CANTIDAD DE CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/.179,500.00), ES DECIR EL PRECIO DE CADA ACCION, DECLARANDO LAS PARTES QUE ENTRE EL PRECIO PAGADO Y LOS BIENES TRANSFERIDOS EXISTEN JUSTA Y PERFECTA EQUIVALENCIA Y EN CASO DE NO HABERLA SE HACEN MUTUA Y RECIPROCA DONACION, ASIMISMO DECLARAN QUE EN LO SUCESIVO NO TIENEN NADA QUE RECLAMAR RESPECTO DEL ACTO CELEBRADO Y QUE CONOCEN TODOS Y CADA UNO DE LOS EFECTOS QUE DEL MISMO SE DERIVAN.=====

QUINTA.- INTERVIENE EN LA PRESENTE LA SRA. MARIA LUCILA MERCEDES RODRIGUEZ A FIN DE PRESTAR SU CONFORMIDAD CON LA VENTA DE ACCIONES QUE REALIZA EL SEÑOR FRANCISCO CIRILO CARRANZA RUBIO.===

SEXTA -INTERVIENEN EN LA PRESENTE EL SR. FRANCISCO CIRILO CARRANZA RUBIO, A EFECTO DE PRESTAR SU CONFORMIDAD CON LA ADQUISICION DE ACCIONES EFECTUADA POR SU CONYUGE SRA. MARIA LUCILA MERCEDES RODRIGUEZ. =====

SETIMA.- LOS OTORGANTES ENTERADOS DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE LA ACEPTAN EN SU TOTALIDAD Y EN SEÑAL DE ELLO LA SUSCRIBEN.===== AGREGUE UD. SEÑOR NOTARIO LO DEMAS QUE FUERE DE LEY, INSERTE LO RESPECTIVO Y CURSE PARTES AL REGISTRO CORRESPONDIENTE.=====

CAJAMARCA, 05 DE NOVIEMBRE DE 2009===== FIRMADO: FRANCISCO CIRILO CARRANZA RUBIO.-JUVENAL AMILCAR CARRANZA MERCEDES.-ANIBAL CARRANZA MERCEDES.-MARIA LUCILA MERCEDES RODRIGUEZ.=====

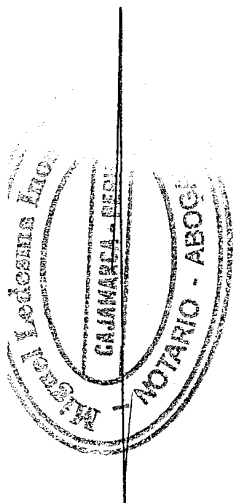
AUTORIZADA LA MINUTA POR LA ABOG. VANESSA MARIA DEL CARMEN HOLGUIN SIFUENTES REG CAC 479.=====

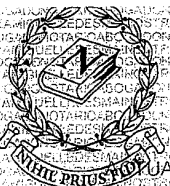
INSERTO.- YO, MIGUEL LEDESMA INOSTROZA, CERTIFICO QUE HE TENIDO A LA VISTA EL LIBRO DENOMINADO ACTAS N° 02, PERTENECIENTE A CARRANZA INGENIEROS MINERIA Y CONSTRUCCION S.A., EL MISMO QUE HA SIDO LEGALIZADO POR EL NOTARIO DE ESTA CIUDAD DR. MARCO ANTONIO VIGO CON FECHA 14 DE ENERO DEL 2003 Y A FOJAS 19 A 23 CORRE EL ACTA QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACION: =====

JUNTA UNIVERSAL

EN LA CIUDAD DE CAJAMARCA A LOS TRES DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, SIENDO 04.00 PM. REUNIDOS EN EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD LOS SEÑORES: FRANCISCO CIRILO CARRANZA RUBIO QUIEN CONCURRE CON 1,493 ACCIONES, JUVENAL AMILCAR CARRANZA MERCEDES QUIEN CONCURRE CON 1,267 ACCIONES Y ANIBAL CARRANZA MERCEDES TITULAR DE 359 ACCIONES, POR LO QUE ESTANDO PRESENTE EL TOTAL DEL CAPITAL SOCIAL, , SE ACUERDA LA CELEBRACION DE LA PRESENTE JUNTA Y SE DAN POR VALIDOS LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN LA MISMA Y SE APRUEBA LA SIGUIENTE AGENDA A TRATAR:=====

1. VENTA DE ACCIONES A TITULO ONEROSO.=====
2. MODIFICACION DEL REGIMENE DE GERENCIA =====
4. MODIFICACION DEL ESTATUTO=====





Dr. Miguel Ledesma Inostroza

NOTARIO - ABOGADO DE CAJAMARCA

EN CALIDAD DE PRESIDENTE EL SR. JUVENAL AMILCAR CARRANZA MERCEDES Y COMO SECRETARIO EL

SEÑOR FRANCISCO CIRILO CARRANZA RUBIO

ASIMISMO SE ENCUENTRA PRESENTE EN CALIDAD DE INVITADA LA SEÑORA MARIA LUCILA MERCEDES RODRIGUEZ

RESPECTO DEL PRIMER PUNTO.

EL SOCIO FRANCISCO CIRILO CARRANZA RUBIO MANIFIESTA A LA JUNTA QUE DESEA RENUNCIAR A SU CALIDAD DE SOCIO PONIENDO A DISPOSICIÓN SUS ACCIONES, SIENDO QUE LAS OFERTA POR EL VALOR DE S/ 500.00 CADA UNA Y EL VALOR DEBERA SER PAGADO EN LA FECHA CON DINERO EN EFECTIVO.

ANTE ESTO EL SOCIO JUVENAL AMILCAR CARRANZA MERCEDES HACIENDO EJERCICIO DE SU DERECHO DE ADQUISICION PREFERENTE MANIFIESTA QUE DESEA ADQUIRIR LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES OFERTADAS POR EL SEÑOR FRANCISCO CIRILO CARRANZA RUBIO QUIEN EN EL ACTO REALIZA EL PAGO DE SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS QUINIENTOS 00/100 NUEVOS SOLES (S/ 746.500.00) EN DINERO EN EFECTIVO Y BILLETES CIRCULARES, EL MISMO QUE ES RECIBIDO POR EL TRANSFERENTE A SU TOTAL CONFORMIDAD.

ASIMISMO EL SOCIO ANIBAL CARRANZA MERCEDES TAMBIEN MANIFIESTA SU ANIMO DE SEPARARSE VIA RENUNCIA A SU CALIDAD DE SOCIO DE LA SOCIEDAD PONIENDO A DISPOSICIÓN SUS ACCIONES, SIENDO QUE LAS OFERTA POR EL VALOR DE S/ 500.00 CADA UNA Y EL VALOR DEBERA SER PAGADO EN LA FECHA CON DINERO EN EFECTIVO.

MANIFESTANDO EN ESTE ACTO LA SEÑORA MARIA LUCILA MERCEDES RODRIGUEZ QUE TIENE LA INTENCION DE ADQUIRIR LAS TOTALIDAD DE LAS ACCIONES OFERTADAS POR EL SOCIO

ANTE ESTO Y HABIENDO DECLARADO LOS SOCIOS FRANCISCO CIRILO CARRANZA RUBIO Y JUVENAL AMILCAR CARRANZA MERCEDES QUE NO TIENEN LA INTENCION DE ADQUIRIR LAS ACCIONES OFERTADAS POR EL SOCIO ANIBAL CARRANZA MERCEDES EN EJERCICIO DE SU DERECHO DE ADQUISICION PREFERENTE, ASI MISMO EL GERENTE DE LA SOCIEDAD MANIFIESTA SU NEGATIVA DE ADQUIRIR LAS ACCIONES OFERTADAS.

EN CONSECUENCIA, CADA UNO ESTA EN LA LIBERTAD DE TRANSFERIR SUS PARTICIPACIONES A FAVOR DE LAS TERCERAS INTERESADAS, EN CONSECUENCIA.

EL SR. ANIBAL CARRANZA MERCEDES TRANSFIERE LA TOTALIDAD DE SUS ACCIONES A FAVOR DE LA SRA. INVITADA MARIA LUCILA MERCEDES RODRIGUEZ QUIEN EN EL ACTO REALIZA EL PAGO DE CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/179.500.00) EN DINERO EN EFECTIVO Y BILLETES CIRCULARES, EL MISMO QUE ES RECIBIDO POR EL TRANSFERENTE A SU TOTAL CONFORMIDAD.

COMO CONSECUENCIA DE LA TRANSFERENCIA LOS ADQUIRIENTES ASUMEN LA SOCIEDAD, COMO TAL CON TODO EL ACTIVO, PASIVO Y PATRIMONIO RESPECTIVO.

SIENDO POR TANTO QUE LAS PARTES EXPRESAN SU TOTAL CONFORMIDAD CON LA OPERACION DE COMPRA VENTA Y DE LA CUAL TAMBIEN DEJARAN CONSTANCIA EN LA RESPECTIVA ESCRITURA Y LIBRO DE MATRICULA DE ACCIONES.

RESPECTO DEL SEGUNDO PUNTO.

EL PRESIDENTE ASIMISMO MANIFIESTA QUE EXISTEN FACULTADES INSUFICIENTES A FAVOR DE LA GERENCIA POR LO QUE PROPONE QUE ESTAS SEAN MODIFICADAS, POR LO QUE UNA VEZ ESCUCHADA LA PROPUESTA LA JUNTA ACEPTA POR UNANIMIDAD EFECTUAR LA MODIFICACION RESPECTIVA DEL ESTATUTO EN DICHO PUNTO.

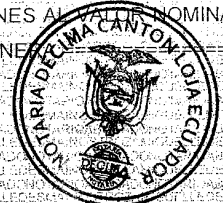
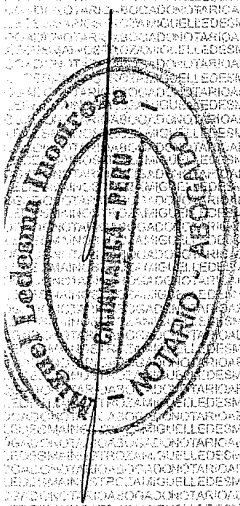
RESPECTO DEL TERCER PUNTO.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA MANIFIESTA QUE DADO A LOS ACUERDOS TOMADOS ANTERIORMENTE ES NECESARIO MODIFICAR EL ARTICULO QUINTO Y Y TRIGESIMO DEL ESTATUTO SOCIAL APROBANDO POR UNANIMIDAD LOS TEXTOS SUSTITUTORIOS DE LOS MISMOS LOS CUALES QUEDAN REDACTADOS DE LA FORMA SIGUIENTE

ARTICULO QUINTO. EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD ES S/1,559,500.00 (UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTINUEVE MIL QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES) DIVIDIDO EN 3,119 ACCIONES AL VALOR NOMINAL DE S/ 500 NUEVOS SOLES CADA UNA, APORTADAS Y DISTRIBUIDAS DE LA SIGUIENTE MANERA

Jr. Tarapacá N°. 622 • Telefax: (076) 344584 • Cajamarca

E-mail: notariamledesma@hotmail.com



JUVENAL AMILCAR CARRANZA MERCEDES. SUSCRIBE Y CANCELA S/. 1,380,000 NUEVOS SOLES EQUIVALENTE A 27,600 ACCIONES A UN VALOR NOMINAL DE 500 NUEVOS SOLES.=====

MARIA LUCILA MERCEDES RODRIGUEZ, SUSCRIBE S/179,500 NUEVOS SOLES EQUIVALENTE A 359 ACCIONES A UN VALOR NOMINAL DE 500 NUEVOS SOLES.=====

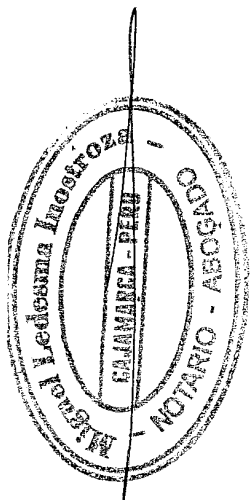
ARTÍCULO TRIGESIMO PRIMERO.- EL GERENTE EN FORMA INDISTINTA PODRA REALIZAR LO SIGUIENTE A SOLA FIRMA:=====

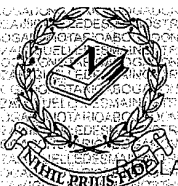
1.-ATRIBUCIONES EN EL ÁMBITO ADMINISTRATIVO. =====

A. ORGANIZAR Y DIRIGIR LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD, DE ACUERDO CON EL ESTATUTO Y LAS DISPOSICIONES DE LA JUNTA GENERAL; B. ORGANIZAR EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO, OPERATIVO, TÉCNICO, CONTABLE, FINANCIERO, DE ADQUISICIONES, RECURSOS HUMANOS Y DEMÁS ESTAMENTOS DE LA SOCIEDAD; C. SUPERVISAR Y CONTROLAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS Y ADMINISTRATIVAS; D. PROPONER A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS EL ORGANIGRAMA DE LA SOCIEDAD Y SUS MODIFICACIONES, CON LA PROPUESTA PARA CREAR LOS CARGOS A QUE HAYA LUGAR, ASI COMO LAS POLITICAS Y PRESUPUESTOS DE LA SOCIEDAD; E. INSPECCIONAR LOS LIBROS Y DOCUMENTOS, CUIDANDO QUE LA CONTABILIDAD ESTÉ AL DÍA; ASÍ COMO CONTROLAR LAS OPERACIONES DE CAJA, ORDENANDO LOS ARQUEOS NECESARIOS, CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE; F. PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL, PARA SU APROBACIÓN, LOS BALANCES GENERALES Y LOS ESTADOS DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS; G. VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LEGALES, PAGO OPORTUNO DE LOS TRIBUTOS MANTENER AL DÍA LOS REGISTROS E INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA EMPRESA; H. APLICAR SANCIONES A LOS TRABAJADORES QUE INCURRAN EN FALTAS.=====

2.-ATRIBUCIONES EN EL ÁMBITO DE LA REPRESENTACIÓN. =====

A. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD EN ASUNTOS LABORALES Y DE PREVISIÓN SOCIAL, GOZANDO DE LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES DE GESTIÓN Y REPRESENTACIÓN; B. NEGOCIAR CONVENIOS COLECTIVOS SOBRE CONDICIONES DE TRABAJO E INCREMENTO DE REMUNERACIONES, CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA; C. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN EL TERRITORIO NACIONAL Y EN EL EXTRANJERO, ANTE TODA CLASE DE ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, EN JUICIO O FUERA DE ÉL, ASÍ COMO ANTE AUTORIDADES POLÍTICAS, MUNICIPALES, POLICIALES, MILITARES, JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA; E. EJERCER LA REPRESENTACION EN CUALQUIER TIPO DE PROCESO JUDICIAL, RECONOCIÉNDOLE PARA TAL FIN, LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 74° Y 75° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, RESPECTIVAMENTE; DEJANDO CONSTANCIA QUE PARA LOS EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE LITERALIDAD, SE LES OTORGAN PODERES AMPLIOS Y SUFICIENTES, PARA QUE PUEDAN REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN DE DERECHOS SUSTANTIVOS; PARA COMPARECER ANTE MAGISTRADOS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN O COMPETENCIA; PARA DENUNCIAR, DEMANDAR Y RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES; CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL; FORMULAR TODA CLASE DE OPOSICIONES, CONTRADICCIONES, NULDADES, TACHAS, EXCEPCIONES, DEFENSAS PREVIAS E IMPUGNACIONES; DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSIÓN; ALLANARSE A LA PRETENSIÓN; CONCILIAR; TRANSIGIR; LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO; SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL; Y, PARA TODOS LOS DEMÁS ACTOS QUE EXPRESE LA LEY; F. REGISTRAR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, MODELOS INDUSTRIALES, MARCAS DE FABRICA Y COMERCIO, NOMBRES COMERCIALES Y TODO LO RELACIONADO A ESTA CLASE DE REGISTROS SE ENTIENDE QUE LOS PODERES SE OTORGAN PARA FACULTAR SU INTERVENCIÓN EN TODAS LAS ETAPAS DEL PROCESO, PARA PRESTAR CONFESIÓN, DECLARACIONES, TESTIMONIOS E INTERVENIR EN AUDIENCIAS Y TODO TIPO DE DILIGENCIAS; INCLUSO PARA LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS; G. INTERVENIR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD SIN RESERVA NI LIMITACION EN TODOS LOS ACTOS DE LICITACIONES Y CONCURSOS DE PRECIOS, CUALQUIERA FUERA SU ESPECIE, NATURALEZA Y CANTIDAD, CONVOCADOS POR ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS, CONCURRIENDO INCLUSO EN OTRA FORMA DE ASOCIACION, CONSORCIO O PARTICIPACION CON TERCERAS PERSONAS, NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS. ABARCA LA FACULTAD DE PODER ASISTIR A LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE SOBRES EN GENERAL, A FORMULAR





Dr. Miguel Ledesma Inostroza

NOTARIO - ABOGADO DE CAJAMARCA

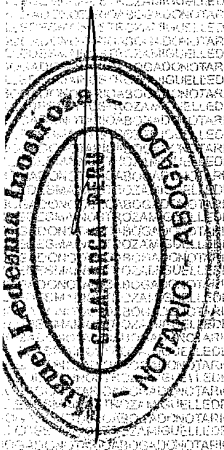
DECLAMAMOS Y APELACIONES Y DE SUSCRIBIR LOS CONTRATOS QUE SE DERIVEN, AL IGUAL QUE PRESENTARSE COMO POSTOR EN REMATES Y ADJUDICACIONES, ASI COMO EN CONVENIOS EXTRAJUDICIALES, Y PEDIR DECLARATORIA DE INSOLVENCIAS Y QUIEBRAS, SOLICITAR REGISTROS DE MARCAS Y PATENTES, H. DELEGAR, SUSTITUIR, OTORGAR, REVOCAR, CANCELAR PODERES A LOS FUNCIONARIOS DE LA SOCIEDAD Y PERSONAL QUE SE ESTIME CONVENIENTE SIN NINGUNA LIMITACION, I. ARBITRAJE, SOMETER A ARBITRAJE SEA DE DERECHO O DE CONCIENCIA, LAS CONTROVERSIAS EN LAS QUE PUEDA VERSE INVOLUCRADA LA SOCIEDAD, SUSCRIBIENDO EL CORRESPONDIENTE CONVENIO ARBITRAL, ASI COMO TAMBIEN RENUNCIAR AL ARBITRAJE, DESIGNAR AL ARBITRO O ARBITROS Y/O INSTITUCIONES QUE HARAN LAS FUNCIONES DE TRIBUNAL, PRESENTAR EL FORMULARIO DE SUMISION CORRESPONDIENTE Y/O PACTAR LAS REGLAS A LAS QUE SE SOMETERA EL PROCESO CORRESPONDIENTE Y/O DISPONER LA APLICACION DEL REGLAMENTO QUE TENGA ESTABLECIDO LA INSTITUCION ORGANIZADORA SI FUERA EL CASO, PRESENTAR ANTE EL ARBITRO O TRIBUNAL ARBITRAL LA POSICION DE LA SOCIEDAD, OFRECIENDO LAS PRUEBAS PERTINENTES, CONTESTAR LAS ALEGACIONES DE LA PARTE CONTRARIA Y OFRECER TODOS LOS MEDIOS PROBATORIOS ADICIONALES QUE SE ESTIME NECESARIOS, CONCILIAR Y/O TRANSIGIR Y/O PEDIR LA SUSPENSION Y/O DESISTIRSE DEL PROCESO ARBITRAL, SOLICITAR LA CORRECCION Y/O INTEGRACION Y/O ACLARACION DEL LAUDO ARBITRAL, PRESENTAR Y/O DESISTIRSE DE CUALESQUIERA DE LOS RECURSOS IMPUGNATORIOS PREVISTOS EN LA LEY GENERAL DE ARBITRAJE, CONTRA LOS LAUDOS Y PRACTICAR LOS DEMAS ACTOS QUE FUERAN NECESARIOS PARA LA TRAMITACION DE LOS PROCESOS, SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA, J. INTERPONER ACCIONES DE AMPARO Y DEMAS ACCIONES DE GARANTIAS CONSTITUCIONALES, GOZARA IGUALMENTE DE TODAS LAS FACULTADES QUE CONFIERE LA LEY 26636, LEY PROCESAL DEL TRABAJO, LA EXTENSION DE LOS PODERES OTORGADOS ANTERIORMENTE ES ENUNCIATIVA, MAS NO LIMITATIVA QUEDANDO ENTENDIDO QUE PUEDEN EJERCITAR TODAS LAS ATRIBUCIONES NECESARIAS PARA EL AMPLIO Y TOTAL CUMPLIMIENTO DE LAS FACULTADES DE LA REPRESENTACION QUE SE LES RECONOCE.

3- ATRIBUCIONES EN EL AMBITO DOCUMENTARIO Y CONTRACTUAL

A. OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES, YA SEA POR INSTRUMENTO PUBLICO O PRIVADO. B. FIRMAR Y AUTORIZAR ORDENES DE COMPRA, PAGOS Y COBRANZAS, C. COMPRAR Y VENDER BIENES MUEBLES, ASI COMO TAMBIEN CELEBRAR CONTRATOS DE LOCACION DE COSAS, DE SERVICIOS, DE OBRA Y DE TRABAJO, D. OTORGAR RECIBOS, CANCELACIONES Y FINIQUITOS, E. DAR Y RECIBIR EN PAGO, OTORGANDO RECIBOS Y CANCELACIONES, F. SOLICITAR CREDITOS EN CUENTA CORRIENTE (SOBREGIRO), "ADVANCE ACCOUNTS", "BANKERS ACCEPTANCES", CREDITOS DOCUMENTARIOS, CREDITO DOCUMENTARIO DE IMPORTACION, CREDITO PARA DESCUENTO DE LETRAS, PAGARES Y CUALQUIER OTRO TITULO VALOR, CREDITOS CON GARANTIA HIPOTECARIA O MOBILIARIA, SOLICITAR CUALQUIER OTRO TIPO DE CREDITO EN GENERAL, ASI COMO CEDERLOS Y CANCELARLOS, G. CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS CIVILES Y MERCANTILES, DE DEPOSITO Y DE ADMINISTRACION, CON LA UNICA LIMITACION DE DAR CUENTA A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, CUANDO DEL ACTO, A REALIZAR FLUYA ESTA OBLIGACION, H. FIRMAR SOLICITUDES, DOCUMENTOS, CARTAS, CORRESPONDENCIA Y EN GENERAL TODO TIPO DE COMUNICACIONES RELACIONADAS CON LA FUNCION QUE DESEMPEÑA, I. CELEBRAR CONTRATOS DE TRABAJO, LOCACION DE SERVICIOS, LOCACION DE OBRA, COMPRA, VENTA Y ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, DE DEPOSITO, CON O SIN GARANTIA, DE SEGUROS, DE SUMINISTRO, DE MANDATO, DE COMODATO, DE DONACION, DE CONSTRUCCION, TRANSPORTE, PUBLICIDAD, DE MUTUO CON GARANTIA MOBILIARIA Y/O HIPOTECARIA, EN FORMA ACTIVA O PASIVA, CON O SIN GARANTIA, ARRENDAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS Y CANCELARLAS, OBTENER Y ENDOSAR WARRANTS CERTIFICADOS DE DEPOSITO Y DOCUMENTOS DE EMBARQUE, CONTRATAR, RENOVAR Y ENDOSAR POLIZAS DE SEGUROS, AFECTAR DEPOSITOS DE AHORROS, EN CUENTA CORRIENTE O A PLAZO, DE CONCESION POSTAL, Y, CELEBRAR CUALQUIER OTRO CONTRATO NO MENCIONADO EN LA RELACION QUE ANTECEDE, REGULADO ESPECIFICAMENTE O NO EN EL CODIGO CIVIL, CODIGO DE COMERCIO, LEY GENERAL DE SOCIEDADES, LEY GENERAL DEL SISTEMA FINANCIERO Y DEL SISTEMA DE SEGUROS, LEY DEL MERCADO DE VALORES, LEY DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y OTRAS LEYES ESPECIALES, J. EN GENERAL, SUSCRIBIR LOS CONTRATOS QUE REQUIERA EL FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA, EN ESTE MARCO, PODEREMOS VENDER,

Jr. Tarapaca N° 622 • Telefax: (076) 344584 • Cajamarca

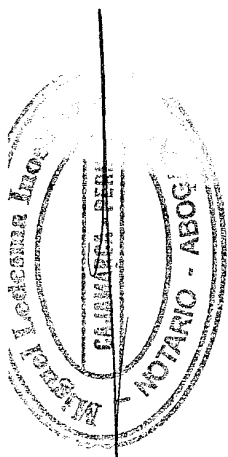
E-mail: notariamledesma@hotmail.com



ENAJENAR, PERMUTAR O TRANSFERIR EN CUALQUIER OTRA FORMA PERMITIDA POR LA LEY, VALORES, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA SOCIEDAD, FIJANDO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS RESPECTIVOS CONTRATOS. AUTORIZAR LA ADQUISICIÓN DE BIENES DE CAPITAL, LA CONTRATACIÓN DE OBRAS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CON SUJECCIÓN A LAS FACULTADES QUE LE OTORQUE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. =====

4.-ATRIBUCIONES EN EL ÁMBITO BANCARIO Y CAMBIARIO=====

A. TRATÁNDOSE DE CUENTAS CORRIENTES, PODRÁN GIRAR, SOBREGIRAR, ENDOSAR Y PROTESTAR TÍTULOS VALORES; B. GIRAR, EMITIR, ENDOSAR, DESCONTAR, ACEPTAR, REACEPTAR, AVALAR, COBRAR Y PROTESTAR O NEGOCIAR EN CUALQUIERA DE SUS FORMAS, LETRAS DE CAMBIO, VALORES, PAGARÉS Y DEMÁS DOCUMENTOS MERCANTILES, GIRAR Y COBRAR CHEQUES, INCLUYENDO SUS RENOVACIONES; GIROS, CERTIFICADOS, WARRANTS, SOLICITAR Y SUSCRIBIR CARTAS FIANZAS; CARTAS DE CREDITO; CARTAS ORDENES; CERTIFICADOS DE DEPÓSITO, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, CRÉDITOS DOCUMENTARIOS Y CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR QUE ESTÉ DESTINADO A LA CIRCULACIÓN; C. COMPRAR, DEPOSITAR, RETIRAR, VENDER O NEGOCIAR DE CUALQUIER FORMA PERMITIDA POR LA LEY, VALORES QUE ENTREGA LA EMPRESA, DEPOSITADOS EN CUSTODIA O BAJO OTRA MODALIDAD, EN DISTINTAS ENTIDADES, YA SEAN ESTAS PÚBLICAS O PRIVADAS, SUSCRIBIENDO LOS CONTRATOS QUE FUESEN NECESARIOS PARA TAL FIN; D. CELEBRAR CONTRATOS DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE Y DE PRÉSTAMOS EN GENERAL, DOCUMENTARIOS, ADVANCE ACCOUNT, OTORGANDO O NO GARANTÍAS REALES SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ESPECÍFICAMENTE, GARANTIAS MOBILIARIAS O HIPOTECAS QUE LE PUEDAN SER SOLICITADAS MEDIANTE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS; E. OTORGAR O SOLICITAR AVALES Y FIANZAS A FAVOR DE LA EMPRESA O DE TERCEROS, RESPALDÁNDOLOS O NO CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SEAN REQUERIDOS, SUSCRIBIENDO LOS CONTRATOS RESPECTIVOS; F. CONTRATAR PÓLIZAS DE SEGUROS Y ENDOSARLAS, ASÍ COMO TAMBIÉN, ALQUILAR CAJAS DE SEGURIDAD; DISPONER DE LOS BIENES QUE EN ELLAS SE DEPOSITEN Y RESOLVER LOS CONTRATOS QUE SE CELEBREN CON TAL FIN; G. CELEBRAR CONTRATOS DE LEASING, DEPÓSITO, FIDEICOMISO Y MUTUO, ACTUANDO LA SOCIEDAD COMO MUTUANTE O MUTUATARIA, OTORGANDO Y EXIGIENDO LAS GARANTÍAS MOBILIARIAS E HIPOTECARIAS Y PACTANDO LAS CONDICIONES Y TÉRMINOS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES; H. ASIMISMO, CELEBRAR CONTRATOS DE PRÉSTAMO CON LAS ENTIDADES BANCARIAS YA SEAN ÉSTAS ESTATALES, BANCA ASOCIADA Y BANCA PRIVADA COMERCIAL, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA ENTIDAD DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL E INTERNACIONAL, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, OTORGANDO LAS GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS Y DEMÁS REQUERIDAS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS REFERIDAS OPERACIONES CREDITICIAS, FIJANDO LAS CONDICIONES Y TÉRMINOS DE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS; I. EFECTUAR Y ACEPTAR DONACIONES; J. CONSTITUIR SOCIEDADES, ASOCIACIONES EN PARTICIPACION, CONSORCIOS, JOINT VENTURES Y DEMAS CONTRATOS ASOCIATIVOS; DETERMINANDO LA PARTICIPACION DE LA SOCIEDAD EN EL CAPITAL SOCIAL, LAS CONDICIONES DEL PACTO Y ESTATUTO SOCIAL, O LOS TERMINOS DEL CONTRATO ASOCIATIVO SEGUN CORRESPONDA; CON CARGO A DAR CUENTA POSTERIOR A LA JUNTA GENERAL K. SOLICITAR PRESTAMOS DINERARIOS O DE MUTUO, A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO, O DE CUENTA CORRIENTE; DEPÓSITOS A PLAZO O DE AHORRO; DE LÍNEAS DE CRÉDITO, YA SEA EN CUENTA CORRIENTE, ADVANCE ACCOUNTS Y DOCUMENTARIO; COMISIÓN MERCANTIL; CESIÓN DE CRÉDITOS, DERECHOS Y/U OBLIGACIONES, EN FORMA ACTIVA O PASIVA; DE LOCACIÓN DE DERECHOS; DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO (LEASING); LEASE – BACK; FACTURACIÓN (FACTORING); FRANQUICIA (FRANCHISING); DE RIESGO COMPARTIDO (JOINT VENTURE); DE FIDEICOMISO; DE LICENCIA KNOW HOW Y RENTING, SEA EN SOLIDARIA O MANCOMUNADA; AFIANZAR OBLIGACIONES Y GESTIONAR EL OTORGAMIENTO DE FIANZAS EN FORMA ACTIVA O PASIVA, A FAVOR DE LA SOCIEDAD O DE TERCEROS; OTORGAR AVALES SOLIDARIOS O MANCOMUNADOS; DE COMPRA – VENTA Y RETIRO DE VALORES; DEPOSITAR, RETIRAR, VENDER, COMPRAR, ENDOSAR VALORES Y REALIZAR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE ENCOMIENDE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y LAS QUE LE CORRESPONDE, SEGÚN LO DISPUESTO POR LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.- L.-PODRAN ABRIR Y CERRAR CUENTA DE AHORRO Cuentas corrientes en moneda nacional y extranjera=====





Dr. Miguel Ledesma Inostroza

NOTARIO - ABOGADO DE CAJAMARCA

OTRO ASUNTO MAS QUE TRATAR, SE DIO POR CONCLUIDA LA PRESENTE, SIENDO LAS 6.00 PM. DEL MISMO DIA, PREVIA REDACCION, LECTURA Y APROBACION DEL ACTA RESPECTIVA, LA QUE ES SUSCRITA POR LOS ASISTENTES EN SEÑAL DE CONFORMIDAD.

FIRMADO: FRANCISCO CIRILO CARRANZA RUBIO - JUVENAL AMILCAR CARRANZA MERCEDES - ANIBAL CARRANZA MERCEDES - MARIA LUCILA MERCEDES RODRIGUEZ

CONCLUSION - FORMALIZADO EL INSTRUMENTO DOY LECTURA A TODO EL ADVERTI E INSTRUI DEL CONTENIDO OBJETO Y EFECTOS LEGALES A LOS OTORGANTES DE ESTA ESCRITURA Y DE SUS OBLIGACIONES CON LOS REGISTROS PUBLICOS, A DONDE SE PASAN LOS PARTES DE LEY, SE RATIFICAN EN SU CONTENIDO, ASI DICEN, OTORGAN Y FIRMAN POR ANTE MI DE LO QUE DOY FE.

DOY FE QUE LOS VENDEDORES DECLARAN HABER RECIBIDO A SU TOTAL SATISFACCION EL PAGO DEL PRECIO PACTADO DE PARTE DE LOS COMPRADORES, POR LAS PARTICIPACIONES ENAJENADAS

EL NOTARIO QUE AUTORIZA LA PRESENTE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE LOS OTORGANTES NO HAN EXHIBIDO MEDIO DE PAGO ALGUNO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY N° 28194 Y SU REGLAMENTO D.S. N° 047

2004-FF

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE ESCRITURA SE INICIO EN FOJAS 6455 VLTA CON LA SERIE B N° 0195005 VLTA Y CONCLUYO EN FOJAS 6459 CON LA SERIE B N° 0195009 DEL REGISTRO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2009

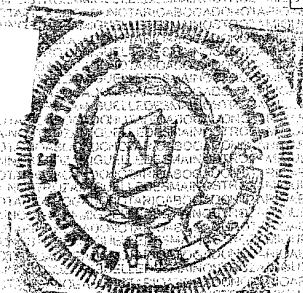
FIRMARON E IMPRIMIERON SUS HUELLAS DACTILARES, FRANCISCO CIRILO CARRANZA RUBIO - JUVENAL AMILCAR CARRANZA MERCEDES - ANIBAL CARRANZA MERCEDES - MARIA LUCILA MERCEDES RODRIGUEZ - ANTE MI, DR. MIGUEL LEDESMA INOSTROZA - NOTARIO - ABOGADO

EL PROCESO DE FIRMAS CONCLUYO CON FECHA CINCO DE NOVIEMBRE DE 2009

FIRMADO DR MARCO ANTONIO VIGO ROJAS NOTARIO ENCARGADO DEL OFICIO NOTARIAL DEL DE IGUAL CLASE DR MIGUEL LEDESMA INOSTROZA

CONCUERDA

DOY FE QUE ESTE TESTIMONIO CONCUERDA CON LA ESCRITURA MATRIZ DE SU REFERENCIA CORRIENTE BAJO EL N° 2548 A FOJAS 6455 DE MI REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS, DEBIDAMENTE SUSCRITO POR LOS COMPARECIENTES Y AUTORIZADO POR MI PERSONA DE LO QUE DOY FE, A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA EXPIDO SEGUNDO TESTIMONIO EN OCHO FOJAS UTILES LAS CUALES PREVIA CONFRONTACION DE LEY SELLO, SIGNO, RUBRICO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE CAJAMARCA A LOS 05 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS



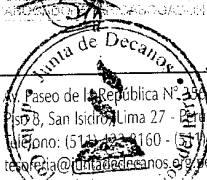
Miguel Ledesma Inostroza
NOTARIO - ABOGADO
CAJAMARCA - PERU



N° 002639



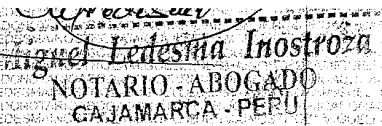
Junta de Decanos
de los Colegios de Notarios del Perú



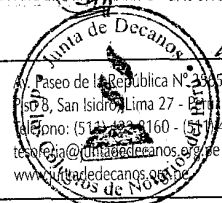
marca

**PÁGINA EN
BLANC**





Junta de Decanos
de los Colegios de Notarios del Perú



marca

EL EXPRESIDENTE DE LA JUNTA DE DECANOS DE LOS COLEGIOS DE NOTARIOS DEL PERU, CARLOS ENRIQUE BECERRA PALOMINO, CERTIFICA, QUE LA FIRMA Y SELLOS QUE APARECEN EN ESTA FOJA CORRESPONDE(N) A(A) NOTARIO(A) DE CAJAMARCA : MIGUEL LEDESMA INOSTROZA===== EN ACTUAL EJERCICIO QUIEN ACTUA CON LA AUTONOMIA Y LA RESPONSABILIDAD INHERENTES A SU CARGO EL EXPRESIDENTE QUE CERTIFICA, NO ASUME RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO. FT/ 001-0043377

LIMA, 07 DE DICIEMBRE DE 2016

CARLOS ENRIQUE BECERRA PALOMINO

REPUBLICA DEL PERU

APOSTILLE
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. Pais / Country **REPUBLICA DEL PERU**
El presente documento público / This public document

2. ha sido firmado por / has been signed by **CARLOS ENRIQUE BECERRA PALOMINO**

3. quien actúa en calidad de / acting in the capacity of **EXPRESIDENTE**

4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of **JUNTA DE DECANOS DE LOS COLEGIOS DE NOTARIOS DEL PERU**

Certificado / Certified

5. en / at **SEDE CENTRAL** 6. el / the **12/12/2016**
LIMA

7. por / by **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

8. bajo el número / N° **MRE408/100919142802182**

9. Sello/timbre / Seal/stamp 10. Firma / Signature

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Flores Carcasi Dina Rossmery
Dirección de Política Consular
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Serie - 21 151505

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document. This Apostille does not certify the content of the document.
Esta Apostilla sólo certifica la autenticidad de la firma y la capacidad de la persona que ha firmado el documento público. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento.

PÀGINA EN
BLANC



 **REPÚBLICA DEL PERÚ**

APOSTILLE
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País / Country **REPÚBLICA DEL PERÚ**
El presente documento público / This public document

2. ha sido firmado por / has been signed by **MARIA MUJICA BARREDA**

3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of **EX-PRESIDENTE**

4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of **JUNTA DE DECANOS DE LOS COLEGIOS DE NOTARIOS DEL PERÚ**

5. en / at **SEDE CENTRAL LIMA** Certificado / Certified

6. el / the **12/12/2016**

7. por / by **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

8. bajo el número / N° **MRE646120915542802164**

9. Sello/timbre / Seal/stamp

10. Firma / Signature

 **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

Flores Carcasi Dina Rossmery
Dirección de Política Consular
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Serie **5101**

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document. This Apostille does not certify the content of the document.
Esta Apostilla sólo certifica la autenticidad de la firma y la capacidad de la persona que ha firmado el documento público. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento.

 MREAP0512828



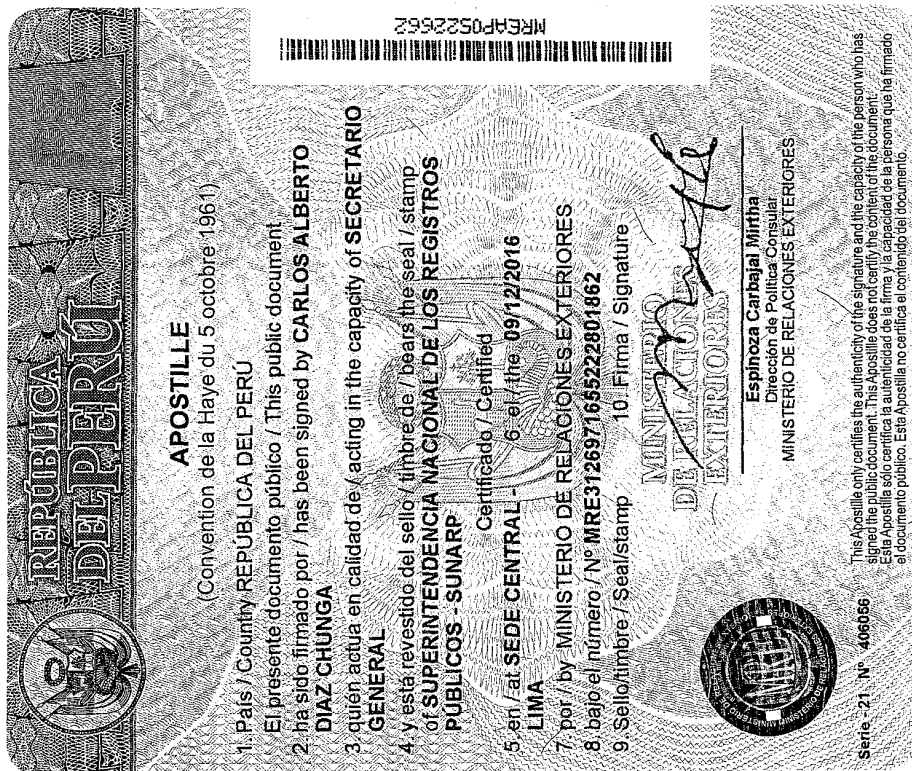
sunarpSuperintendencia Nacional
de los Registros PúblicosZONA REGISTRAL N° II SEDE CHICLAYO
OFICINA REGISTRAL CAJAMARCA
N° Partida: 02057324**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
CARRANZA INGENIEROS MINERA & CONSTRUCCION S.A.****REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
RUBRO: NOMBRAMIENTO DE MANDATARIOS
C00004****NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE:** Mediante acta de Junta Universal de accionistas, fecha 17/11/2016 extendida de folios 13 a 14 del **libro de actas N° 3**, legalizado por el notario público de Cajamarca Abg. Miguel Ledesma Inostroza con fecha **01/02/2016**, registrado bajo el N° **1007**, reunidos los accionistas acordaron y aprobaron por unanimidad lo siguiente:

- **NOMBRAR** como **REPRESENTANTE** de la **SUCURSAL** de la sociedad aperturada o por aperturar en el país del **Ecuador** a **DIXON ELICIO BRICEÑO MARTINEZ**, identificado con **Cédula N° 110322080**.

El título fue presentado el 18/11/2016 a las 05:12:18 PM horas, bajo el N° 2016-02120873 del Tomo Diario 0263. Derechos cobrados S/ 23.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00016018-68.- CAJAMARCA, 05 de Diciembre de 2016.

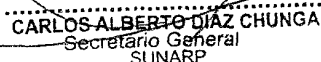


ALDO RAÚL SAMILLÁN RIVERA
Registrador Público
Zona Registral N° II - Sede Chiclayo

Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION : 05/12/2016 14:52:58 Página 22 de 22
No existen Títulos Pendientes y/o Suspendidos

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

Página Número

ES COPIA DEL DOCUMENTO QUE OBRA
EN LOS ARCHIVOS DE LA INSTITUCIÓN


CARLOS ALBERTO DIAZ CHUNGA
Secretario General
SUNARP



Factura: 001-001-000003278



20171101010P00127

PROTOCOLIZACIÓN 20171101010P00127

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 30 DE ENERO DEL 2017, (15:14)

OTORGA: NOTARÍA DECIMA DEL CANTON LOJA

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO: INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS CARRANZA INGENIEROS MINERA &CONSTRUCCION S.A.

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 1

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
BRICEÑO MARTINEZ DIXON ELICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1103220800

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) JUAN JOSÉ RODRIGUEZ GRANJA

NOTARÍA DECIMA DEL CANTÓN LOJA

Msc. Ab. Juan José Rodríguez Granja



NOTARIO DÉCIMO
DEL CANTÓN LOJA

